

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “Modificación de Proyecto Inmobiliario Parque Quilicura, Desarrollo de Equipamiento Comercial en Lote 5B”

N° 202513109150

Santiago, 10 de Octubre del 2025

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Inmobiliaria Todos los Santos S.A.
Domicilio	Napoleón 3010, oficina 22, Las Condes.
Nombre de representante legal	Ernesto Valle Velarde
Domicilio del representante legal	Napoleón 3010, oficina 22, Las Condes.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Incluir el desarrollo de equipamiento comercial con una vida útil indefinida, el cual estará compuesto por locales comerciales menores, locales de comida, una farmacia, un supermercado, una tienda de materiales de construcción además de áreas técnicas y administrativas. Numeral 3.2.3 DIA.
Descripción general del proyecto	El proyecto consiste en la modificación de las secuencias constructivas de la RCA N°20231300190 de fecha 06 de marzo de 2023 y la incorporación de la etapa 2 de la misma RCA asociada al proyecto “Parque Quilicura” la cual considera el desarrollo de equipamiento comercial en el Lote 5B, específicamente la construcción y habilitación del Strip Center Lo Cruzat, el cual consta de un nivel, el cual contará con 10 locales comerciales menores incluida una farmacia, 3 restaurants, un patio de comidas exterior, 7 locales específicos de comida, áreas técnicas y administrativas, un supermercado, una tienda de materiales de construcción, áreas verdes, vialidad interna, estacionamientos y vialidad externa correspondiente principalmente a la materialización de la doble calzada de Av. Lo Marcoleta, entre Av. Lo Cruzat y Av. Las Torres. La fase de construcción se realizará en 24 meses y su operación es indefinida. Tabla 3.38 DIA, respuesta 1.3 Adenda Complementaria.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

	h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos lotes o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, que presenten alguna de las siguientes características: h1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas. g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto actividad. Respuestas 1.1 Adenda y 1.1 Adenda Complementaria, numeral 1 anexo 6 Adenda Complementaria.		
Vida útil	Indefinida.		
Monto de inversión	USD \$ 100.000.000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Instalación de faena.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Respecto a lo previsto en el Artículo 14° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 del MMA, el proyecto no se desarrollará por etapas.
		X	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 del MMA, se declara que el Proyecto es una modificación de proyecto el cual cuenta con Resolución exenta N°20231300190 de fecha 06 de marzo de 2023.
	X		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El proyecto que se somete a evaluación consiste en una modificación del proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N°20231300190 de fecha 06 de marzo de 2023. Se describe etapa 2 de la RCA N°20231300190 y se modifica la secuencia constructiva.
	x		
Numeral 3.2.1 DIA			

N°considerando RCA	Descripción del considerando	Modificación
--------------------	------------------------------	--------------



4.1	Antecedentes generales: Objetivo general. El Proyecto tiene por objetivo la construcción de 1.600 departamentos para uso residencial	El Proyecto tiene como objetivo la inclusión de un desarrollo de equipamiento comercial con una vida útil indefinida, el cual estará compuesto por 10 locales comerciales menores incluida una farmacia, 3 restaurants, un patio de comidas exterior, 7 locales específicos de comida, áreas técnicas y administrativas, un supermercado, una tienda de materiales de construcción, áreas verdes, vialidad interna, estacionamientos y vialidad externa correspondiente principalmente a la materialización de la doble calzada de Av. Lo Marcoleta, entre Av. Lo Cruzat y Av. Las Torres. El presente proyecto también considera la modificación del orden de las subetapas constructivas del proyecto original y la construcción simultánea de los lotes denominados 5F y 5B.
4.1	Descripción general del Proyecto El Proyecto “Parque Quilicura” (en adelante, el “Proyecto”), que se emplazará en la comuna de Quilicura, se desarrollará en dos etapas, conforme a lo establecido en el artículo 14 del D.S. N°40/2012, del MMA. La primera etapa, que forma parte del Proyecto en evaluación, consta de ocho subetapas constructivas, en donde se contempla la construcción de 50 edificios de 8 pisos, 1.600 estacionamientos y urbanizaciones (áreas verdes, solución de aguas lluvias, conexión de agua potable y alcantarillado, etc.) en 5 lotes (Lotes 5A, 5C, 5D, 5E y 5F). Cabe destacar que, a diferencia de las demás subetapas, la primera subetapa incluirá la materialización del perfil de las vías Av. Lo Cruzat y Av. Lo Marcoleta. La fase de construcción de la etapa 1 tendrá una duración de 12 años y la fase de operación tendrá una duración indefinida	La modificación considera el desarrollo de equipamiento comercial en el Lote 5B, específicamente la construcción y habilitación del Strip Center Lo Cruzat, el cual consta de un nivel, considerando 10 locales comerciales menores incluida una farmacia, 3 restaurants, un patio de comidas exterior, 7 locales específicos de comida, áreas técnicas y administrativas, un supermercado, una tienda de materiales de construcción. Este último cuenta con un segundo piso de 132 m² de oficinas. La presente modificación implica, además, un cambio en lo que respecta al orden de las subetapas constructivas del proyecto original y la construcción simultánea de los lotes 5F y 5B. Por consiguiente, un cambio en el establecimiento del inicio del proyecto original.
4.1	Proyecto modifica otra(s) RCA: El proyecto no modifica otras RCA (Numeral 1.6 de la DIA).	Al proyecto le es aplicable lo dispuesto en el Artículo 12 del D.S. N°40/2012 MMA, ya que el Proyecto es una modificación de la RCA N°20231300190/2023 “Parque Quilicura”.



4.2	División Político-administrativa El Proyecto se localizará en la Región Metropolitana, provincia de Santiago, comuna de Quilicura. Específicamente en Av. Lo Cruzat N°0405 (Lote 5, Rol 110-26)	El presente proyecto sometido a evaluación ambiental se llevará a localizará en la región Metropolitana, Provincia de Santiago, comuna de Quilicura, específicamente en AV. Lo Cruzat N°0405 en lote 5B identificado con el Rol predial N°2480-2.
4.2	Justificación de la localización El Titular presenta los Certificados de Informaciones Previas otorgado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Quilicura de los lotes 5A, 5C, 5D, 5E y 5F de la etapa 1. Estos señalan que, el Proyecto se encuentra emplazado en una zona catalogada como: Zona Habitacional Mixta la cual permite el uso residencial, equipamiento, productivo y de almacenamiento, de carácter inofensivo e infraestructura y transporte	Se agrega certificado de informaciones previas otorgado por la Dirección de obras de la I. Municipalidad de Quilicura del lote 5B, el cual indica que el proyecto se encuentra dentro del límite urbano establecido por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la zona Habitacional Mixto, específicamente en el subsector geográfico 37º presente en el artículo 3º transitorio. Cabe destacar que, el proyecto cumple con toda la normativa expuesta en la O.G.U.C (D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo), en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y de las Ordenanzas locales de la comuna de Quilicura. Como consiguiente, el proyecto se adapta al uso territorial planificado.
4.3.1	Instalación de faenas La instalación de faenas contará con toda la implementación necesaria para los trabajadores y cumplirá con las disposiciones establecidas en el D.S. N°594/1999 del MINSAL. Se aclara que habrá 4 sitios de instalaciones de faenas (IF) a medida que avanzan las subetapas de la fase de construcción conforme a los planos presentados en el Anexo 1.3 de la DIA.	Cada subfase constructiva del proyecto contará con una Instalación de Faena, a excepción de la subfase 1 que contará con dos frentes de instalaciones de faena. Dicha subfase se constituye por la construcción del lote comercial (lote 5B), del lote habitacional 5F, donde se utilizará la instalación de faenas aprobada por la RCA N°20231300190/2023.
4.3.1	El Proyecto contempla un total de 50 edificios residenciales de 8 pisos de altura con un nivel subterráneo, capaz de integrar un total de 1.600 viviendas, 18 locales comerciales, 1.837 estacionamientos vehiculares (1.600 unidades para viviendas, 41 unidades de visitas y 837 estacionamientos de bicicletas	La modificación considera el desarrollo de equipamiento comercial en el Lote 5B, específicamente la construcción y habilitación del Strip Center Lo Cruzat, el cual consta de un nivel, contemplando 10 locales comerciales menores incluida una farmacia, 3 restaurants, un patio de comidas exterior, 7 locales específicos de comida, áreas técnicas y administrativas, un supermercado, una tienda de materiales de construcción, este último cuenta con un segundo piso de 132 m² de oficinas. Además, la presente modificación conlleva un cambio en el cronograma del proyecto original,



		específicamente con la modificación de la secuencia constructiva, en lo que respecta al orden de las subetapas constructivas y la construcción simultánea en los años 1 y 2 de los lotes 5B y 5F.
4.6.1	Fase de construcción. Se estima que el inicio de la fase de construcción sea en enero de 2024.	La fase de construcción de la etapa 2 del proyecto correspondiente al lote comercial tendrá una duración de 2 años y su fecha de inicio será durante el segundo semestre de 2025. Por otro lado, el presente proyecto también modifica la fecha de inicio de la etapa 1 del proyecto aprobado por la RCA N°20231300190/2023, que de igual manera se establece durante el segundo semestre de 2025.
4.6.1	Se estima que el término de la fase de construcción sea en enero de 2026	La fase de construcción de la etapa 2 del proyecto correspondiente al lote comercial tendrá una duración de 2 años y su fecha de termino será durante el segundo semestre de 2027. Por otro lado, el presente proyecto también modifica la fecha de término de la etapa 1 del proyecto aprobado la cual se establece para el segundo semestre de 2037. En este sentido es importante aclarar que únicamente se modifican las fechas de inicio y término, ya que en la DIA asociada a la RCA N°20231300190/2023 se declara que la fase de construcción tiene una duración estimada de 12 años lo cual es correcto y se mantiene, sin embargo, en la RCA termina indicándose una fecha que no es la correcta
4.6.2	Se estima que el inicio de la fase de operación sea en enero de 2026.	La fase de operación de la etapa 2 del proyecto correspondiente al lote comercial tendrá su fecha de inicio será durante el segundo semestre de 2027.

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	N/A	Inmobiliaria Todos los Santos S.A.	18/11/2024



Tabla 3.1.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Remitido por:	Fecha
Resolución de admisibilidad	202413001469	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	21/11/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	202413102713	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	22/11/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	202413102714	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	22/11/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a la I. Municipalidad de Quilicura.	202413102715	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	22/11/2024
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Carta de visación del texto para difusión	202413103630	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	22/11/2024
Acreditación Aviso Radial	N/A	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	16/12/2024



Tabla 3.1.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Remitido por:	Fecha
Documento digital	S/N	Inmobiliaria Todos los Santos S.A.	17/12/2024
Oficio reitera solicitud de pronunciamiento	202413002 289	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	16/12/2024
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	202513103 3	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	06/01/2025
Solicitud de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil	202413102 40	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	13/01/2025
Solicitud de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil	202413102 204	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	13/01/2025
Solicitud de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil	202413102 709	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	13/01/2025
Resolución de Suspensión de plazo	202513001 47	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	03/02/2025



Tabla 3.1.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Remitido por:	Fecha
Resolución de Suspensión de plazo	202513001 141	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	07/04/2025
Adenda	N/A	Inmobiliaria Todos los Santos S.A.	15/05/2025
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	202513102 236	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	16/05/2025
Oficio reitera solicitud de pronunciamiento	202513002 111	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	03/06/2025
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	202513103 294	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	23/06/2025
Resolución de Suspensión de Plazo	202513001 276	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	24/07/2025
Resolución de Suspensión de Plazo	202513001 310	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	25/08/2025
Adenda Complementaria	N/A	Inmobiliaria Todos los Santos S.A.	15/09/2025



Tabla 3.1.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por:	Fecha
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	202513102484	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.	16/09/2025
Resolución de Ampliación de Plazo	202513001345	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.	16/09/2025
Oficio reitera solicitud de pronunciamiento	202513002209	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	02/10/2025

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.1.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Servicio Nacional de Geología y Minería
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región Metropolitana
Dirección Regional de Aguas (DGA), Región Metropolitana.
Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH), Región Metropolitana.
Servicio Agrícola Ganadero (SAG), Región Metropolitana.
SEC, Región Metropolitana.
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana.
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana.
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana.
SEREMI de Salud, Región Metropolitana.
SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana.
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana.
SEREMI MOP, Región Metropolitana.
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, Región Metropolitana.
Servicio Nacional de Turismo.



Gobierno Regional, Región Metropolitana.
Ilustre Municipalidad de Quilicura.

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
422	Superintendencia de Servicios Sanitarios	25/11/2024
1928/2024	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región Metropolitana	10/12/2024
246471	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	12/12/2024
5229	Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, Región Metropolitana.	11/12/2024
2968	SEREMI de Salud, Región Metropolitana.	12/12/2024
1718	Dirección Regional de Aguas (DGA), Región Metropolitana.	11/12/2024
948	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana.	12/12/2024
169/2024 (SEA-SEIA-DIA)	SEREMI MOP Región Metropolitana.	18/12/2024
01575/2024	Ilustre Municipalidad de Quilicura	17/12/2024
1190	Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH) Región Metropolitana.	03/12/2024
1395	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	19/12/2024
6577	Consejo de Monumentos Nacionales	27/12/2024
283	Servicio Nacional de Turismo	20/12/2024
3058	SEREMI de Vivienda y Urbanismo	26/12/2024
37880/2024	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.	17/12/2024

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
03453	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	30/05/2023
068/2025	SEREMI MOP Región Metropolitana.	30/05/2025
1221	SEREMI de Salud, Región Metropolitana.	28/05/2025
718	Dirección Regional de Aguas (DGA), Región Metropolitana.	29/05/2025
16390/2025	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	05/06/2025
3540	Gobierno Regional, Región Metropolitana.	10/06/2025
525/2025	Ilustre Municipalidad de Quilicura	10/06/2025
201	Superintendencia de Servicios Sanitarios	16/06/2025
1717	SEREMI de Vivienda y Urbanismo	02/07/2025
03539-2025	Consejo de Monumentos Nacionales	23/07/2025

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
126/2025 (SEA-DIA-ADC)	SEREMI MOP Región Metropolitana.	29/09/2025
6149	SEREMI de Medio Ambiente Región Metropolitana	30/09/2025
1273	Dirección Regional de Aguas (DGA), Región Metropolitana	29/09/2025
2127	SEREMI de Salud Región Metropolitana	30/09/2025



29192/2025	SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones	06/10/2025
2127	SEREMI de Salud Región Metropolitana	30/09/2025

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
121-EA/2024	Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región Metropolitana	03/12/2024
493	SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana	10/12/2024
3264	SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana.	12/12/2024
11122	SEC, Región Metropolitana	16/12/2024

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
-	Gobierno Regional.	-
3540	Gobierno Regional.	10/06/2025
-	Gobierno Regional	-
1575/2024	I Municipalidad de Quilicura	17/12/2024
525/2025	I Municipalidad de Quilicura	10/06/2025
	I Municipalidad de Quilicura	
Fundamento		
En relación con la compatibilidad territorial del Proyecto, en el Anexo 2.2 de la DIA, el Titular adjunta los Certificados de Informaciones Previas (CIP) N°1007, N°1010, N°1012, N°1015, N°1018, N°1021 de fecha 08 de febrero de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Quilicura. De acuerdo con los CIP's citados, el Proyecto se emplaza en una zona urbana, en Zona 37 o. El Gobierno Regional, Región Metropolitana no se pronuncia a la DIA. La I. Municipalidad de Quilicura, mediante su Of. Ord. N°1575/2024 y el Of. Ord. N° 525/2025 no se pronuncia respecto a compatibilidad territorial. El Gobierno Regional, Región Metropolitana mediante Ord. N° 3540 del 10 de junio de 2025 solicita el permiso de edificación. Finalmente, el Gobierno Regional, Región Metropolitana no se pronuncia a la Adenda Complementaria.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2.1 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
-	Gobierno Regional.	-
3540	Gobierno Regional.	10/06/2025
-	Gobierno Regional.	-
Fundamento		



En el Capítulo 2.4 de la DIA el Titular se refiere sobre las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región Metropolitana.

El Gobierno Regional, Región Metropolitana no se pronuncia a la DIA.

Luego el Gobierno Regional mediante Ord. N°3540 del 10 de junio de 2025, se pronunció realizando observaciones. Al respecto, el Titular dio respuesta en el capítulo 7 de la Adenda Complementaria.

Finalmente, el Gobierno Regional, Región Metropolitana no se pronuncia a la Adenda Complementaria.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3.1 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

01575/2024	I Municipalidad de Quilicura	17/12/2024
525/2025	I Municipalidad de Quilicura	10/06/2025
-	I Municipalidad de Quilicura	-
En el numeral 2.2.3.2 del capítulo 2.3 de la DIA el Titular presentó las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.		
La I. Municipalidad de Quilicura mediante su Of. Ord. N°01575/2024, en su Of. Ord. N° 525/2025 no se pronuncia respecto los planes de desarrollo comunal.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N° 03/2025 del Comité Técnico, de fecha 03 de junio de 2025.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió

“En relación con el informe de estimación de emisiones atmosféricas, el titular del proyecto concluye que se superará el límite establecido por el PPDA Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA). En consecuencia, el titular deberá compensar sus emisiones de acuerdo con lo que estipula la normativa vigente.

En primer lugar, cabe indicar que la sola superación de los estándares contenidos en el PPDA implica el reconocimiento de un impacto ambiental. Sin embargo en este sentido, esta entidad considera que las medidas de mitigación presentadas por el titular no son adecuadas a la magnitud del proyecto. Esto se debe a que la combinación de la construcción de los edificios habitacionales y el equipamiento propuesto en la actual DIA genera un impacto mayor al inicialmente previsto, no pudiendo descartarse la generación de un impacto respecto del cual no existen medidas de mitigación.

Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.



<i>Pues bien, el proyecto presentado no sólo incorpora una nueva obra al proyecto, cuestión que de suyo aumenta la magnitud de Material Particulado emitido, a saber, el asociado a la construcción de la nueva edificación, sino que adicionalmente se construirá de forma simultánea a las primeras torres del proyecto originalmente autorizado. De ello se colige que se debía presentar información asociada a, primero los efectos sinérgicos y acumulativos entre uno y otro proyecto, y segundo se debía abordar la superación del estándar contenido en el PPDA como un impacto ambiental.</i> <i>Por lo tanto, se solicita la terminación anticipada del proyecto, de conformidad al artículo 18 bis de la Ley N° 19.300 ya que carece de información esencial y relevante para justificar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 y no es posible descartar impactos ambientales que podría generar el proyecto. Por lo tanto, los estudios y antecedentes presentados resultan insuficientes para descartar posibles afectaciones a los sistemas de vida en el área de influencia más cercana al proyecto, donde se encuentran establecimientos escolares, viviendas y otros servicios.”</i>	
<i>“En relación con el informe sobre ruidos y vibraciones, el titular del proyecto concluye afirma que no se presentarán afectaciones en los receptores. Sin embargo, desde esta entidad municipal se considera que las actividades de construcción de ambos proyectos generarán un impacto significativo en la calidad de vida de los residentes de las villas aledañas. Este impacto se ve potencialmente agravado por la proximidad de dos establecimientos educativos dentro del área de influencia, lo que incrementa los riesgos de interferencias acústicas y vibracionales que podrían afectar la salud y el bienestar de la población expuesta. Los estudios presentados no parecen contemplar adecuadamente la magnitud de estas posibles afectaciones, por lo que es necesario revisar las medidas de mitigación propuestas”</i>	Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.
<i>“Se solicita al titular planificar, coordinar e implementar una actividad educativa de Seguridad Vial orientada a la comunidad escolar de la comuna/Provincia, incorporando conceptos ligados al Cambio Climático y la Economía Circular, a efectuarse durante los primeros tres meses de la Etapa de Construcción del Proyecto”</i>	Of. Ord. N° 169/2024 (SEA-SEIA-DIA) de fecha 18 de diciembre de 2024. MOP.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
<i>“Se requiere que el titular pueda aclarar si la superficie destinada a áreas verdes del proyecto original, aprobado mediante la RCA N°20231300190 de fecha 08 de marzo de 2023, disminuye en relación al proyecto en evaluación, dado que el titular en el punto 3.3.2.4 del Capítulo 3 “Descripción de proyecto, donde señala que “La superficie total del proyecto aprobado por RCA corresponde a 104.483,68 m2 aproximadamente, donde se contempla la construcción de 1.600 viviendas distribuidas en 50 edificios de 8 pisos de altura, y un Strip Center. Las modificaciones que conforman el proyecto en evaluación corresponden al lote comercial, lote 5B, que considera una superficie construida de 8.515 m2. Cabe mencionar que mediante la obtención de la RCA N°20231300190 de fecha 08 de marzo de 2023 se presentaron antecedentes sobre la etapa 2 del proyecto correspondiente la presente Declaración de Impacto Ambiental. El proyecto aprobado por RCA contempla como segunda etapa el desarrollo de equipamiento</i>	Of. Ord. N° 246471 de fecha 12 de diciembre de 2024, SEREMI de Medio Ambiente



comercial, asociado al Lote 5B, considerando la construcción de un strip center, supermercado, locales comerciales, locales de comida y locales de servicio en una superficie construida total de 8.515 m², además de estacionamientos para camiones, vehículos y bicicletas. Es importante recalcar que el proyecto aprobado no evalúo ambientalmente la implementación de un centro comercial ni sus equipamientos respectivos.” “Se proyecta la construcción de un Stripcenter, Supermercado, una tienda de materiales de construcción, locales de comida-restaurantes, locales menores y 1 local de servicio al auto, con una población estimada de 60 empleados, 20 usuarios y 860 m² de áreas verdes, con una superficie construida total de 8.515,00 m². Además, se proyecta 4 estacionamientos de 30 m² para camiones, 220 estacionamientos para vehículos y 112 estacionamientos de bicicletas.” (punto 3.3.2.4, Cap. 3 “Descripción de proyecto”, y luego en el punto 1.1.3.1 3.5.1.8 “Construcción de las obras de urbanización” (Cap. 3) indica que “Las áreas verdes corresponden a superficies de terreno destinadas preferentemente al esparcimiento y circulación peatonal. Las áreas verdes contarán principalmente de especies arbóreas. La superficie total destinada para áreas verdes corresponde a 161 m².”	
“En Anexo 2.5 Plan de Prevención de contingencias y emergencias, específicamente en la tabla1 se observa que titular identifica la situación de riesgo “Derrames y/o accidentes de tránsito dentro y fuera de la instalación de faena”, sin embargo no incluye la tabla correspondiente con detalle y acciones a realizar”	Of. Ord. N° 169/2024 (SEA-SEIA-DIA) de fecha 18 de diciembre de 2024. MOP.
“Relacionado a ello se solicita incluir en el plan de cumplimiento DS. 75/ 1987 MTT que Establece condiciones para el Transporte de Cargas que indica.”	Of. Ord. N° 169/2024 (SEA-SEIA-DIA) de fecha 18 de diciembre de 2024. MOP.
“En atención al tránsito habitual de camiones, maquinaria y vehículos menores, y a la implementación de un taller durante la fase de construcción del proyecto que se somete a evaluación, se solicita al Titular entregar los antecedentes que garanticen que esta actividad no producirá efectos negativos sobre la calidad de las aguas subterráneas y superficiales a partir de posibles fugas de hidrocarburos líquidos desde vehículos y maquinarias, añadiendo, si corresponde, los procedimientos protocolares asociados en el Plan de Contingencias y Emergencias”	Of. Ord. N°1718 de fecha 11 de diciembre de 2024, DGA.
“Respecto de la “planta móvil de hormigón (betonera) de 0,5 m³ de capacidad”: i. Informar medidas que aseguren que su funcionamiento no producirá efectos perjudiciales sobre la calidad del recurso hídrico mediante infiltración de residuos y/o contacto con aguas pluviales. ii. Considerar un método de impermeabilización que asegure la no infiltración de residuos y efluentes en el suelo que pudieren infiltrar y causar detrimento del recurso hídrico, toda vez que la solución propuesta en base al uso de “polietileno doble” no se considera conservadora puesto que ella es susceptible a sufrir cortes, fisuras y/o voladuras.”	Of. Ord. N°1718 de fecha 11 de diciembre de 2024, DGA.
“Se solicita incorporar, en el Plan de Contingencia y Emergencias, la posibilidad de volcamiento de los tipos de vehículos que ingresan y egresan del proyecto a lo largo de todas las rutas de entrada y de salida, analizando los puntos más conflictivos con énfasis en los accesos y su entorno”	Of. Ord. N°37880/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.



<i>“a) Las avenidas Lo Marcoleta y Lo Cruzat son actualmente dos de las vías más transitadas por los residentes de nuestra comuna. Debido al elevado flujo vehicular, se genera congestión, una situación que se experimenta a diario. Aunque el proyecto cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobada y medidas de mitigación vial, la modificación propuesta incrementa la carga ambiental en comparación con el plan inicial.</i> <i>En este contexto, se debe remarcar que el titular no presenta medidas adicionales que mitiguen los impactos generados. Así las cosas, el proyecto presentado presenta un aumento en la carga vial en un sector que ya se encuentra altamente transitado sin establecer de que forma esta modificación del proyecto se haría cargo de los efectos ambientales negativos que adiciona al territorio, los que tampoco termina de describir.</i> <i>Por lo tanto, se solicita la terminación anticipada del proyecto, de conformidad al artículo 18 bis de la Ley N° 19.300 ya que carece de información esencial y relevante para justificar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 y no es posible descartar impactos ambientales que podría generar el proyecto.”</i>	Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.
<i>“Se solicita al Titular generar un Plan de Manejo de Residuos Domiciliarios o Asimilables a Domiciliarios detallado, según el Número de Trabajadores que se indica en el documento (160 – 300 trabajadores)”</i>	Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.
<i>“b) En el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” se le solicita al titular incorporar en el capítulo 6.2 una tabla para eventos de “Anegamientos por Precipitaciones” en las cuales se incluyan las “acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” y “acciones o medidas a implementar en caso de emergencia”, entre otros.”</i>	Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.
<i>“c) En el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” se le solicita al titular incorporar en el capítulo 6.2 una tabla para eventos de “Olas de Calor” en las cuales se incluyan las “acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” y “acciones o medidas a implementar en caso de emergencias”, entre otros. En consideración de los motivos de las Olas de Calor y la proyección de temperaturas futuras realizada por el ARClím del Ministerio del Medio Ambiente, se recomiendan incorporar medidas de soluciones sustentables (verdes), especialmente en la fase de operación, en consideración de que la vida útil del proyecto es indefinida.”</i>	Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
<i>“En el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” se le solicita al titular incorporar en el capítulo 6.2 una tabla para eventos que involucren “Cortes de Servicios Básicos” en las cuales se incluyan las “acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” y “acciones o medidas a implementar en caso de emergencias”, entre otros.”</i>	Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.



Otros: La solicitud se encuentra contenida dentro de los antecedentes que presentó el Titular en la DIA.	
<i>“El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.”</i>	Of. Ord. N° 246471 de fecha 12 de diciembre de 2024, SEREMI de Medio Ambiente
<i>“a) Se solicita al titular cumplir con el siguiente proceso durante etapa de demolición y excavación: Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material:</i> <i>Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.</i> <i>Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.</i> <i>Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.2</i>	Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.
La observación ya se encontraba dentro de las solicitudes generales del ICSARA	
<i>“Se observa que el Anexo 4.1 no cumple con los contenidos mínimos necesarios para poder evaluar el cumplimiento normativo, al respecto se observa que carece de consistencia a lo largo de todo su desarrollo, presentando errores, omisiones, subestimación de emisiones e inconsistencias, por lo que se solicita rectificar completamente la estimación de emisiones considerando todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (guía 2020), disponible en https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/ , teniendo particular énfasis en el detalle de cómo se obtienen los distintos niveles de actividad.”</i>	Of. Ord. N° 246471 de fecha 12 de diciembre de 2024, SEREMI de Medio Ambiente
<i>“Respecto al Certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas emitido por el Sr. Elio Martin Aiquel en representación de la empresa Aguas Andinas S.A., adjunto en el Anexo 2.3.1 de la DIA, este Servicio observa que en el escrito se asegura suficiencia de agua potable y alcantarillado para “un terreno de 17.800 m2 (...), en el cual se proyecta un centro comercial con una población estimada de 100 empleados, 600 usuarios, 500 m2 de áreas verdes y con un consumo medio diario estimado en 50 m3 ”, lo cual no se considera representativo ni del predio ni de las obras que son motivo de evaluación toda vez que en el escrito no se toma conocimiento de las características particulares del proyecto en atención de la totalidad de sus partes obras y acciones, refiriéndose únicamente a lo que dice relación con el centro comercial</i> <i>En vista de lo expuesto, este Servicio solicita al Titular presentar una versión actualizada del escrito en cuestión donde se garantice suficiencia sanitaria en cuanto a provisión de agua potable y alcantarillado en conocimiento explícito de las características específicas tanto del proyecto en original como de su modificación, a saber, superficies prediales y de áreas verdes según responda a la consulta 4 del presente Oficio, infraestructura y cantidad de habitantes y usuarios del centro comercial en situación de ocupación máxima, consumo diario estimado, etc. Téngase que lo anterior deberá ser coherente con la demanda hídrica total que se informe en respuesta a la consulta 3 de este pronunciamiento.”</i>	Of. Ord. N°1718 de fecha 11 de diciembre de 2024, DGA.



<i>“Ampliar los antecedentes respecto al manejo que proyecta realizar de las sustancias y residuos peligrosos que se utilicen o generen durante la fase de construcción y operación del proyecto, informando aspectos relativos a su almacenamiento, transporte y disposición final, indicando ubicación puntos de abastecimiento o acopio temporal, características técnico constructivas de bodegas (materialidad de techumbres, canalizaciones, impermeabilización de superficies, forma y capacidad de contención de derrames, otros) y operacionales del personal a cargo tendientes a evitar un detrimento del recurso hídrico superficial, pluvial y subterráneo, así como medidas del plan de contingencias y emergencias asociadas.”</i>	Of. Ord. N°1718 de fecha 11 de diciembre de 2024, DGA.
<i>“Sobre el sistema de lavado de ruedas: ii. Presentar los antecedentes que aseguren que verter las aguas residuales en el colector de aguas servidas de la empresa sanitaria no producirá un deterioro y/o un mal funcionamiento de este último.</i> <i>iii. Describir medidas operacionales a seguir para el manejo de residuos en consideración de su almacenamiento, transporte y disposición final.”</i>	Of. Ord. N°1718 de fecha 11 de diciembre de 2024, DGA.
<i>“Informar el proceder a seguir en caso de no producirse una decantación total de la lechada, indicando medidas operacionales que se hagan cargo del almacenamiento, transporte y disposición final de su parte líquida, comprometiendo del mismo modo un registro trazable en obras de esto último.”</i>	Of. Ord. N°1718 de fecha 11 de diciembre de 2024, DGA.
<i>“Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.”</i>	Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.
<i>“En relación a los locales comerciales que se considera en el presente proyecto, que incluye un restaurante, un patio de comidas con 7 locales, y supermercado, entre otros, señala el antecedente que la gestión de residuos será de responsabilidad de quienes arrienden los locales. Al respecto, a juicio de este servicio, resulta necesario que los establecimientos mencionados cuenten con el equipamiento adecuado para facilitar la gestión asociada a los residuos, en específico, en lo relacionado con sus residuos líquidos, que deberán contar con dispositivos adecuados para atrapar grasas y sólidos en la línea de efluentes a colector de Aguas Andinas, considerando que estarán sujetas al cumplimiento del DS MOP N° 609/1998, "Norma de emisión de residuos líquidos a sistemas de alcantarillado". Lo anterior fue observado en la evaluación del proyecto original.”</i>	Of. Ord. N°422 de fecha 25 de noviembre de 2024, Superintendencia de Servicios Sanitarios.



<i>“En relación al documento “Monitoreo participativo” se indica en su única página “En vista de lo anterior, el proyecto “Modificación de proyecto inmobiliario Parque Quilicura, desarrollo de equipamiento comercial en lote 5B” no cuenta con monitoreo participativo”, sin embargo es precisamente dadas las características del proyecto y su proyección de servicios a la comunidad, pareciera del todo necesario la implementación de un monitoreo del tipo señalado, para que la empresa conozca y pueda actuar en consistencia con las preocupaciones o intereses de la ciudadanía que ya se encuentra en las inmediaciones del proyecto, como de quienes será usuarios/as del proyecto”</i>	Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.
La observación corresponde a un comentario	
<i>“Se hace presente al Titular que, en conformidad con lo que indica el inciso 2º del Artículo 12º del RSEIA, “en caso de modificarse un proyecto o actividad (como el caso en evaluación), la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes”, para propósitos de la evaluación ambiental este Servicio se pronunciará en consideración de la totalidad de las obras, es decir, incluyendo tanto las obras a ejecutar en el Lote 5B (centro comercial), como las proyectadas en los lotes 5A a 5F (recintos habitacionales)”</i>	Of. Ord. N°1718 de fecha 11 de diciembre de 2024, DGA.
<i>“En cuanto a la percepción social del proyecto, es importante resaltar la férrea oposición que se manifestó inicialmente por parte de los vecinos y vecinas de la comuna frente a la aprobación de la primera RCA del proyecto. Esta oposición se basa en las problemáticas previamente mencionadas, sumadas a los impactos que se esperan por la construcción misma, los cuales implican una sensación de inseguridad. En particular, una alteración significativa en los sistemas de vida, especialmente para las mujeres que transitan por el sector, debido a la relación documentada entre el aumento del acoso hacia mujeres y las obras de construcción.”</i>	Of. Ord. N°-01575/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ilustre Municipalidad de Quilicura.

3.7.2. Con relación a la Adenda

Tabla 3.7.2.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda.	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<i>“Se menciona el análisis de la operación de la parada PB 1941, se solicita este análisis incluya el impacto en todas las etapas del proyecto incluyendo etapas residenciales y comercial, además se solicita incluir un análisis de la parada PB 1942, PB1943, PB548 y PB 554.”</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura



<i>“Respecto al punto 1.1.7 del Estudio Vial de la Adenda, se le indica al titular que no es válido hacer referencia a medidas de reparación, mitigación y compensación, dado que al hablar de estos términos se estaría asumiendo un impacto significativo al literal b) del art. 7 del RSEIA.”</i>	Of. Ord. N° 16390/2025 de fecha 5 de junio de 2025, SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.
<i>“Dada la duración de las obras, las características viales de la zona de construcción del mismo y la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, se reitera tomar en cuenta los impactos que tendrá esta iniciativa en el espacio público circundante, para lo cual se solicita: a) Disponer de estacionamientos interiores o arrendar espacios a fin de no utilizar las calles cercanas con vehículos de personal de las obras, de forma de no aumentar la carga que significa ello en el espacio público.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
<i>“Se reitera al Titular ampliar información sobre los efectos relacionados con el aumento de tiempo de traslado especialmente en horarios de punta. Indicar rutas de ingreso y egreso durante las etapas de construcción y operación del proyecto, señalando su correlación con los flujos estimados y horarios de circulación e indicar en qué medida estas pueden impactar en el tránsito de entorno suministrando información con proyectos en evaluación o en construcción similares en el área de influencia o en la misma ruta de accesos.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
<i>“En la misma línea anterior, una vez realizada la estimación solicitada para la fase de operación que dé cuenta de la afluencia de ingreso y salida de vehículos por hora en el recinto, indicar si el proyecto contemplará medidas de mitigación sobre el sistema de transporte urbano, en las vías de entorno y acceso al proyecto. Al respecto, de no considerarse medidas de remediación sobre el transporte, se reitera evaluar el estado actual de veredas de tráfico peatonal desde los paraderos cercanos, y comprometer un trabajo de mejoramiento del espacio público (veredas, bordes y soleras) inmediato al proyecto.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
<i>“Considerando el Decreto Supremo N°144/1961 de MINSAL, que Establece norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, el Titular debe establecer medidas para el abatimiento de material particulado, y considerando lo deficiente de otras medidas como la humectación o riego de camino no pavimentados, debido a la falta de recurso hídrico, se le reitera incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de Aplicación algún supresor de polvo como por ejemplo el de la Bischofita (Cloruro de Magnesio Hexahidratado) en caminos no pavimentados, ya sean internos y externos al proyecto, lo que conforma una capa granulada debidamente compactada que genera estabilidad de los caminos a ser utilizados. Lo anterior se ajusta a lo indicado en el artículo 5.8.3 de la OGUC, respecto al deber de implementar medidas de mitigación por emisiones de material particulado, existiendo déficit en la disponibilidad de agua y al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
<i>“Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se reitera al titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.



<i>que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos)."</i>	
<i>"Se solicita incluir un plan de contingencia en caso de presentarse conflictos tanto entre los vehículos, como en los peatones. Se necesita que el plan detalle cómo abordará las situaciones conflictivas entre vehículos y la etapa de construcción y sobre todo el aumento de peatones y vehículos. Se solicita que el plan cuente con un protocolo para reforzar señalización, implemente desvíos temporales (por ejemplo) y que se identifique claramente el personal que será responsable de mantener la seguridad en el entorno del proyecto y con quien deben realizarse coordinaciones para mejorar el desarrollo de todo el proyecto"</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
<i>"En el "Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias" se le solicita al titular incorporar en el capítulo 6.2 una tabla para eventos de "Olas de Calor" en las cuales se incluyan las "acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia" y "acciones o medidas a implementar en caso de emergencias", entre otros. En consideración de las causas de las Olas de Calor y la proyección de temperaturas futuras realizada por el ARClím del Ministerio del Medioambiente, se recomiendan incorporar medidas de soluciones sustentables (privilegiando especies endémicas), especialmente en la fase de operación, en consideración de que la vida útil del proyecto es indefinida."</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>"Se solicita generar un resumen consolidado de los viajes generados en cada modo de transporte en todas las fases del proyecto, esto en la construcción y en la operación."</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>"Se solicita aclarar si el camión aljibe señalado para labores de control de polvo es suficiente para cubrir todas las vías internas no pavimentadas y las rutas de acceso externas, esto dada la magnitud del proyecto. Se solicita señalar la capacidad de respuesta y la frecuencia en la que se proyecta operará este servicio."</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>"Se solicita con el fin de poder cumplir con los estándares de accesibilidad universal, incluir un análisis más detallados de las rutas peatonales en las inmediaciones de los colegios Polivalente Novo Horizonte y Colegio San Carlos, esto derivado a que se busca garantizar que la circulación vehicular se realice de manera segura, principalmente en los horarios puntas, esto considerando las distintas etapas de construcción del proyecto."</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>"Se reitera al Titular en aras de un hábitat residencial integrado y mejor convivencia vecinal, incorporar medidas adicionales para el resguardo de ruidos molestos y suspensión de material particulado. El impacto acústico derivado de las actividades de la construcción es uno de los aspectos que genera mayor cantidad de reclamos por parte de la comunidad, por lo que se le solicita al Titular contar con un Plan de Seguimiento de material particulado y ruidos molestos, mediante mediciones realizadas en puntos estratégicos de receptores representativos del entorno del proyecto, considerando que se localiza en torno a conjunto habitacionales y establecimientos educacionales cuyo informe deben ser mantenidos en la obra"</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.



<i>“En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
<i>“b) Disponer de un plan de seguimiento de ruidos, vibraciones y otros posibles impactos con una temporalidad de análisis trimestral que considere métodos participativos con vecinos, a fin de evaluar en el medio humano determinado en la DIA posibles efectos de las obras. Para lo cual se solicita realizar llamados activos y disponer de los medios necesarios para contactar adecuadamente con Juntas de Vecinos cercanas y receptores identificados en el análisis u otras formas de participación de la ciudadanía durante el periodo de obras.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
<i>“Además, se reitera suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a comprometer la devolución de los implementos y artefactos dañados o usados por bomberos durante una eventual emergencia iniciada en el Proyecto o alguno de sus departamentos.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
<i>“Dada la relevancia del tema, se reitera que, en el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, se reitera al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su etapa de operación. Al respecto, se solicita Suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a ejecutar un Programa de Reutilización de aguas grises, junto con implementar un protocolo de operación para la fase de Operación del Proyecto.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
<i>“Corregir en 4.24 los códigos de las paradas de transporte público señaladas.”</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>“4. Definición conceptual y operacional de las dimensiones presentadas en el apéndice 3 No fue posible encontrar en el documento la operación, por lo que se reitera la solicitud y para mayor claridad, se indica que dichas dimensiones son las utilizadas para la conformación de la pauta de entrevista, las que se presentan pero sin desarrollo operacional para el uso específico que se le está dando en este levantamiento.”</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>“5. El modelo de análisis utilizado y sus pasos No fue posible encontrar ni en el anexo en análisis, ni tampoco en las 715 páginas que conforman el documento central información relativa al modelo de análisis que se utilizó para el levantamiento analítico, lo anterior podría permitir entender de qué forma no nos encontramos solo ante un levantamiento apriorístico según interés del observador de aquellas textualidades y subjetividades que sean de utilidad para el propósito del mismo. Dado lo anterior se reitera, por su importancia, la aclaración detallada del modelo analítico, en especial dado que se indica en la página 16 del anexo la presencia del punto de “saturación” discursiva”</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>“Los motivos de la no realización de un monitoreo participativo por parte de las y los habitantes de la comuna que se vinculan en tanto usuarias/os del proyecto en su primera etapa y en la etapa correspondiente al equipamiento en lote 5B”</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura



<i>“Para facilitar la revisión del proyecto, se solicita incluir en un formato de fácil lectura, un resumen del IMIV aprobado, esto quiere decir incluir tablas resumidas y detalle de las mitigaciones aprobadas para cada etapa del proyecto”</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>“A nivel país, los indicadores vinculados a la gestión del agua son preocupantes, sumado a los efectos del cambio climático, se proyecta un aumento de la temperatura sobre los 2°C y una disminución del 20% en las lluvias y la acumulación de nieve en la cuenca de Santiago. Por tanto, es vital contar con sistemas que aseguren el uso sustentable y estratégico del agua, a fin de aumentar la eficacia en su gestión y uso racional. En este sentido, se reitera al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
<i>“Se reitera al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
Otros: La observación corresponde a un comentario	
<i>“La Municipalidad de Quilicura, en el marco del proceso de Participación Ciudadana asociado al Proyecto “Parque Quilicura”, respalda formalmente la posición expresada por la comunidad local, la cual manifiesta una oposición fundada a la ejecución de las obras contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vigente. Dicha oposición se fundamenta en la identificación de múltiples impactos negativos asociados al proyecto, los cuales inciden de manera significativa en la calidad de vida de las y los vecinos. En particular, se advierte que las nuevas intervenciones propuestas podrían agudizar condiciones de malestar social, ambiental y urbano ya existentes en el sector. En virtud de lo anterior, esta Municipalidad emite un pronunciamiento desfavorable respecto de la viabilidad del proyecto en los términos actuales, considerando los efectos adversos identificados tanto para la comuna como para la población directamente afectada.”</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>“La modificación ingresada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Parque Quilicura constituye, a juicio de esta Municipalidad, un caso de fraccionamiento de proyecto, en tanto la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) originalmente otorgada no abordó de manera integral la totalidad de los impactos asociados a la ejecución del conjunto de obras. En este sentido, la evaluación ambiental de las distintas fases del proyecto debió haberse realizado de forma conjunta, conforme al principio de integralidad establecido en el artículo 2 letra g) del Reglamento del SEIA (D.S. N° 40/2012 del MMA), y bajo la figura de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), considerando la magnitud, duración y sinergia de los impactos involucrados. Asimismo, dado el carácter acumulativo y sinérgico de los efectos esperados, el</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura



<i>titular del proyecto debió presentar un plan de medidas de mitigación, reparación y compensación más robusto y coherente con la totalidad del proyecto, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y de lo señalado en la Guía para la Evaluación de Impactos Acumulativos del Servicio de Evaluación Ambiental. La fragmentación de la evaluación impide una adecuada ponderación de los impactos globales del proyecto sobre el entorno urbano y social, afectando la transparencia y eficacia del proceso de evaluación ambiental, así como el derecho de la comunidad a participar de manera informada y efectiva.”</i>	
La observación ya se encontraba dentro de las solicitudes generales del ICSARA	
<i>“Se solicita que el proyecto informe cómo se aplicará y monitoreará las restricciones de paso de circulación de vehículos pesados, lo anteriormente principalmente por encontrarse cercano a establecimientos educacionales que concentran un importante flujo de estudiantes. Por lo cual es importante contar con un Plan de Monitoreo y reportes periódicos para evitar que se afecte la seguridad vial.”</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>“Se reitera al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal del proyecto habitacional y espacios comunes que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas, etc.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
<i>“Respecto al uso de Hormigón durante la fase de Construcción, se reitera al Titular presentar un Protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón, tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.”</i>	Of. Ord. N°3540 de fecha 10 de junio de 2025, Gobierno Regional.
<i>“3. Incorporación de las causales metodológicas de la selección muestra realizada y la no integración de otros de los actores claves que el documento establece como relevantes (página 14)- Si bien se indica la existencia de criterios para la selección muestral, entre ellos se señala en la página 15 del anexo, ahora en revisión, que uno de ellos sería “el rol que desempeñan en el territorio” sin que se explique cuál es la importancia ni la definición de este criterio para el uso en la conformación muestral, tampoco se explicita la forma en que dichos roles se debían concretizar para la conformación final del n muestral. Por otra parte, si bien se menciona como atributo de 2 de las personas seleccionadas en el muestra final de n 16, el poseer una función en una Junta de Vecinos, dado que no se ha indicado que ello sea de relevancia y por qué, no queda claro si lo que importa es que la persona sea parte de la directiva de una orgánica de vecinos, de algún tipo de orgánica social cualquiera ésta sea y el motivo de que ese rol tenga alguna importancia para el levantamiento de la información que se requiere. Lo mismo ocurre en el caso de las dos personas que se consignan como comerciantes. En definitiva no hay aún una explicitación efectiva de los criterios que permitieron la conformación de la muestra, ni la forma en que estos resultan de importancia para dicha constitución y la concreción de ello.”</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura
<i>“6. Es necesario presentar en el documento de la día en su página 68 la forma en que se favorecerá el proyecto resguardará el aseguramiento de un equipamiento comunitario en las condiciones que se asegura en dicha página del documento} Si bien no en el anexo de Medio Humano si se encuentran, en el documento central de la Modificación del Proyecto, elementos que permiten comprender este</i>	Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025, Ilustre Municipalidad de Quilicura



<i>aspecto, el que al parecer fue más profundamente consultado por otra instancia municipal, por lo que este Departamento no realiza planteamiento al respecto.”</i>	
--	--

3.7.3. Con relación a la Adenda Complementaria

Tabla 3.7.3.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA
--

No se generaron observaciones no consideradas a la Adenda Complementaria
--

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1.1 Ubicación del proyecto o actividad	
--	--

División político-administrativa	El Proyecto emplazará sus partes y obras en la comuna de Quilicura, provincia de Santiago, Región Metropolitana, lo que se puede observar en las figuras N°3.5 y 3.6 de la DIA.
Justificación de la localización	El Titular indica que el área donde se emplazarán las partes y obras del proyecto está ubicada dentro de los límites urbanos de la comuna de Quilicura. En relación con el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente en Quilicura y la localización del proyecto, este no se encuentra dentro de los límites establecidos por el instrumento de planificación territorial. Sin embargo, el proyecto se encuentra dentro del límite urbano establecido por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la zona Habitacional Mixto, específicamente en el subsector geográfico 37º presente en el artículo 3º transitorio tal como se observa en la Figura 3.3 Cabe destacar que, el proyecto cumple con toda la normativa expuesta en la O.G.U.C (D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo), en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y de las Ordenanzas locales de la comuna de Quilicura. Como consiguiente, el proyecto se adapta al uso territorial planificado. Además, la zona de emplazamiento del proyecto según la herramienta de análisis territorial del SEA y los levantamientos de componentes ambientales realizados en terreno, se determinaron las siguientes características: • No se encuentra población, recurso, área protegida y/o monumento nacional en el área del proyecto. • No corresponde a zonas de valor paisajísticos y/o turístico, o zonas declaradas de interés turístico nacional. • No se encuentran evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folklore de algún grupo, comunidad o grupo humano. • Se encuentra cercano a servicios de salud, comercio y educación. A continuación, se presentan dos figuras en donde se aprecia la ubicación del proyecto y de los centros de salud y establecimientos educacionales.





Numeral 3.3.4 de la DIA.

Superficie

Las superficies del proyecto se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 4.1.2: Superficie neta del proyecto

Parte u obra	Superficie (m²)
Locales comerciales	509
Restaurantes	279,7
Locales de comida	430,1
Farmacia	154
Drive Through	366,5
Supermercado	2151,1
Tienda de construcción	5182,6
Patio de comidas exterior	222,9
Administración	158,4



	Estacionamientos vehiculares, bicicleros y vialidad interior	6.268		
	Circulación peatonal, áreas verdes y otras	3.122,17		
	Fuente: Tabla N°3.7 DIA y tabla 1.1 Adenda Complementaria			
En el Anexo 2.3 de la Adenda se presenta imagen “partes y obras” del proyecto.				
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Tabla 4.1.1: Coordenadas del proyecto			
	Lote	Vértice representativo	Coordenadas UTM	
			Este UTM (m)	Norte UTM (m)
	Lote comercial (Lote 5B)	V1	339.871	6.307.883
		V2	339.870	6.307.787
		V3	339.696	6.307.776
		V4	339.698	6.307.885
Fuente: Tabla N°3.4 DIA.				
Caminos o vías de acceso	En la Figura N°3.15 de la DIA se indica el acceso en la fase de construcción.			
	La principal vía de acceso involucrada corresponde a la Avenida Lo Marcoleta con cuatro accesos, además del acceso por Avenida Lo Cruzat.			
	En la Figura N°3.51 de la DIA se indican las rutas de ingreso y egreso de vehículos particulares en fase de operación.			
Numeral 3.6.1.1.1 DIA.				
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	– Figura N°3.4 de la DIA Ubicación del proyecto a nivel regional.			
	– Figura N°3.5 de la DIA Ubicación del proyecto a nivel provincial			
	– Figura N°3.6 de la DIA Ubicación del proyecto a nivel comunal.			
	– Figura N°3.10 de la DIA vértices representativos del proyecto.			
	– Imagen instalación de faenas, Anexo 2.3 Adenda Complementaria.			
	– Imagen partes y obras, Anexo 2.3 Adenda Complementaria.			
– Archivos kmz proyecto, Anexo 2.1 Adenda Complementaria.				

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2.1 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Caminos	Los caminos temporales internos corresponden a aquellos que permiten realizar las actividades de la fase de construcción, permitiendo el tránsito de vehículos y maquinaria al interior del emplazamiento del proyecto posibilitando las faenas constructivas. La materialidad de estos caminos será de suelo natural. Consideran una superficie de 340 m²., en el 2.1 de la Adenda Complementaria se presenta el documento “vialidad_interna” Los caminos de acceso temporales externos del proyecto son existentes y corresponden a la calle Jardín de Marte y Avenida Lo Cruzat, los cuales serán utilizados en los distintos frentes de la instalación de faena del proyecto, específicamente para la subfase 1. Numeral 2 anexo 6 DIA, tabla 1.20 Adenda Complementaria.	Temporal	Construcción
Instalación de faena	Se contempla para el desarrollo del proyecto la implementación de un área para contener las actividades de apoyo a las faenas de la fase de construcción. La instalación de faena se compondrá principalmente por: • Portería: Se habilitará una caseta de control de acceso a la obra, que dispondrá de personal para realizar las labores de guardia las 24 horas al día. Considera una superficie de 10 m² • Oficina bodeguero: Se instalarán oficinas tipo container o similar para las labores técnicas, de administración, prevención de riesgos, supervisión de obras y administración de bodegas, estas serán habilitadas con mobiliario para sus actividades. Considera una superficie de 10 m² • Oficina prevencionista: Se instalarán oficinas para las labores técnicas, de administración, prevención de riesgo, supervisión de obras y administración de bodegas, estas serán habilitadas con mobiliario para sus actividades. Considera una superficie de 10 m² • Comedores: Habilitación de un comedor tipo contenedor, el cual contará con mobiliario para atender a los trabajadores. Considera una superficie de 107 m²	Temporal	Construcción



	• Camarines: Corresponderá a un contenedor debidamente equipado, habilitado con camerinos. Considera una superficie de 71 m² • Instalaciones de servicios y administración. Las coordenadas de su ubicación se indican en la tabla 1.20 de la Adenda Complementaria., y en anexo 2.1 de la Adenda Complementaria se adjunta el kmz “Componente IF 5B” en donde se presentan las obras de la instalación de faena. Numeral 2 anexo 6 DIA, tabla 1.20 Adenda Complementaria.		
Estacionamiento	Se habilitará un espacio para aparcar vehículos, camiones y maquinaria. Se considera un total de 20 estacionamientos, 17 para vehículos livianos y 3 para vehículos pesados. Se considera una superficie de 240 m². Las coordenadas de su ubicación se indican en la tabla 1.20 de la Adenda Complementaria y se muestra en la Figura N°4.26 de la Adenda Complementaria. Numeral 2 anexo 6 DIA, tabla 1.20 Adenda Complementaria, respuesta 4.15 Adenda Complementaria.	Temporal	Construcción
Bodega	Ubicada dentro de la instalación de faena, específicamente en el módulo de instalaciones de Administración y Apoyo, se cuenta con diversas bodegas para el manejo de insumos, tales como equipos, pinturas, materiales, elementos de protección personal, herramientas, etc. Su estructura puede variar entre tipo container acondicionado o una estructura de madera, placas OSB con un piso de radier de hormigón. Considera una superficie de 34 m² Las coordenadas de su ubicación se señalan en la tabla 1.20 de la Adenda Complementaria.	Temporal	Construcción



Bodega segura	Su estructura puede variar entre tipo container acondicionado o una estructura de madera, placas OSB con un piso de radier de hormigón. Considera una superficie de 20 m². Las coordenadas de su ubicación se señalan en la tabla 1.20 de la Adenda Complementaria.	Temporal	Construcción
Bodega equipos	Su estructura puede variar entre tipo container acondicionado o una estructura de madera, placas OSB con un piso de radier de hormigón. Considera una superficie de 20 m² Las coordenadas de su ubicación se señalan en la tabla 1.20 de la Adenda Complementaria.	Temporal	Construcción
Zona de Acopio de áridos, terminaciones y obra gruesa (1)	Sitio diferenciado y señalizado, en el cual se acopiará de forma temporal el ripio, arena, material de relleno, material de estabilización de caminos y excedentes de excavación en sus respectivas áreas diferenciadas. Numeral 2 anexo 6 DIA.	Temporal	Construcción
Zona de Acopio de áridos, terminaciones y obra gruesa (2)	Corresponde a un sitio con un espacio de 32 x 19 m aproximadamente. Diferenciado y señalizado, en el cual se acopiarán de forma temporal el Ripio, Arena, material de relleno, material de estabilización de caminos y excedentes de excavación en sus respectivas áreas diferenciadas. Numeral 2 anexo 6 DIA.	Temporal	Construcción
Sitio de acopio RESCON	Esta instalación contará con cierre perimetral, el cual estará compuesto por malla raschel y polines de madera y señalizado. Este cierre tendrá una altura de 1,8 m. Sin techumbre y con ventilación natural. En cuanto al suelo de esta instalación será de suelo natural compactado. El área considera un área de reciclaje de cartón, papel, plástico y vidrio. Se implementará también señalética adecuada y el acceso estará restringido solo para personal autorizado.	Temporal	Construcción



	El sitio de almacenamiento considera 100 m² de superficie. Las coordenadas de su ubicación se señalan en la tabla 16 del anexo 3.1 de la Adenda Complementaria. Numeral 2 anexo 6 DIA, anexo 3.1 Adenda Complementaria.		
Sitio acopio residuos asimilables a domiciliarios	Los residuos domiciliarios no contarán con un sitio de almacenamiento específico si no que serán almacenados de forma temporal en bolsas plásticas las que a su vez se dispondrán en contenedores herméticos de HDPE de 360 L los que además contarán con tapa para evitar proliferación de olores y vectores y con ruedas para un transporte más fácil. Serán dispuestos en los frentes de trabajo y cercanos a la instalación de faena, cada uno permanecerá tapado y con sus respectivas bolsas. Anexo 3.1 Adenda Complementaria.	Temporal	Construcción
Área reciclaje	Se contará con contenedores diferenciados de cartón, papel, plástico y vidrio. Numeral 2 anexo 6 DIA.	Temporal	Construcción
Bodega sustancias peligrosas	Recinto o instalación destinada al almacenamiento de sustancias peligrosas, donde puede haber más de una clase o división de estas últimas, cumplimiento a todo lo requerido en D.S. N°43/2016 del MINSAL que, Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Las coordenadas de su ubicación se señalan en la tabla 1.20 de la Adenda Complementaria. Numeral 2 anexo 6 DIA.	Temporal	Construcción



Bodega residuos peligrosos	Bodega donde se almacenarán los residuos peligrosos que se generarán por las actividades constructivas de la fase de construcción del proyecto. Las especificaciones técnicas de construcción se encuentran indicadas en la tabla 2.3 del anexo 3.2 de la Adenda Complementaria. La bodega tendrá una superficie aproximada de 5,12 m² Las coordenadas de su ubicación se indican en la tabla 2.2 del anexo 3.2 de la Adenda Complementaria. La figura 2 del anexo 3.2 de la Adenda Complementaria indica la ubicación de la bodega dentro de las instalaciones de faena. La bodega cumplirá con todas las características constructivas establecidas en el D.S. N°148/2003 del MINSAL: • Base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos. • Cierre perimetral de a lo menos 1,80 m de altura que impida el libre acceso de personas y animales. • Techada y protegida de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar. • Se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población. • Capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. • Contar con señalización de acuerdo con la Norma Chilena NCh 2.190 Of 2019. • acceso restringido, en términos que sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado por el responsable de la instalación. • Encontrarse a más de 15m de los deslindes del predio.	Temporal	Construcción
----------------------------------	---	----------	--------------



	Anexo 3.2 Adenda Complementaria.		
Zona Lavado de ruedas	El sistema de lavado propuesto está conformado por superficie impermeable de hormigón o ripio cuya pendiente mínima será de 4%, con el fin que el agua del lavado de ruedas escurra hacia la cámara decantadora, la cual estará conectada a una piscina de acumulación impermeable de capacidad de 2 m³. El sistema de lavado de ruedas de camiones se realizará mediante un método manual mediante la utilización de una manguera a presión de agua con cada camión sobre la losa de lavado de ruedas. El sistema confina el escurrimiento de agua y la dirigen hacia un sumidero proyectado. El sumidero se conforma por una parrilla de piso que tiene por objetivo retener tierra y restos de hormigón. El sumidero se encuentra conectado a una cámara de retención (estanque de decantación de sólidos de hormigón impermeabilizado), que considera una junta estanca. El objetivo de esta cámara es separar los sólidos (tierra y restos de hormigón) y el agua de lavado, para luego hacer un manejo y disposición de forma diferenciada. Considera una superficie de 48 m². En la figura 1.21 de la Adenda Complementaria se muestra el sistema de lavado de ruedas. En la figura 55 de la Adenda se muestra la ubicación de la zona de lavado de ruedas. Numeral 6 anexo 6 DIA, respuesta 1.41 Adenda.	Temporal	Construcción
Zona Lavado canoas.	Los residuos líquidos del lavado de camiones mixer serán llevados a un estanque de 2 m de ancho, 1 m de largo, 1 m de profundidad y 0,6 m de alto, cubierto de un geotextil, geomembrana HDPE con Certificación GM13, de 1,5 mm de espesor. En la figura 1.22 de la Adenda Complementaria se muestra una imagen referencia de la implementación de geomembrana HDPE. Considera una superficie de 12 m² En la figura 55 de la Adenda se muestra la ubicación de la zona de lavado de canoas.	Temporal	Construcción



	Numeral 3.5.6.1.5 DIA, respuesta 1.26 Adenda Complementaria.		
Equipos electrógenos	Se contará con un grupo electrógeno de 80 kva de respaldo. Respuesta 2.7 Adenda	Temporal	Construcción
Bodega de combustible	Se considera un estanque de 500 l, fabricado en polietileno de alta resistencia química y estructural con una piscina de polietileno al 110% de capacidad del estanque de polietileno. Este cumplirá con las distancias de seguridad establecidas en el Título IV Capítulo 2 del D.S. N°160/2009 del Ministerio de Economía. Se adjunta Manual de Operaciones de estanque, el cual se encuentra adjunto en el Anexo 4.4 de la Adenda Complementaria y menciona las principales obligaciones de instalación y posicionamiento para el correcto funcionamiento del sistema. La bodega que almacenará el estanque de combustible tendrá una capacidad máxima de 21,8 m ³ . Se considera una superficie de 12 m ² y contará con un radier de hormigón con pintura impermeable y un pretil que permite contener posibles derrames, con una pendiente artificial de 4%. Las coordenadas de ubicación de la bodega de combustible se indican en la tabla 1.22 de la Adenda Complementaria. En la figura 1.14 de la Adenda Complementaria se muestra la ubicación de la bodega de combustible, la cual también se indica en formato kmz en el anexo 2.1 de la Adenda Complementaria. Tabla 1.20 Adenda Complementaria, respuesta 1.15 Adenda Complementaria.	Temporal	Construcción
Locales comerciales menores	Corresponden a locales comerciales menores los cuales no tienen tipo de arrendatario definido, los cuales en total corresponden a 509 m ² . La zona de locales menores también cuenta con un área técnica donde se concentran las labores	Permanente	Operación



	administrativas, de control y seguridad del centro comercial. En la figura 3.43 de la DIA se muestra la ubicación de los locales comerciales y en anexo 2.3 se encuentra la imagen de las “partes y obras”. Tabla 1.1 Adenda Complementaria, respuesta 1.4 Adenda Complementaria.		
Restaurants	Se consideran 3 restaurantes, recintos con preparación de alimentos (orgánicos perecibles). Su superficie total es de 279,7 m². En anexo 2.3 se encuentra la imagen de las “partes y obras”. Tabla 1.1 Adenda Complementaria	Permanente	Operación
Locales de comida	Se consideran 7 locales. Recintos con preparación de alimentos (orgánicos perecibles). Su superficie total es de 430,1 m². En anexo 2.3 se encuentra la imagen de las “partes y obras”. Tabla 1.1 Adenda Complementaria	Permanente	Operación
Farmacia	Se habilitará una zona destinada para la implementación de una farmacia, su superficie es de 154 m². En anexo 2.3 se encuentra la imagen de las “partes y obras”. Tabla 1.1 Adenda Complementaria	Permanente	Operación
Drive Through	Se habilitará una zona específica para atención o “entrega en el auto”, asociado principalmente a un local de comida, su superficie es de 366,5 m². Este cuenta con un área de pedido, facturación y entrega, además, cocina bodegas y baños para el personal. En anexo 2.3 se encuentra la imagen de las “partes y obras”.	Permanente	Operación



	Tabla 1.1 Adenda Complementaria, respuesta 1.4 Adenda Complementaria.		
Supermercado	Considera las superficies asociadas la tienda, trastienda, andén del supermercado y los estacionamientos asociados al andén del supermercado. La superficie total es de 2151,1 m² En anexo 2.3 se encuentra la imagen de las “partes y obras”. Tabla 1.1 Adenda Complementaria	Permanente	Operación
Tienda de construcción	Considera la tienda, el andén tienda de la construcción y el altillo. Su superficie total es de 5.182,6 m². En anexo 2.3 se encuentra la imagen de las “partes y obras”. Tabla 1.1 Adenda Complementaria	Permanente	Operación
Patio de comidas exterior	Se consideran dos zonas destinadas para el consumo de alimentos adquiridos en los diferentes locales de comida. En anexo 2.3 se encuentra la imagen de las “partes y obras”. Tabla 1.1 Adenda Complementaria	Permanente	Operación
Administración	Sector habilitado para labores administrativas y de gestión del centro comercial. Considera: Sala de basura, 2 pasillos técnicos, oficina de administración, sala de control, sala de sistemas, kitchenette, 3 baños y sala eléctrica. En anexo 2.3 se encuentra la imagen de las “partes y obras”. Tabla 1.1 Adenda Complementaria	Permanente	Operación
Servicios higiénicos	La zona de locales menores también cuenta con un área técnica donde se concentran las labores	Permanente	Operación



	administrativas, de control y seguridad del centro comercial, esta zona tendrá baños para hombres, mujeres y personas con movilidad reducida destinados a los operadores. Se consideran 15 excusados y 15 lavatorios. Los baños destinados a los trabajadores del centro comercial serán independientes y separados para hombres y mujeres, además, se con un baño con accesibilidad universal, considerando 3 excusados, 3 lavatorios y duchas. En la figura 1.1 de la Adenda Complementaria se muestra la ubicación de los baños de locales comerciales menores. En área de administración contará baños con accesibilidad universal en el primer piso, mientras que el resto de los baños se encontrarán en el nivel de altillo de la tienda, donde existen baños independientes y separados para hombres y mujeres. La tienda de construcción considera 7 excusados 7 lavatorios y 7 duchas. La figura 1.5 de la Adenda Complementaria muestra la ubicación de los baños en la tienda de construcción. Se proyecta que el supermercado cuente con dos áreas de baños una en el área de administración y otra en sector de trastienda del supermercado. Se consideran 6 excusados, 6 lavatorios y 5 duchas. La figura 1.6 de la Adenda Complementaria muestra la ubicación de los baños en supermercado. El Drive Trough considera 6 excusados, 6 lavatorios y 2 duchas. La figura 1.7 de la Adenda Complementaria muestra la ubicación de las zonas de baño en drive trough. Respuesta 1.4 Adenda Complementaria.		
Estacionamientos vehiculares	El Proyecto considera sectores de estacionamientos para vehículos que visiten en el centro comercial y para los vehículos de abastecimiento los cuales se ubicarán en los Andenes de la tienda de construcción,	Permanente	Operación



	supermercado y locales menores. El proyecto contempla 208 estacionamientos para vehículos. Consideran superficie para vehículos 2641,8 m² Tabla 1.20 Adenda Complementaria.																							
Bicicleteros	Se considera la habilitación de 104 estacionamientos de bicicletas. Considera 228 m² de superficie para bicicletas. Numeral 3.4.3.1.2 de la DIA.	Permanente	Operación																					
Vialidad interior	La vialidad interna del proyecto corresponde a los caminos internos de circulación de los vehículos desde y hacia los estacionamientos disponibles en el centro comercial En el anexo 2.1 de la DIA se presentan los planos y se presentan en la figura 3.28 DIA. En el anexo 2.1 de la Adenda Complementaria se encuentra en formato kmz los caminos internos. Tabla N°4.2.1: Caminos permanentes <table><tr><th>Nombre camino permanente</th><th>Ancho calzada (m)</th><th>Longitud aprox. (m)</th></tr><tr><td>Camino permanente 1 (fast foward)</td><td>3</td><td>120</td></tr><tr><td>Camino permanente 2</td><td>6</td><td>74</td></tr><tr><td>Camino permanente 3</td><td>6</td><td>98</td></tr><tr><td>Camino permanente 4</td><td>6</td><td>95</td></tr><tr><td>Camino permanente 5</td><td>6</td><td>105</td></tr><tr><td>Camino permanente 6</td><td>6</td><td>89</td></tr></table> Fuente: Tabla 3.14 DIA. Numeral 2 anexo 6 DIA, tabla 1.20 Adenda Complementaria.	Nombre camino permanente	Ancho calzada (m)	Longitud aprox. (m)	Camino permanente 1 (fast foward)	3	120	Camino permanente 2	6	74	Camino permanente 3	6	98	Camino permanente 4	6	95	Camino permanente 5	6	105	Camino permanente 6	6	89	Permanente	Operación
Nombre camino permanente	Ancho calzada (m)	Longitud aprox. (m)																						
Camino permanente 1 (fast foward)	3	120																						
Camino permanente 2	6	74																						
Camino permanente 3	6	98																						
Camino permanente 4	6	95																						
Camino permanente 5	6	105																						
Camino permanente 6	6	89																						



Áreas verdes	Corresponden a superficies de terreno destinadas preferentemente al esparcimiento y circulación peatonal. Las áreas verdes contarán principalmente de especies arbóreas. Se considera la habilitación de áreas verdes (mediante jardineras, por ejemplo) en los sectores de patio de comida, drive through y estacionamientos. Se considera una superficie de 455 m² correspondiente a áreas verdes al interior del polígono. La figura 3.41 de la DIA representa las zonas de áreas verdes del proyecto. Numeral 3.4.3.1.2 DIA, tabla 1.20 Adenda Complementaria	Permanente	Operación
Área juegos infantiles	Ubicada en el área de mesas principal (superficie de 188,1 m²) la cual contará con un juego modular combinado en el centro. En cuanto a la materialidad su estructura principal será en base a acero galvanizado y utilizará el polipropileno lineal de baja densidad para la fabricación de techos, toboganes y paneles entre otros. En la figura 1.11 de la Adenda Complementaria se muestra un diseño referencial de juego modular. Respuesta 1.11 Adenda Complementaria.	Permanente	Operación
Infraestructura aguas lluvias	Las obras de aguas lluvias proyectadas en el lote 5b estarán compuestas por sumideros tipo S1 y canal tipo ULMA, los cuales irán conectados a cámaras inspección que tendrán una profundidad máxima aproximada no superior a los 2,5 m para finalmente entregar el agua al sistema SotrmTech. Este último se ubicará debajo de la calzada en el área de estacionamientos del proyecto y se encargará de infiltrar las aguas lluvias en el mismo terreno. Para la construcción de la infraestructura de aguas lluvias se considera la captación de estas mediante el escurrimiento superficial a través de las calles hasta los sumideros proyectados, las que serán conducidas por medio de colectores hasta las zanjas de infiltración.	Permanente	Operación



	La construcción de la red colectora de aguas lluvias se irá ejecutando en función del avance de las obras de construcción de las viviendas, con un avance lineal, es decir, se excava, nivela, se instalan las obras y luego se rellena con el mismo material excavado. En la figura 94 de la Adenda se muestra el sistema de infiltración de aguas lluvias. Numeral 3.4.3.1.2 DIA, tabla 1.20 Adenda Complementaria.		
Equipos electrógenos y aire acondicionado	El proyecto considera cuatro grupos electrógenos de 50 KVA, el cual será utilizado en caso de algún corte de suministro eléctrico durante la fase de operación. Se contempla la implementación de 6 equipos de aire acondicionado de 9.000 BTU (3 en salas técnicas y 3 en Construmart), 2 equipos de 24.000 BTU (Construmart y supermercado), 1 equipo de 18.000 BTU (administración), un condensador y 4 equipos roof top (cubierta supermercado). En el anexo 5.3 de la Adenda se adjunta el proyecto de climatización. Numeral 3.6.1.5 DIA, respuesta 1.14 Adenda.	Permanente	Operación
Sala de basura sector supermercado	Su ubicación se indica en la tabla 3 del anexo 3.1 de la Adenda Complementaria y en la figura 5 del mismo anexo. El Titular indica que este recinto deberá tener todas las condiciones de higiene para el buen funcionamiento del sistema y deberá estar equipado con todos los elementos necesarios para brindar un adecuado servicio, e incluirá además los implementos pertinentes para realizar actividades de aseo y limpieza de sala y de contenedores. De igual modo, la sala contará con el implemento de emergencia apropiado para casos de incendio. La sala tendrá una pileta con rejilla para el desagüe de los líquidos generadas a partir de actividades de aseo y limpieza de muros, cielo y piso; las	Permanente	Operación



	descargas se realizarán a la red pública de alcantarillado. Anexo 3.1 Adenda Complementaria.		
Sala de basura (locales comerciales)	Su ubicación se indica en la tabla 3 del Anexo 3.1 de la Adenda y en la figura 5 del mismo Anexo. El Titular indica que este recinto deberá tener todas las condiciones de higiene para el buen funcionamiento del sistema y deberá estar equipado con todos los elementos necesarios para brindar un adecuado servicio, e incluirá además los implementos pertinentes para realizar actividades de aseo y limpieza de sala y de contenedores. De igual modo, la sala contará con el implemento de emergencia apropiado para casos de incendio. La sala tendrá una pileta con rejilla para el desagüe de los líquidos y aguas servidas generadas a partir de actividades de aseo y limpieza de muros, cielo y piso; las descargas se realizarán a la red pública de alcantarillado. Anexo 6.1 Adenda.	Permanente	Operación
Zona de acopio de residuos no peligrosos	Su ubicación se indica en la tabla 3 del anexo 3.1 de la Adenda Complementara y en la figura 5 del mismo anexo. Anexo 3.1 Adenda Complementaria.	Permanente	Operación
Zona de precarguío	Su ubicación se indica en la tabla 3 del anexo 3.1 de la Adenda y en la figura 5 del mismo anexo. Anexo 3.1 Adenda Complementaria.	Permanente	Operación
Bodegas de residuos peligrosos	Se Proyectan dos bodegas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos para la fase de operación, una corresponde a la del Supermercado, la cual estará ubicada en el área técnica del mismo y, la otra corresponde a la tienda de Construcción, la que estará ubicada cercano al sector de almacenamiento de residuos de este.	Permanente	Operación



	Las bodegas serán modulares y se implementarán sobre una superficie impermeable. En la figura 5 del anexo 3.2 de la Adenda Complementaria se indica la ubicación de la bodega de RESPEL para el supermercado y en la figura 6 del mismo anexo se indica la ubicación de la bodega de RESPEL para la tienda de construcción. En la tabla 2.4 del anexo 3.2 de la Adenda Complementaria se indican las especificaciones técnicas de las bodegas y en la figura 10 del mismo anexo se muestra una imagen referencial Anexo 3.2 Adenda Complementaria.		
--	--	--	--

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3.1 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Acondicionamiento de terreno	Construcción
Escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo	Construcción
Corta de flora y vegetación	Construcción
Cierre de las instalaciones de apoyo a las faenas de construcción	Construcción
Construcción de caminos nuevos o habilitación de caminos existentes	Construcción
Mantenimiento de caminos	Construcción
Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio	Construcción
Construcción de las obras de urbanización	Construcción
Construcción de las obras de edificación	Construcción
Tránsito o circulación por movilidad de la población	Operación
Operación del sistema de aire acondicionado, grupos electrógenos, calderas u otros equipos de combustión	Operación
Riego áreas verdes	Operación
Mantenimiento aguas lluvias	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad
4.4.1 Fase de Construcción



Fecha estimada de inicio	Segundo semestre de 2025
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cierre perimetral para la posterior instalación de faenas
Fecha estimada de término	Segundo semestre de 2027
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción municipal de obras de todos los servicios que corresponda
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Segundo semestre de 2027
Parte, obra o acción que establece el inicio	Apertura de los locales al público
Fecha estimada de término	Indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5.1 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	300
Operación	60
Total	360

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Caminos	
Instalación de faena	
Estacionamiento	
Bodega	
Bodega segura	
Bodega equipos	



Zona de Acopio de áridos, terminaciones y obra gruesa (1)
Zona de Acopio de áridos, terminaciones y obra gruesa (2)
Sitio de acopio RESCON
Sitio acopio residuos asimilables a domiciliarios
Área reciclaje
Bodega sustancias peligrosas
Bodega residuos peligrosos
Zona Lavado de ruedas
Zona Lavado canoas.
Equipos electrógenos
Bodega combustible

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2.1 Acciones	
Nombre	Descripción
Acondicionamiento de terreno	Las acciones de acondicionamiento del terreno son requeridas para habilitar el lugar de emplazamiento y construir las partes y obras, incluyendo la construcción de caminos. Numeral 2 anexo 6 Adenda Complementaria
Escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo	Se considera el escarpe de las zonas de implementación de caminos, obras de urbanización y lugares de construcción de las viviendas. El escarpe se realiza mediante el uso de maquinaria. El escarpe se realizará en los primeros 0,15 metros. Se contempla un volumen de excavación de 43.335 m³ en los 12 años de construcción Numeral 2 anexo 6 Adenda Complementaria, tabla 18 anexo 1.1 Adenda Complementaria.
Corta de flora y vegetación	Se realizará acciones de corta y vegetación en el sitio de emplazamiento del proyecto, lo que será retirado por un tercero y llevado hasta un sitio de disposición final con autorización sanitaria. Numeral 2 anexo 6 Adenda Complementaria
Movimientos de tierra	Los movimientos de tierra (cortes y/o relleno) que se realizarán durante la fase de construcción estarán relacionados principalmente con el emparejamiento del terreno, fundaciones de los edificios y producto de las obras de urbanización, es decir, obras de aguas lluvias, alcantarillado, agua potable, entre otros. Para el emparejamiento y nivelación del terreno se realizarán cortes y relleno en un volumen total de 7.954,8 m³



	Numeral 2 anexo 6 Adenda Complementaria
Cierre de las instalaciones de apoyo a las faenas de construcción	Una vez finalizadas las obras de construcción, se procederá a realizar el desmantelamiento de la instalación de faena. Este desmantelamiento consiste en el retiro de los contenedores que conforman gran parte de la instalación de faena. Así mismo, se realiza el retiro del mobiliario, maquinarias y equipos que se hayan utilizado durante las faenas de construcción. Cuando se lleven a cabo estas labores, se tomarán todas las medidas necesarias para que no se produzcan eventos inesperados, tales como caídas de elementos o derrames de algún material. Una vez retirados los elementos antes mencionados, se procederá a realizar trabajos de limpieza. Numeral 2 anexo 6 Adenda Complementaria
Construcción de caminos nuevos o habilitación de caminos existentes	Para la ejecución del proyecto inicialmente se habilitarán caminos no permanentes. Para ello se procede a escarpar el terreno y posteriormente se acondiciona para su uso, este tipo de caminos se utiliza hasta que esté construida la vialidad interna del proyecto, pues después se utilizarán esas vías para el tránsito asociado a las obras de construcción del proyecto. Numeral 2 anexo 6 Adenda Complementaria
Mantenimiento de caminos	Por las características del proyecto, al camino temporal considera la aplicación de bischofita como supresor de polvo para disminuir la resuspensión de material particulado. Respecto a la vialidad interna del proyecto, al titular le corresponde la mantención hasta antes de la recepción definitiva del lote comercial. Numeral 2 anexo 6 Adenda Complementaria
Tránsito y funcionamiento de maquinarias al interior del emplazamiento del proyecto	Para el desarrollo de las obras asociadas a la fase de construcción, es necesaria la utilización de vehículos y maquinarias, estos transitarán al interior del predio de emplazamiento del proyecto, razón por la cual habrá restricción en la velocidad, siendo ésta de 30 km/h. Numeral 2 anexo 6 Adenda Complementaria
Construcción de las obras de urbanización	Construcción proyecto de agua potable: El proyecto considera la red necesaria para dotar a la totalidad del Strip Center, y se conforma por una red de tuberías de tipo HDPE PE100 PN10 o PN16. Cabe destacar que esta urbanización se realizará dentro del predio del proyecto, puesto que la urbanización externa ya se encuentra materializada y sólo se hará necesario realizar la conexión a la matriz existente. El método constructivo consiste en la conexión de agua potable existente mediante la excavación de la zanja donde se ubicarán las cañerías que se



	conectarán a la matriz existente hasta la alimentación del estanque de acumulación de agua potable. Construcción proyecto de aguas servidas: Las tuberías de PCV tendrán diámetros de 200 mm, 250 y 315 mm con cámaras de inspección ubicadas en distintos sectores de la red de alcantarillado, lo cual permitirá un escurrimiento apropiado de las aguas hasta el colector existente. El método constructivo consiste en la conexión de aguas servidas existente mediante la excavación de la zanja donde se ubicarán las cañerías que conectarán a la cámara pública para dar en el colector existente. Las excavaciones generadas servirán luego para relleno de estas zanjas, sin haber acopio o transporte del material excavado. Construcción proyecto de aguas lluvias: Para esta construcción se considera la captación de estas mediante el escurrimiento superficial a través de las calles hasta los sumideros proyectados, las que serán introducidas por medio de colectores hasta las zanjas de infiltración. La construcción de la red colectora de aguas lluvias se irá ejecutando en función del avance de las obras de construcción de las viviendas, con un avance lineal, es decir, se excava, se nivel, se instalan las obras y luego se rellena con el mismo material excavado. Construcción de vialidad interna: Cabe destacar que estas obras se ciñen a lo establecido en la OGUC, sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias que sobre la misma materia se deriven de la aplicación de las normativas relacionadas. Numeral 2 anexo 6 Adenda Complementaria
Construcción de las obras de edificación	• Movimientos de tierra: Se contempla la limpieza del terreno, los cierres provisorios, la instalación de faenas y los empalmes provisorios. • Obra gruesa: Corresponde a las actividades de construcción de pilares, muros, cubierta de los edificios pertenecientes al strip center y fundaciones, la que comprende el mayor requerimiento de mano de obra. • Terminaciones: Selección diversos insumos para cada uno de los diferentes sitios presentes en las edificaciones conforme a las especificaciones técnicas para ejecutar las obras y partes del proyecto. • Recepción municipal: Considera la corrección de observaciones menores de terminaciones finas y entrega de los recintos, como también la tramitación de la recepción respectiva. Numeral 2 anexo 6 Adenda Complementaria

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2.1 Suministros básicos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166595111>

Nombre	Descripción
Agua potable	La dotación o conexión de agua potable del proyecto corresponderá a la conexión a la infraestructura pública de agua potable. El predio posee factibilidad de conexión al sistema de agua potable administrado por Aguas Andinas, cuyo certificado se adjunta en el anexo N° 4.1 de la Adenda Complementaria. Se considera el consumo de agua potable para el uso de la instalación de faena y servicios higiénicos, junto con el agua de consumo para el lavado de ruedas y canoas de camiones mixer. Se considera un consumo de 609,57 m³/mes, específicamente para el lavado de ruedas se considera un consumo de 8,85 m³/mes y 0,720 m³/mes para el lavado de canoas de camiones mixer. Numeral 4 anexo 6 de la DIA, tabla 33 Adenda, tabla 1.25 Adenda Complementaria.
Energía eléctrica	El proyecto cuenta con factibilidad eléctrica a través de la empresa Enel Distribución Chile S.A, cuyo certificado se adjunta en el anexo 4.1.1 de la Adenda Complementaria. Durante la construcción, este suministro se ocupa en las distintas labores necesarias para la construcción de las edificaciones, principalmente debido a la operación de la instalación de faenas, además del consumo de algunos equipos y herramientas que funcionan con electricidad. Se considera un grupo electrógeno de 80 KVA. Numeral 4 anexo 6 de la DIA, respuesta 1.30 Adenda.
Alimentación	Dentro de la instalación de faena se contará con un área equipada como comedor habilitado con el mobiliario y equipamiento necesario para esta función, de tal forma que los trabajadores puedan consumir sus alimentos. Cabe destacar, que será responsabilidad de cada trabajador llevar su comida. Numeral 3.5.3.3 DIA.
Alojamiento	No se considera el alojamiento de los trabajadores de la fase de construcción. En virtud de lo anterior, se dará preferencia a la mano de obra de la comuna de Quilicura o comunas aledañas. EL Titular presenta el Compromiso Ambiental Voluntario de “Difusión de ofertas laborales en la comuna”, el cual se indica en la tabla 11.1.6 del presente ICE. Numeral 3.5.3.4 DIA.
Combustible	Se considera una bodega de combustible acorde a D.S. N°160/2009 del Ministerio de Economía, su provisión será por un tercero autorizado.



	Se almacenará 0,5 m³ de combustible. La bodega de combustible tendrá una superficie total de 12 m² Será adquirido mediante provisión de un tercero debidamente autorizado. Cabe indicar que la forma de abastecimiento será mediante un tercero autorizado con un vehículo acondicionado (camión cisterna). Se exigirá la documentación referida a lo mencionado anteriormente, al momento del ingreso del proveedor al área de emplazamiento de la instalación de faenas. Al momento de realizar la carga de combustible se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones: • Implementación de señaléticas de seguridad. • Este proceso estará cargo solo del personal debidamente calificado y autorizado. • Utilización de equipos de protección personal (EPP). • No fumar, ni manipular celulares. Mayores acciones por considerar respecto del abastecimiento de combustible se indican en la respuesta 5.2 de la Adenda Complementaria. Se mantendrá un kit de derrame que contempla la inserción de los siguientes elementos: • Almohadillas absorbentes. • Escobillón industrial y recogedor. • Bolsa de residuos peligrosos rotuladas, resistentes y con amarras, según lo dispuesto en el D.S. N°148/2003. • Manual de uso del kit + protocolo de emergencia. Se considera el riesgo de Derrame de residuos y/o sustancias peligrosas, el cual se indica en la tabla 7.1.3 del presente ICE. Respuesta 1.35 de la Adenda, respuestas 1.15 y 5.2 Adenda Complementaria.												
Equipos y Maquinaria	Las maquinarias para la fase de construcción se detallan a continuación: Tabla N°4.6.2.1: Maquinaria y equipo <table border="1" data-bbox="740 1549 1287 1843"> <thead> <tr> <th>Nombre maquinaria</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grúa torre</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Alisadora</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Aspiradora industrial</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Betonera</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Camión mixer</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	Nombre maquinaria	Cantidad	Grúa torre	1	Alisadora	1	Aspiradora industrial	1	Betonera	1	Camión mixer	1
Nombre maquinaria	Cantidad												
Grúa torre	1												
Alisadora	1												
Aspiradora industrial	1												
Betonera	1												
Camión mixer	1												



		Camión tolva	1
		Camión rampla	1
		Camión aljibe	1
		Camioneta	1
		Compresor	2
		Esmeril angular	1
		Esmeril angular 7''	1
		Esmeril angular 9''	2
		Esmeril con copa pulidora	1
		Excavadora	1
		Grupo generador	1
		Hidrolavadora industrial	1
		Martillo Cincelador/demoledor	3
		Martillo de mano	1
		Martillo disparo	4
		Placa compactadora	1
		Retroexcavadora	1
		Soldadora	1
		Soplador	1
		Taladro	4
		Trompo	1
		Tronzadora	1
		Vibrador eléctrico	1
		Vibropisón	1
	Fuente: Tablas 56 y 57 Adenda.		
	En el área del proyecto no se considera la realización de mantención de equipos o maquinarias. Toda reparación o mantención de la maquinaria encargada de las actividades se realizará fuera de las obras, en los lugares destinados para ello, como estaciones de servicios y talleres mecánicos.		
	Numeral 3.5.4 DIA, respuesta 2.4 Adenda.		
Árido	Los áridos que se utilizarán en la faena se obtendrán de proveedores que cuenten con los permisos y autorizaciones necesarias para realizar la extracción. Se mantendrán en obra los respaldos correspondientes respecto a proveedor de áridos.		



	El proyecto contará con un área de acopio de áridos, correspondiente a un espacio diferenciado y señalizados, en el cual se acopiarán de forma temporal el ripio, arena, material de relleno, material de estabilización de caminos y excedentes de excavación en sus respectivas áreas diferenciadas. Tabla N°4.6.2.3: Manejo de áridos. <table><tr><th>Año</th><th>Cantidad de árido requerido (m³)</th><th>Origen</th><th>Destino</th></tr><tr><td>1</td><td>3.110,00</td><td rowspan="3">Proveniente de empresas de áridos en la comuna de Quilicura (autorizados).</td><td rowspan="3">Se contempla el uso de estos para la construcción de las edificaciones y vialidad</td></tr><tr><td>2</td><td>1.382,20</td></tr><tr><td>Total</td><td>4.492,2</td></tr></table> Fuente: Tabla N°3.35 DIA En la figura 3.35 de la DIA se muestra la ubicación de zonas de acopio de áridos. Numeral 4 anexo 6 de la DIA, numeral 3.4.2.1.6 DIA.	Año	Cantidad de árido requerido (m³)	Origen	Destino	1	3.110,00	Proveniente de empresas de áridos en la comuna de Quilicura (autorizados).	Se contempla el uso de estos para la construcción de las edificaciones y vialidad	2	1.382,20	Total	4.492,2
Año	Cantidad de árido requerido (m³)	Origen	Destino										
1	3.110,00	Proveniente de empresas de áridos en la comuna de Quilicura (autorizados).	Se contempla el uso de estos para la construcción de las edificaciones y vialidad										
2	1.382,20												
Total	4.492,2												
Hormigón	Se requiere la aplicación de hormigón, cantidades que se indican a continuación: Tabla N°4.6.2.4: Manejo de hormigón <table><tr><th>Año</th><th>Cantidad de hormigón requerido (m³)</th><th>Origen</th><th>Destino</th></tr><tr><td>1</td><td>1.773,96</td><td rowspan="3">Proveniente de empresas de hormigón en la comuna de Quilicura (autorizados).</td><td rowspan="3">Se contempla el uso de estos para la construcción de la obra gruesa de la edificaciones y vialidad.</td></tr><tr><td>2</td><td>650,24</td></tr><tr><td>Total</td><td>2.384,2</td></tr></table> Fuente: Tabla 3.46 DIA. Se generará una zona de lavado de canoas con el fin de contener la mayor cantidad del resto de hormigón generado en los distintos procesos. Numeral 3.5.4 DIA, numeral 3.4.2.1.7 DIA.	Año	Cantidad de hormigón requerido (m³)	Origen	Destino	1	1.773,96	Proveniente de empresas de hormigón en la comuna de Quilicura (autorizados).	Se contempla el uso de estos para la construcción de la obra gruesa de la edificaciones y vialidad.	2	650,24	Total	2.384,2
Año	Cantidad de hormigón requerido (m³)	Origen	Destino										
1	1.773,96	Proveniente de empresas de hormigón en la comuna de Quilicura (autorizados).	Se contempla el uso de estos para la construcción de la obra gruesa de la edificaciones y vialidad.										
2	650,24												
Total	2.384,2												
Otros materiales	Los materiales de construcción tales como cemento, ladrillos, madera, fierros, material aislante, techumbres, etc. se obtendrán de proveedores												



	cercanos a la instalación de faena. Este tipo de materiales se utilizarán en la construcción de las edificaciones.				
	A continuación, se presenta un detalle con las cantidades estimadas necesarias de los distintos materiales.				
	Tabla N°4.6.2.5: Cantidad de materiales a utilizar durante la fase de construcción				
	Año	Fierros (kg)	Cerámico (m3)	Tabiquería (m3)	Material de Aislación (m3)
		Material de Techumbre (m3)			
1	104.040,00	3005,14	1090,29	54,51	561,12
2	39.010,00	333,90	467,27	23,36	240,48
Fuente: Tabla 3.47 DIA					
Numeral 3.5.4.7 DIA.					

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3.1 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
	El Titula indica que el Proyecto durante la fase de construcción contempla la realización de movimientos de tierra con el objetivo de habilitar el terreno. Las excavaciones se realizarán mediante el uso de maquinaria típica para este tipo de faena. Por las características del proyecto, se contempla la utilización del suelo para emplazar las edificaciones del strip center y para ello, es necesario extraer la capa vegetal para posteriormente acondicionar el terreno y así proceder a la construcción de los locales comerciales. Para el emparejamiento y nivelación del terreno se realizarán cortes y relleno en un volumen total de 7.954,8 m³ El Titular indica que la superficie total del proyecto es de 22257,78 m² Numeral 3.5.5 DIA. Numeral 1 y 2 anexo 6 Adenda Complementaria

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones atmosféricas	Las fuentes de emisión de material particulado corresponderán a demolición, escarpe, excavación, erosión de pilas de acopio, transferencia de material,



compactación y nivelación, tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados.

Las fuentes de emisión de material particulado y otros gases de combustión corresponde a las actividades de combustión de vehículos, combustión maquinaria fuera de ruta y combustión de grupos electrógenos.

Se considera la aplicación de bischofita en caminos no pavimentados en 340 m² de superficie, se considera una frecuencia de aplicación mensual con el fin de mantener una eficiencia sobre el 90%, en la tabla 1.26 de la Adenda Complementaria se indican los antecedentes del programa de aplicación de supresor de polvo. Se elaborará un reporte de la aplicación del supresor de polvo el cual será remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente con una frecuencia trimestral marcando como hito de entrega un periodo de 10 días hábiles luego de cumplido el tercer mes de seguimiento. El reporte deberá incluir evidencia fotográfica, la ficha técnica y registro de compra del supresor de polvo.

En la tabla N° 91 del Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria, se presenta el Resumen de emisiones.

En la tabla N° 101 del Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria, se presenta el análisis de emisiones de MP10 respecto al PPDA vigente.

El Titular indica que se deberá compensar emisiones dado que las emisiones de MP10 equivalente supera el límite normativo.

La SEREMI de Medio Ambiente en su Oficio Ord. N° 6149 de fecha 30/09/2025, indica que se debe realizar la compensación de emisiones para MP10, de acuerdo con lo indicado en la tabla 9.1.1.1 del presente ICE.

Año	MP10eq (t/año)	MP10eq (t/año) al 120%
1	4,751	5,702
2	3,571	4,285
4	3,127	3,752
5	3,065	3,678
6	3,025	3,630
7	4,064	4,876
8	3,948	4,737
9	3,943	4,721
10	4,931	5,917
11	5,336	6,403
12	4,880	5,856
13*	5,336	6,403

Tabla 1 Oficio Ord. N° 6149 de fecha 30/09/2025 SEREMI Medio Ambiente.

Mas antecedentes en el Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria, respuestas 1.18 y 1.19 Adenda Complementaria.

Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente RM, se pronunció conforme condicionado a la Adenda Complementaria, mediante el Oficio Ord. N° 6149 de fecha 30/09/2025.



4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas							
Nombre	Descripción						
Aguas Servidas	Los residuos líquidos domésticos que se generarán en la fase de construcción corresponden a los efluentes líquidos domésticos (aguas servidas), provenientes de los baños químicos. Se contará con baños químicos que serán provistos por una empresa autorizada para la entrega, limpieza y/o, recambio y manejo de las aguas servidas generadas en dichas instalaciones. El Titular mantendrá un registro de la cantidad de baños químicos, así como la trazabilidad de estos residuos. La limpieza de los baños químicos se hará de forma semanal por una empresa externa debidamente autorizada. El proyecto contará con un arranque provisorio al sistema de alcantarillado y la instalación de faenas del proyecto estará conectada a los servicios higiénicos al contar con factibilidad sanitaria. Para su estimación se consideró un consumo promedio diario de 100 litros por persona al día, 300 personas máximas en obra (lote 5B + lote 5F) y que se trabajan 20 días al mes. Tabla N°4.6.4.2.1: Estimación generación aguas servidas. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Cantidad (m³/mes)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>600</td></tr> <tr> <td>2</td><td>600</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Tabla 3.55 DIA Numerales 3.5.3.2 y 3.5.6.1.3 DIA, respuesta 1.35 Adenda Complementaria.	Año	Cantidad (m³/mes)	1	600	2	600
Año	Cantidad (m³/mes)						
1	600						
2	600						
Residuos líquidos industriales	Lavado de ruedas El sistema de lavado propuesto está conformado por superficie impermeable de hormigón o ripio. El agua residual será dispuesta en la cámara de retención para ser retirados por tercero autorizado que dispondrá estos residuos. El estanque será instalado sobre una base plana nivelada sin piedras ni imperfecciones, debiendo soportar el peso total del estanque (incluido el líquido). Se realizará la trazabilidad de los residuos a partir del tercero, se mantendrá en obra registros de disposición y contrato y/o boletas u otro documento que acredite el retiro de estos residuos. Se generarán 273,31 m³/año.						



	Lavado de canoas El proyecto contempla el lavado de capachos hormigoneros, donde los residuos líquidos serán llevados a un estanque de 2 m de ancho, 1 m de largo, 1 m de profundidad y 0,6 m de alto, cubierto de un geotextil. El proyecto además cuenta con una planta de hormigón cuyas aguas residuales del lavado son captadas por una zona de lavado que se caracteriza por una excavación de 2 metro de ancho, 1 metro de largo y por 1 metro de profundidad. Dicha excavación será cubierta por polietileno doble que sobresaldrá 60 cm por el contorno de la excavación. El lavado se realizará diariamente después de ser vaciado el hormigón premezclado y se establecerá la prohibición de lavado de elementos asociados a la elaboración de hormigón en lugares no autorizados respecto a esto se implementarán señalizaciones en obras. Respecto del manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado de canoas, en el caso que la evaporación no ocurra y se llegue a aproximadamente al 80% de la capacidad del contenedor (teniendo en cuenta que la cantidad de camiones y la generación de agua residual diaria es sólo un promedio, pudiéndose generar más o menos cantidad de la estimada), el agua residual será retirada por una empresa externa autorizada para prestar dicho servicio, la cual se encargará del retiro, transporte y disposición final de los residuos líquidos. Cabe mencionar que en la instalación de faenas se mantendrán los registros del retiro del residuo líquido. Se estima la generación de 0,032 m³/día de residuos líquidos por el lavado de canoas. Numeral 3.4.2.1.9 DIA, tabla 42 Adenda, respuesta 1.42 Adenda, respuesta 1.41 Adenda, respuestas 1.24 y 1.26 Adenda Complementaria.
--	--

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	Se identifican 13 receptores representativos alrededor del emplazamiento del proyecto, y 11 receptores internos, ya que se hará entrega de éstas para su uso habitacional al finalizar cada etapa del proyecto, por lo que es necesario evaluar el nivel de ruido en estos receptores mientras se construyen las etapas posteriores. Los receptores se muestran en la cartografía 2 del anexo 3.3 de la Adenda y se detallan en las tablas N°27 y 28 del mismo anexo, los cuales corresponden a viviendas, colegios y equipamientos, además se incluye las fotografías de cada receptor en el numeral 6.6.3 del mismo anexo.



	Como principales fuentes de ruido se consideran los siguientes frentes de trabajo: “Obras preliminares”, “Obra gruesa”, “Obra gruesa-Obras exteriores”, “Terminaciones”, “Obras exteriores y Obras preliminares”, “Obras exteriores y Obra gruesa”, “Obras exteriores”, “Obra gruesa-centro comercial”, “Obra gruesa -Centro comercial”, “Instalación de faenas – Centro comercial”, e “Instalación de faenas – Lote 5F” de las cuales se detallan los niveles de presión sonora en las tablas 37, 38, 39 y 40 del anexo 3.3 de la Adenda. De acuerdo con los resultados de las modelaciones, se señala que el proyecto cumple con el D.S. 38/2011 del MMA, utilizando las medidas de control que se detallan en el numeral 9.1.8 del presente ICE Más antecedentes en el “Componentes ruido y vibración” Anexo 3.3 de la Adenda.
Al respecto, la SEREMI de Salud RM, se pronunció conforme a la Adenda Complementaria, mediante el Oficio Ord. N° 2127 de fecha 30 de septiembre de 2025.	

4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Vibraciones	Se identifican 14 receptores, los cuales se muestran en la cartografía 4 del anexo 3.3 de la Adenda y se detallan en la tabla N°79 del mismo anexo. De acuerdo con la normativa FTA (<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>), las fuentes generadoras de vibración involucradas serían las maquinarias asociadas a las actividades de obras preliminares, obra gruesa, terminaciones, exteriores y la ampliación de las calles Lo Cruzat y Marcoleta. Obras preliminares: Excavadora, camión, placa compactadora, retroexcavadora. Obra gruesa: Grúa, excavadora, betonera, grupo generador, alisadora, hidrolavadora, demoledor/cincelador, trompo, vibropisón, camioneta y mixer. Terminaciones: Aspiradora industrial, demoledor/cincelador y compresor. Obras exteriores: Retroexcavadora, placa compactadora, trompo, vibropisón, camioneta. Ampliación calles Lo Cruzat y Marcoleta: Minicargador, excavadora, demoledor, trompo de volteo, cortadora de pavimento, compactador y generador. Cuyas velocidades peak se presentan en las tablas 70 a 75 del anexo 3.3 de la Adenda. Las fuentes con mayor valor VPP unitario es la placa



	compactadora y el martillo cincelador/demoledor, por lo que se considerarán estas fuentes en condición más desfavorable en el cálculo de las inmisiones de vibración (nivel de velocidad Lv y velocidad peak de partícula VPP) en receptores sensibles. Sus niveles de vibración, y velocidades peak se señalan en las tablas 76 y 77 del anexo 3.3 de la Adenda. Se establecen 2 escenarios para la evaluación de la vibración en la fase de construcción. El escenario 1 cumple con el límite de cumplimiento por molestia y daño estructural de la guía técnica FTA, sin embargo, el escenario 2 se excede en el receptor 6. Por lo que se establece restringir los trabajos de la maquinaria a una distancia de seguridad que resguarde a los receptores cercanos. Esta distancia de seguridad no debe ser menor a 12,8 m, tal como se muestra en la figura 86 del anexo 3.3 de la Adenda. En la tabla 84 del anexo 3.3 se muestran los resultados de proyecciones de vibraciones, escenario 2 de construcción, con medidas indicando el cumplimiento de la normativa. Se indica que las subetapas, establecidas en el informe de ruido y vibraciones más críticas donde se deben aplicar medidas de control de vibraciones, son las subetapas 1, 2, 4, 6 y 8, debido a la cercanía entre los receptores del sector norte con los deslindes del proyecto, como se muestra en la figura 87 del anexo 3.3 de la Adenda. Para las demás maquinarias del proyecto, se debe considerar una distancia mínima de resguardo de 2,5 m con respecto a todos los receptores del proyecto. Respecto de la ampliación de las calles Lo Cruzat y Lo Marcoleta, se considera el receptor R8 como representativo ya que es el más cercano a las actividades de ampliación de las calles y la fuente vibratoria se considera el demoledor, y de acuerdo a las proyecciones realizadas se indica el cumplimiento de la normativa, indicado en la tabla 86 del anexo 3.3 de la Adenda. Además, el Titular realiza un análisis de la vibración generada por el flujo vehicular e indica que se genera cumplimiento del límite máximo aplicable según la guía técnica FTA en los receptores más cercanos al flujo vehicular durante la fase de mayor emisión del proyecto. Más antecedentes en el informe “Componentes ruido y vibración”, Anexo 3.3 de la Adenda.
--	--

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción



Residuos asimilables a domiciliarios	Los residuos asimilables a domiciliarios, corresponde a los generados por la alimentación de los trabajadores, y consisten principalmente en desechos orgánicos, bolsas, papeles, cartones, etc. Serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 l, cerrados y estanco, para evitar la proliferación de vectores y malos olores. Estos residuos serán retirados por el servicio municipal cada 2-3 días, y dispuestos en un sitio que cuente con autorización sanitaria, se mantendrá un registro del retiro de residuos en la instalación de faenas, la documentación estará disponible ante una posible fiscalización. Para la estimación de los residuos sólidos domiciliarios, se consideró como generación per cápita 2,16 [Kg/hab/día], considerando 22 días hábiles laborales y el número máximo de personas por año en las obras de construcción, correspondiente a 300 personas, asociado a la construcción del centro comercial en el lote 5B en simultáneo con la construcción del lote 5F. Por lo que se estima la generación de 648 Kg/día. Se considera la segregación de residuos en el origen para su valorización mediante empresas valorizadoras y/o gestores. Para la segregación de residuos en el origen durante la fase de construcción se habilitarán áreas con de contenedores para almacenar residuos en forma separada los cuales contarán con un código de colores, simbología y textos para identificar las distintas fracciones de residuos. Se segregarán los siguientes tipos de residuos: papel y cartón, plástico y vidrio por lo que corresponde la utilización de contenedores de color azul, amarillos y verdes respectivamente. Finalmente, para este tipo de residuos se proyecta una frecuencia de retiro mensual por parte de empresas valorizadoras y/o gestores autorizados, la que puede variar de acuerdo con la cantidad de residuos producidos de algún material específico. Numeral 3.5.7.1 a) DIA, Anexo 3.1 Adenda Complementaria, PAS 140, respuesta 1.48 Adenda.
Residuos no peligrosos	Los residuos sólidos de la construcción RESCON serán principalmente ladrillos, tejas, azulejos, restos de hormigón, armaduras de acero, perfiles y restos de madera, papeles y cartones, fierros, plásticos, sacos de cemento y cajas, entre otros residuos mezclados como escombros, tierras y piedras. Los residuos de construcción de mayor tamaño serán almacenados en zona establecida segregándolos en los tipos de residuos, tal y como se presenta en la figura 3.50 de la DIA. En la tabla 2 del anexo 3.1 de la Adenda Complementaria se señala la descripción del sitio de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos de la fase de construcción. Una vez ordenados y clasificados dentro del sitio de acopio, se procederá a evaluar los potenciales de reutilización interna. El transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos de construcción serán realizados por una empresa autorizada y dispuestos en rellenos autorizados.



	El residuo sólido generado por el lavado de canoa se demolerá mecánicamente y será trasladado a un contenedor ubicado en la zona de acopio de residuos no peligrosos de la construcción. Posteriormente, los residuos generados serán retirados, transportados y dispuestos en un sitio de disposición final autorizado sanitariamente. Se implementará un registro que dé cuenta de los residuos generados, el cual indicará cantidades mensuales generadas enviadas a destino autorizado. Los residuos sólidos del lavado de ruedas serán retirados desde las rejillas del sumidero. El sumidero se encuentra conectado a una cámara de retención (estanque de decantación de sólidos de hormigón impermeabilizado), que considera una junta estanca. El objetivo de esta cámara es separar los sólidos (tierra y restos de hormigón) y el agua de lavado, para luego hacer un manejo y disposición de forma diferenciada. Para los residuos sólidos que queden atrapados previo al ingreso a la rejilla, estos serán barridos de forma manual mediante una escoba o pala y mediante una carretilla, batea o elemento similar serán transportados y almacenados a granel en la zona de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos definida en la instalación de faenas. Por otro lado, para los residuos que decanten en el estanque de almacenamiento (residuos sólidos) una vez se evapore el agua residual, estos serán recolectados mediante palas y transportados mediante una carretilla o un implemento similar hacia la zona de acopio temporal de residuos no peligrosos y almacenados a granel, esta actividad se realizará de manera periódica según lo que requiera la obra. Los residuos sólidos serán retirados una vez a la semana o cuando sea necesario por un tercero autorizado que dispondrá estos residuos asegurando la trazabilidad de estos manteniendo en obra registros de disposición y contrato. Se considera la generación de 0,011 m³/día de residuos sólidos generados por el lavado de canoa y 14,67 m³/año por el lavado de ruedas. El transporte y disposición final de estos residuos sólidos no peligrosos, será realizado por una empresa autorizada para tales efectos. Respuestas 1.41 y 1.42 Adenda, respuestas 1.23 y 1.27 Adenda Complementaria.
--	--

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Residuos generados por la actividad misma de construcción del edificio, se estima la generación de 1,494 m ³ /mes. En la tabla N°2.5 del PAS 142 del anexo 3.2 Adenda, se indican los residuos peligrosos a generar.



	El área de destinada específicamente como Bodega de Residuos Peligrosos tendrá una superficie de 5,12 m² y al menos contará con 6 contenedores metálicos tipo tambor que tendrán una capacidad individual de 0,216 m³ y una capacidad combinada de 1,296 m³. Los residuos serán retirados cada vez que se genere una solicitud, en ningún caso se almacenarán por un periodo mayor a 6 meses, estos finalmente serán dispuestos en empresa autorizada por la SEREMI de Salud. Anexo 3.2 Adenda Complementaria, PAS 142.
--	---

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente					
Nombre	Descripción				
Sustancias peligrosas	Se requerirá del uso de sustancias peligrosas durante la fase de construcción del proyecto, las que se almacenarán en una bodega común en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4 letra c) del D.S. N°43/2016 de MINSAL.				
	Las sustancias serán provisionadas por terceros autorizados. El jefe de obra tendrá por responsabilidad la exigencia de la documentación que compruebe la respectiva autorización de almacenamiento, transporte y manejo de las sustancias a utilizar por parte de la empresa externa.				
	Tabla N°4.6.5.3.1: Sustancias peligrosas fase de construcción				
	Sustancias	Clase de sustancia	Forma de provisión	Forma de transporte	Destino o uso de la SUSPEL
	Aguarrás	Inflamable	Se realizará la adquisición en tiendas de construcción o similar	Mediante vehículos camioneta o similar (Grupo de embalaje clase II)	Rebaja en la viscosidad de barnices y pinturas, disolvente de pinturas
fraguante x	Inflamable	Se realizará la adquisición en tiendas de construcción o similar	Mediante vehículos camioneta o similar (Grupo de embalaje clase II)	Membrana de curado de hormigón y mortero	
sikadur	Clase 9	Se realizará la adquisición en tiendas de construcción o similar	Mediante vehículos camioneta o similar (Grupo de	Parte A de puente de adherencia epóxico.	



			embalaje clase III	
colmafix	Clase 9	Se realizará la adquisición en tiendas de construcción o similar	Mediante vehículos camioneta o similar (Grupo de embalaje clase III)	Pasta para unir hormigón fresco con endurecido
sikafloor	Clase 9	Se realizará la adquisición en tiendas de construcción o similar	Mediante vehículos camioneta o similar (Grupo de embalaje clase III)	Protector para piso industrial
Esmalte sintético	Inflamable	Se realizará la adquisición en tiendas de construcción o similar	Mediante vehículos camioneta o similar (Grupo de embalaje clase III)	Recubrimiento de superficies
Pintura en aerosol	Inflamable	Se realizará la adquisición en tiendas de construcción o similar	Mediante vehículos camioneta o similar (Grupo de embalaje clase II)	Recubrimiento de superficies, sellante y adhesión.
WD40	Inflamable	Se realizará la adquisición en tiendas de construcción o similar	Mediante vehículos camioneta o similar (Grupo de embalaje clase III)	Lubricante, penetrante, elimina la humedad, retira y protege las superficies de la corrosión
Fuente: Tabla 38 Adenda.				
Numeral 3.5.4 DIA, respuesta 1.22 Adenda Complementaria.				

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones



4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Locales comerciales menores	
Restaurants	
Locales de comida	
Farmacia	
Drive Through	
Supermercado	
Tienda de construcción	
Patio de comidas exterior	
Administración	
Servicios higiénicos	
Estacionamientos vehiculares	
Bicicleteros	
Vialidad interior	
Áreas verdes	
Área juegos infantiles	
Infraestructura aguas lluvias	
Equipos electrógenos y aire acondicionado	
Sala de basura sector supermercado	
Sala de basura (locales comerciales)	
Zona de acopio de residuos no peligrosos	
Zona de pre-carguío	
Bodegas de residuos peligrosos	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Tránsito o circulación por movilidad de la población	La vía de acceso involucrada corresponde a la Avenida Lo Marcoleta con cuatro accesos, además del acceso por Avenida Lo Cruzat.
	Tabla 30 Adenda



Operación del sistema de aire acondicionado, grupos electrógenos, u otros equipos de combustión	El proyecto considera cuatro grupos electrógenos de 50 KVA, los cuales serán utilizados en caso de algún corte de suministro eléctrico durante la fase de operación. De la misma manera, se contempla la implementación de equipos de aire acondicionado en la tienda de construcción, áreas técnicas y supermercado, un condensador y 4 equipos roof top (cubierta supermercado).
Mantenimiento cámara desengrasadora	Tabla 30 Adenda. El sistema de evacuación contará con una cámara desengrasadora individual en cada local, con las dimensiones necesarias para la acumulación y de un material inoxidable, de tal manera de evitar el ingreso de material graso al sistema de alcantarillado para dar cumplimiento a la norma de emisión D.S. N°609/98 del MOP. La mantención de una cámara desengrasadora consiste en limpiarla periódicamente para retirar la grasa acumulada, el procedimiento se describe a continuación: 1. Vaciar el agua contenida en la cámara 2. Remover la grasa adherida a las paredes con una espátula. 3. Eliminar la grasa en bidones especiales. 4. Limpiar con detergente el equipo completo. Los registros de limpieza y mantención se encontrarán en las dependencias del recinto para verificación de la autoridad. Respuesta 1.19 Adenda.
Riego áreas verdes	El Titular indica que se han tenido en cuenta una serie de criterios para hacer el sistema de riego lo más eficiente posible, las que se describen a continuación. • Para la selección de especies se tuvieron en cuenta especies de bajo requerimiento hídrico como la Jacarandá y el Algarrobo. • La cobertura del suelo será mediante gravilla y cortezas de color con el fin de disminuir el consumo de agua y llevar un mejor control de las malezas • Se considera un sistema de riego por goteo con programador para optimizar el recurso, este será supervisado por personal competente. • Se considera el uso de macetas autorregantes, estas cuentan con un sistema que permite que las plantas se rieguen a sí mismas, evitando la necesidad de riego manual constante. Utilizan un reservorio de agua y un sistema de capilaridad o absorción para llevar el agua al sustrato de la planta. • Se considera una mantención mensual tanto del sistema de riego como de las especies que componen el sistema de áreas verdes, los residuos generados serán llevados a la sala de basura del centro comercial y tratados como residuo no peligroso. Respuesta 1.12 Adenda Complementaria.



Mantenimiento sistema aguas lluvias.	Las obras de aguas lluvias proyectadas en el lote 5b estarán compuestas por sumideros tipo S1 y canal tipo ULMA, los cuales irán conectados a cámaras inspección que tendrán una profundidad máxima aproximada no superior a los 2,5 m para finalmente entregar el agua al sistema SotrmTech. Este último se ubicará debajo de la calzada en el área de estacionamientos del proyecto y se encargará de infiltrar las aguas lluvias en el mismo terreno. Tabla 1.20 Adenda Complementaria.
--------------------------------------	--

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Agua potable	La dotación o conexión de agua potable del proyecto corresponderá a la conexión a la infraestructura pública de agua potable. El predio posee factibilidad de conexión al sistema de agua potable administrado por Aguas Andinas, cuyo certificado se adjunta en el anexo N° 4.1 de la Adenda Complementaria. Considerando un centro comercial con una población estimada de 60 empleados, 600 usuarios, 455 m² de áreas verdes y con un consumo medio diario estimado en 50 m³. Numeral 3.6.4.1 DIA, respuesta 1.36 Adenda, respuesta 1.17 Adenda Complementaria.
Electricidad	El proyecto cuenta con factibilidad eléctrica a través de la empresa Enel Distribución Chile S.A, cuyo certificado se adjunta en el anexo 4.1.1 de la Adenda Complementaria. Para el abastecimiento de agua caliente se considera la utilización de termos eléctricos acumuladores de 100 l y un consumo de 1700 w, las características del equipo se muestran en la figura de la respuesta 1.15 de la Adenda Complementaria y su ficha técnica se adjunta en el Anexo 1.1.2. de la Adenda complementaria. Se consideran cuatro grupos electrógenos de 50 KVA, los cuales serán utilizados en caso de algún corte de suministro eléctrico. Numeral 3.6.4.2 DIA, respuesta 1.15 Adenda Complementaria, tabla 30 Adenda.
Sustancias	El combustible requerido para el equipo electrógeno de 50 KVA, el cual será trasladado a los equipos eléctricos por encargados designados por la administración del proyecto mediante bidones con una capacidad no mayor a 1m³.



Respuesta 1.33 Adenda Complementaria.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados

Nombre	Descripción
	Generación de 18 locales comerciales.
	Numeral 3.6.7 DIA.

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
	El proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades en esta fase.
	Numeral 3.6.8 DIA.

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción															
Emisiones atmosféricas	La fuente de emisión de material particulados y otros gases de combustión corresponde al tránsito de vehículos en caminos pavimentados, combustión de vehículos y combustión del grupo electrógeno. En la tabla N° 92 del Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria se presenta el resumen de las emisiones atmosféricas totales de la fase de operación. En la tabla N° 101 del Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria, se presenta el análisis de emisiones de MP10 respecto al PPDA vigente. El Titular indica que se deberá compensar emisiones dado que las emisiones de MP10 equivalente supera el límite normativo. <table><tr><th>Año</th><th>MP10eq (t/año)</th><th>MP10eq (t/año) al 120%</th></tr><tr><td>1</td><td>4,751</td><td>5,702</td></tr><tr><td>2</td><td>3,571</td><td>4,285</td></tr><tr><td>4</td><td>3,127</td><td>3,752</td></tr><tr><td>5</td><td>3,065</td><td>3,678</td></tr></table>	Año	MP10eq (t/año)	MP10eq (t/año) al 120%	1	4,751	5,702	2	3,571	4,285	4	3,127	3,752	5	3,065	3,678
Año	MP10eq (t/año)	MP10eq (t/año) al 120%														
1	4,751	5,702														
2	3,571	4,285														
4	3,127	3,752														
5	3,065	3,678														



6	3,025	3,630
7	4,064	4,876
8	3,948	4,737
9	3,943	4,721
10	4,931	5,917
11	5,336	6,403
12	4,880	5,856
13*	5,336	6,403

Fuente: Tabla 1 Of. Ord. N°6149 de fecha 30 de septiembre de 2025 SEREMI Medio Ambiente.

Sin perjuicio de ello, la SEREMI de Medio Ambiente en su Oficio Ord. N° 6149 de fecha 30/09/2025, indica que se debe realizar la compensación de emisiones para MP10, de acuerdo con lo indicado en la tabla 9.1.1.1 del presente ICE.

Mas antecedentes en el Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria.

Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente RM, se pronunció conforme condicionado a la Adenda Complementaria, mediante el Oficio Ord. N° 6149 de fecha 30/09/2025.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas												
Nombre		Descripción										
Aguas Servidas		El Centro Comercial tendrá una cantidad mínima de 35 baños y 14 duchas, dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 del D.S. N°594/99 del MINSAL y con lo indicado en el artículo 84 del Código del Trabajo. Se considera una mano de obra de 100 trabajadores para fase de operación.										
		Tabla 4.7.5.2.1: Cálculo número mínimo de artefactos										
		<table><tr><th>Trabajadores</th><th>Excusados</th><th>Lavatorios</th><th>Duchas</th></tr><tr><td>91 a 100</td><td>6</td><td>6</td><td>10</td></tr></table>			Trabajadores	Excusados	Lavatorios	Duchas	91 a 100	6	6	10
		Trabajadores	Excusados	Lavatorios	Duchas							
		91 a 100	6	6	10							
Se estimada la generación de 1,4 m³/día de aguas residuales a generar por las duchas a instalar.												
El sistema de recolección de aguas servidas está compuesto por los siguientes componentes, colectores, cámaras de inspección, planta elevadora de aguas servidas y cámara separadora de aceites y grasas.												
		Se consideran 4 cámaras separadoras de aceites y grasas para los distintos componentes del Proyecto, estas se encontrarán a una profundidad										



	promedio de 1,40 m. En la figura 99 de la Adenda se muestra el plano de corte de la cámara separadora de aceites y grasas. El sistema de aguas servidas contará con cámaras de inspección tipo a y tipo b las que cuya instalación no superará los 2,5 m de profundidad. Los residuos líquidos por generar en la fase de operación del proyecto corresponden a los generados en locales y dependencias en que se prepararan alimentos bebidas o aquellos provenientes del lavado de utensilios y de las instalaciones sanitarias e higiénicas del recinto. El sistema de evacuación contará con una Cámara desgrasadora individual en cada local, con las dimensiones necesarias para la acumulación y de un material inoxidable, de tal manera de evitar el ingreso de material graso al sistema de alcantarillado para dar cumplimiento a la norma de emisión D.S. N°609/98 del MOP. Se cuenta con certificado de factibilidad de alcantarillado y agua potable, por lo que las aguas servidas serán descargadas al alcantarillado público, administrado por Aguas Andinas S.A., el cual se presenta en el Anexo N° 4.1 de la Adenda Complementaria. Respuesta 4.2 Adenda, respuesta 1.19 Adenda, respuesta 1.5 Adenda Complementaria.
--	---

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	Se identifican 13 receptores representativos alrededor del emplazamiento del proyecto, y 11 receptores internos, ya que se hará entrega de éstas para su uso habitacional al finalizar cada etapa del proyecto, por lo que es necesario evaluar el nivel de ruido en estos receptores mientras se construyen las etapas posteriores. Los receptores se muestran en la cartografía 2 del anexo 3.3 de la Adenda y se detallan en las tablas N°27 y 28 del mismo anexo, los cuales corresponden a viviendas, colegios y equipamientos, además se incluye las fotografías de cada receptor en el numeral 6.6.3 del mismo anexo. Como principales fuentes de ruido se consideran los equipos de aire acondicionado de 24.000 BTU, equipos de aire acondicionado de 18.000 BTU, equipos de aire acondicionado de 9.000 BTU, condensador, equipo roof top, grupo electrógeno de 50 kVA. De acuerdo con el cronograma del proyecto, el caso más crítico de emisión de ruido, ocurre durante el mes 5, que comprende las actividades asociadas tanto para la construcción del centro comercial, el lote 5F y la ampliación de calles Lo Marcoleta y Lo Cruzat, en las tablas 22, 23, 24, 25 y 26 del anexo 3.3 de la Adenda se muestra el solapamiento de actividades de trabajo.



	Los niveles de presión sonora se indican en las tablas 43 y 44 del anexo 3.3 de la Adenda. De acuerdo con los resultados de las modelaciones, se señala que el proyecto cumple con el D.S. 38/2011 del MMA, utilizando las medidas de control que se detallan en el numeral 9.1.8 del presente ICE. Más antecedentes en el “Componentes ruido y vibración” Anexo 3.3 de la Adenda.
Al respecto, la SEREMI de Salud RM, se pronunció conforme a la Adenda Complementaria, mediante el Oficio Ord. N°2127 de fecha 30 de septiembre de 2025.	

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos asimilables domésticos	Los residuos sólidos domésticos generados en la fase de operación del centro comercial se asocian por una parte al rubro económico que se desarrollará (Supermercado, tienda de construcción, locales de comida, entre otros menores) y por otra a la actividad diaria de los trabajadores y usuarios de los distintos locales que componen el strip center. Los residuos generados en los locales comerciales y de comida tanto por los trabajadores del centro comercial como por los usuarios es de 5,4 ton/año. La cantidad de residuos generados por el supermercado se estima en 167,37 ton/año. Se considera áreas para la separación de residuos en el origen. Estos principalmente corresponden a cartón y plásticos flexibles provenientes de embalajes de productos, que son almacenados de forma temporal en jaulas y sacos. Se contará con dos salas de basuras de similares características una destinada a los residuos generados por la operación de locales comerciales y de comida y otra destinada a los residuos generados en el supermercado. Cada sala de basura contará con contenedores herméticos de HDPE de 360 L cerrados, los que además contarán con tapa para evitar proliferación de olores y vectores y con ruedas para un transporte más fácil. Los residuos serán retirados 2- 3 veces por semana realizado por servicio municipal.



	Se considera la instalación de un punto limpio de libre uso cuya gestión será delegada por la administración del strip center, en principio se considera el almacenamiento segregado de papel y cartón, plásticos, latas y vidrio. Este se encontrará ubicado en el área de estacionamientos del Proyecto frente a la tienda de construcción. La señalización del punto de reciclaje contará con un código de colores, simbología y textos para identificar los distintos residuos. De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en la NCh3322/2013 “Colores De Contenedores Para Identificar Distintas Fracciones De Residuos”. En el Anexo Nº 3.1 de la Adenda se encuentra el permiso de acumulación de basura (PAS 140). Anexo 3.1 Adenda Complementaria, PAS 140, respuesta 1.53 Adenda, respuesta 1.30 Adenda Complementaria.
Residuos no peligrosos	Se considera su generación por los productos manejados dentro de supermercado y tienda de construcción, además se generarán residuos no peligrosos por el sistema de aguas lluvias. Por la mantención a los sistemas de aguas lluvias se generará barro prensado, hojas, ramas de árboles, plásticos u otros objetos que puedan obstruir los sistemas de desagüe y canaletas. En primera instancia estos residuos serán almacenados en la Sala de basura del Centro Comercial, pero, además, se revisará el tipo de residuo para determinar si está en condiciones de ser reciclado mediante el punto limpio que se proyecta en la fase de operación. Por modificaciones o reparaciones al sistema de aguas lluvias se pueden generar residuos como planchas de zinc, sellos, tornillos, piezas de canaleta o del sistema en general, los cuales serán dispuestos en sala de basura del Centro Comercial y se evaluará su potencial para ser reciclado en punto limpio. En cuanto al tiempo de acopio y disposición, este dependerá del potencial de valorización que tengan los residuos, pero se considera una frecuencia de retiro para las salas de basura del Centro Comercial de 1 vez cada 3 días. El Titular indica que la compañía de supermercado gestiona sus residuos sólidos no peligrosos a través de empresas externas especializadas en recolección y tratamiento de los distintos tipos de residuos generados de papel, cartón, plásticos, aceites y madera, asegurando que sean dispuestos y tratados de una forma adecuada, en establecimientos debidamente autorizados. La tienda de construcción considera la generación de residuos industriales no peligrosos, los que serán dispuestos de forma temporal y separada en un área determinada como “Deposito de Basura Inorgánica” de acuerdo con los planos de arquitectura. Los residuos generados, en caso de corresponder, serán declarados en la plataforma RETC y serán retirados



	por terceros autorizados. Los residuos sala serán almacenados de forma segregada utilizando tolvas abiertas o un sistema similar. El Titular indica que respecto a la generación de este tipo de residuos para la tienda de construcción no se cuentan con tasas de generación, por lo que para una estimación aproximada se utilizarán como referencia los datos de generación de residuos no peligrosos del reporte de sostenibilidad de Sodimac 2023 ya que es una cadena comercial del mismo rubro. A nivel nacional esta cadena en 2023 generó 21.817 ton proveniente de 73 locales, lo que se traduce en una tasa de generación por lo local de 298,86 ton/año. Cabe mencionar que estos valores no consideran la fracción de residuos que es valorizada, por lo que las cantidades reales son menores. Tanto el supermercado como la tienda de construcción gestionarán la separación en el origen y valorización de sus residuos no peligrosos contando con zonas específicas para su almacenamiento. En cuanto al manejo de los residuos generado en cámara separadora de grasa, las grasas y aceites acumuladas no serán vertidas al sistema de alcantarillado, sino que se contratará el servicio de una empresa externa especializada en la limpieza de cámaras desgranadoras, esta actividad generalmente implica la succión de las grasas y aceites la que por diferencia de densidad se acumula en la parte superior del sistema, tal como muestra en la figura 1.19 de la Adenda Complementaria. Se considera la generación de 13 Kg/día de grasa. Anexo 3.1 Adenda, PAS 140, respuestas 1.20 y 1.29 Adenda Complementaria.
--	--

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Peligrosos	El supermercado considera la generación de residuos peligrosos, los cuales se encuentran detallados en la tabla 2.7 del anexo 3.2 de la Adenda Complementaria. Se calcula la generación aproximada de 0,10708 ton/año. Se contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores metálicos de 216 l. Se establece un retiro de los residuos de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado. Para la tienda de construcción, la estimación de la generación de residuos se indica en la tabla 2.8 del anexo 3.2 de la Adenda Complementaria.



	Se calcula la generación aproximada de 165 Kg/mensual. Se contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores menores a 200 l. El retiro de los residuos deberá de ser de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado. Respecto a los residuos de medicamentos a generar por farmacia, el Titular indica que los laboratorios trabajan con un retiro programado de los medicamentos próximos a vencer los que dependiendo del laboratorio proveedor pueden ser retirados en un periodo de 60 a 90 días (promedio), cada proveedor hará el retiro de los medicamentos en el local mediante un vehículo acondicionado para dicho fin, por lo tanto, no se generarán residuos provenientes de medicamentos en la farmacia. Como una forma de verificar el adecuado procedimiento de la empresa externa, se solicitará el relleno de una ficha que acredite el retiro de los insumos, indicando: • Fecha de retiro. • Nombre y firma del profesional que entrega los insumos. • Nombre y firma del encargado de retirar los insumos desde la farmacia. Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, PAS 142, respuesta 1.34 Adenda Complementaria.
--	---

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	En la fase de operación del proyecto se considera el manejo de equipos electrógenos y las sustancias que manejan los locales. En el sector del centro comercial se contará con 4 generadores de 50Kva (solo para casos de emergencia) los que se ubican en áreas a cielo abierto o con un gran espacio interior sobre superficies impermeabilizadas, los grupos electrógenos tendrán un sistema antiderrame incorporado. De acuerdo con el modelo usado como referencia, los grupos electrógenos contarían con un depósito de combustible de 100 L y el abastecimiento será mediante bidones de gasolina específicamente destinados para este fin, los que serán adquiridos en gasolineras cercanas. El manejo de estas sustancias se concentra en la tienda de construcción y el supermercado. Para los casos en que se supere los 600 kg de sustancias peligrosas se cumplirá con lo indicado en el Título XI del D.S. N°43/2015 del MINSAL "Aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas" en su Título XI que habla sobre "Almacenamiento De



	Sustancias Peligrosas En Locales Comerciales” estableciendo las condiciones bajo las que deberán exhibirse o almacenarse las sustancias peligrosas. Sobre las características constructivas el Titular indica que las sustancias se encontrarán al interior de los recintos sobre una superficie impermeable y debidamente ventilados, en la figura 68 de la Adenda se puede apreciar un esquema de las góndolas donde serán exhibidos los productos mientras que el plano de planta comercial se encuentra en el Anexo 2.1 de la Adenda. Respecto de la farmacia el Titular indica que este cumplirá con lo establecido en el D.S. N°466/19984 del MINSAL que “Aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados”. Además, para el control de los flujos de medicamentos la farmacia deberá contar con los siguientes registros oficiales - De inspección; - De fraccionamiento de envases; - De control de Estupefacientes; - De control de Productos Psicotrópicos, y - De reclamos. De las actividades realizadas en la farmacia se generarán residuos que serán gestionados por la empresa proveedora o destruidos de manera controlada en un sitio autorizado. Respuestas 1.54 y 1.55 Adenda.
--	--

4.8. Fase de cierre

El Proyecto no contempla fase de cierre, en atención que su duración es indefinida (Punto 3.6 de la DIA).

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población			
Impacto ambiental 1			
Impacto ambiental no significativo	no	Aumento en la concentración ambiental de material particulado y otros contaminantes.	
Parte, obra o acción que lo genera		<u>Fase de construcción.</u> Demolición. Escarpe. Excavaciones.	



	Erosión de pilas de acopio. Transferencia de material. Compactación. Nivelación Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias. Combustión de grupos electrógenos. <u>Fase de operación.</u> Tránsito caminos pavimentados. Combustión vehículos. Combustión equipo electrógeno.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Impacto ambiental 2	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de los niveles de ruido y vibraciones.
Parte, obra o acción que lo genera	Fase construcción • Obras preliminares. • Obra gruesa exteriores. • Terminaciones • Instalación de faena. Fase operación • Equipos de aire acondicionado de 24.000 BTU. • Equipos de aire acondicionado de 18.000 BTU. • Equipos de aire acondicionado de 9.000 BTU. • Condensador. • Equipo roof top. • Grupo electrógeno de 50 kVA
Fase en que se presenta	Construcción y operación.

5.2. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla 5.2 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto no significativo	Aumento en los tiempos de desplazamiento
Parte, obra o acción que lo genera	<u>Fase de construcción.</u> Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio.



	<u>Fase de operación.</u> Ocupación de las edificaciones del Proyecto.
Fase en que se presenta	Construcción y operación

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no significativo	- Aumento en la concentración ambiental de material particulado y otros contaminantes. - Aumento de los niveles de ruido y vibraciones.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Según se indica en el estudio de ruido y vibraciones que se presenta en el Anexo 3.3 de la Adenda, la población cuya salud pudiese verse afectada corresponde a 13 receptores representativos y 11 receptores internos, los cuales se indican en las tablas 27 y 28 del Anexo 3.3 de la Adenda.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	En el informe de emisiones atmosféricas, Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria, se determinó que, durante la fase de construcción las emisiones a la atmósfera corresponderán principalmente a demolición, escarpe, excavación, erosión de pilas de acopio, transferencia de material, compactación y nivelación, tránsito de vehículo por caminos pavimentados y no pavimentados, las fuentes de emisión de material particulado y otros gases de combustión corresponde a las actividades de combustión de vehículos, combustión maquinaria fuera de ruta y combustión de grupos electrógenos. Para la fase de operación la fuente de emisión de material particulados y otros gases de combustión corresponde al tránsito de vehículos en caminos pavimentados, combustión de vehículos y combustión del grupo electrógeno. De los resultados mencionados en los numerales 4.6.4.1 y 4.7.5 del presente ICE, la SEREMI de Medio Ambiente en su Oficio Ord. N° 6149 de fecha 30 de septiembre de 2025, indica que se debe realizar la compensación para la fase de construcción y operación de emisiones para MP10, de acuerdo con lo indicado en la tabla 9.1.1 del presente ICE.



	Si bien el proyecto realizará una compensación de emisiones para ambas fases, mediante esta medida, no se generará un impacto significativo en el componente aire. Además, en la Tabla 4.42 de la Adenda Complementaria se consolida, por fuente emisora, el nombre (según descripción de proyecto), ID en el modelo, tipología (areal/lineal/volumétrica/puntual), emisiones del inventario (kg/año) y la tasa ingresada al modelo (ton/m²-año). Asimismo, en Anexo 1.3 de la Adenda Complementaria se incluyen los archivos .kmz con la ubicación georreferenciada de las fuentes de emisión modeladas y en Anexo 1.3.3 de la Adenda Complementaria el cálculo de las tasas de emisión modeladas en cada una de las fuentes. Los contaminantes analizados corresponden al MP10 y MP2,5 además de los gases precursores de estos (NO_x y SO₂), y del CO. El Titular indica que analiza los valores de significancia sobre receptores humanos respecto de lo indicado en la tabla 1 del “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5” (SEA, 2023), estableciendo, de acuerdo con lo indicado en las tablas 4.44, 4.45, 4.46 y 4.47 de la Adenda Complementaria que ningún receptor supera los valores de significancia definidos en el respectivo Criterio y por lo tanto, no se genera un riesgo para la salud de la población. El Titular indica que se ha realizado una modelación de CO, NO₂ y SO₂, en la cual se analizaron las concentraciones simuladas respecto a lo medido por la estación Cerro Navia correspondiente a la más cercana y con disponibilidad de datos, para CO y NO₂ y con respecto a la normativa vigente para el caso de SO₂. Y de acuerdo con lo indicado en las tablas 4.48 a la 4.55 de la Adenda Complementaria, se cumple con los parámetros y normativa, por lo tanto, no se genera impactos significativos sobre la calidad del aire de los receptores evaluados. Respuesta 4.23 Adenda Complementaria.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Se identifican 13 receptores representativos alrededor del emplazamiento del proyecto, y 11 receptores internos, ya que se hará entrega de éstas para su uso habitacional al finalizar cada etapa del proyecto, por lo que es necesario evaluar el nivel de ruido en estos receptores mientras se construyen las etapas posteriores. Los receptores se muestran en la cartografía 2 del Anexo 3.3 de la Adenda y se detallan en las tablas N°27 y 28 del mismo Anexo.



	Las emisiones de ruido del Proyecto se encuentran asociadas, en su mayoría, al funcionamiento de maquinarias y equipos durante la fase de construcción. De acuerdo con lo señalado en el “Componente ruido y vibración” adjunto en el Anexo 3.3 de la Adenda, los niveles de ruido generados por las fases de construcción y operación, las cuales se traslapan desde el mes cinco de cronograma del proyecto, cumplen con lo establecido en el D.S N°38/2011 MMA utilizando las medias de control señaladas en el numeral 9.1.8 del presente ICE. Al respecto, la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago, se pronuncia conforme mediante Ord. N° 2127 de fecha 30 de septiembre de 2025. En virtud lo anterior, el proyecto no generará impacto significativo en ambas fases del proyecto.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<u>Vibraciones</u> Se identifican 14 receptores, los cuales se muestran en la cartografía 4 del anexo 3.3 de la Adenda y se detallan en la tabla N°79 del mismo anexo. De acuerdo con la normativa FTA (<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>), las fuentes generadoras de vibración involucradas serían las maquinarias asociadas a las actividades de obras preliminares, obra gruesa, terminaciones, exteriores y la ampliación de las calles Lo Cruzat y Marcoleta. Se consideran como fuentes para la condición más desfavorable la placa compactadora y el martillo cincelador/demoledor. Para los dos escenarios establecidos para la fase de construcción, para el escenario 1 se cumple con el límite de cumplimiento por molestia y daño estructural, sin embargo, el escenario 2 se excede en el receptor 6, Por lo que se establece restringir los trabajos de la maquinaria a una distancia de seguridad que no debe ser menor a 12,8 m. Se indica además que las subetapas, establecidas en el informe de ruido y vibraciones más críticas donde se deben aplicar medidas de control de vibraciones, son las subetapas 1, 2, 4, 6 y 8, debido a la cercanía entre los receptores del sector norte con los deslindes del proyecto, como se muestra en la figura 87 del anexo 3.3 de la Adenda. Para las demás maquinarias del proyecto, se debe considerar una distancia mínima de resguardo de 2,5 m con respecto a todos los receptores del proyecto. Respecto de la ampliación de las calles Lo Cruzat y Lo Marcoleta, se considera el receptor R8 como representativo ya que es el más cercano a las actividades de ampliación de las calles y la fuente vibratoria se considera el demoledor, y de acuerdo con las proyecciones realizadas se indica el cumplimiento de la normativa de referencia.



	El detalle de la metodología y consideraciones que se adoptaron para la evaluación de vibraciones del Proyecto se presentan en el Anexo 3.3 de la Adenda. <u>Aguas servidas</u> Fase de Construcción Los baños químicos serán provistos por una empresa autorizada para la entrega, limpieza y/o, recambio y manejo de las aguas servidas generadas en dichas instalaciones. El titular mantendrá un registro de la cantidad de baños químicos, así como la trazabilidad de estos residuos. La limpieza de los baños químicos se hará de forma semanal por una empresa externa debidamente autorizada. El proyecto contará con un arranque provisorio al sistema de alcantarillado y la instalación de faenas del proyecto estará conectada a los servicios higiénicos al contar con factibilidad sanitaria. De esta manera se evitará que se lleven a cabo derrames de aguas servidas en el suelo, evitando generar riesgo para la salud de los trabajadores. Fase de operación. Serán descargadas a la red de alcantarillado público, para lo cual se cuenta con certificado de factibilidad, adjunto en anexo 1.3 de la Adenda. De esta manera se evitará que se lleven a cabo derrames de aguas servidas en el suelo, evitando generar riesgo para la salud de los trabajadores. Numerales 3.5.3.2 y 3.5.6.1.3 DIA, anexo 1.3 Adenda, respuesta 1.35 Adenda Complementaria. <u>Residuos industriales líquidos</u> Fase de Construcción: a) Lavado de ruedas. El sistema de lavado propuesto está conformado por superficie impermeable de hormigón o ripio. El agua residual será dispuesta en la cámara de retención para ser retirados por tercero autorizado que dispondrá estos residuos. Se realizará la trazabilidad de los residuos a partir del tercero, se mantendrá en obra registros de disposición y contrato y/o boletas u otro documento que acredite el retiro de estos residuos. Se generarán 273,31 m³/año.
--	---



	b) Lavado de canoas El proyecto contempla el lavado de capachos hormigoneros, donde los residuos líquidos serán llevados a un estanque de 2 m de ancho, 1 m de largo, 1 m de profundidad y 0,6 m de alto, cubierto de un geotextil. El proyecto además cuenta con una planta de hormigón cuyas aguas residuales del lavado son captadas por una zona de lavado que se caracteriza por una excavación de 2 metro de ancho, 1 metro de largo y por 1 metro de profundidad. Dicha excavación será cubierta por polietileno doble que sobresaldrá 60 cm por el contorno de la excavación. El lavado se realizará diariamente después de ser vaciado el hormigón premezclado y se establecerá la prohibición de lavado de elementos asociados a la elaboración de hormigón en lugares no autorizados respecto a esto se implementarán señalizaciones en obras. Respecto del manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado de canoas, en el caso que la evaporación no ocurra y se llegue a aproximadamente al 80% de la capacidad del contenedor (teniendo en cuenta que la cantidad de camiones y la generación de agua residual diaria es sólo un promedio, pudiéndose generar más o menos cantidad de la estimada), el agua residual será retirada por una empresa externa autorizada para prestar dicho servicio, la cual se encargará del retiro, transporte y disposición final de los residuos líquidos. Cabe mencionar que en la instalación de faenas se mantendrán los registros del retiro del residuo líquido. Se estima la generación de 0,032 m³/día de residuos líquidos por el lavado de canoas. Numeral 3.4.2.1.9 DIA, tabla 42 Adenda, respuesta 1.42 Adenda, respuesta 1.41 Adenda. Para la fase de operación no se contempla la generación de residuos líquidos industriales.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<u>Residuos asimilables a domiciliarios</u> Fase de construcción Serán almacenados en contenedores de 360 L, lo que evitará que éstos estén en contacto con el suelo. Los residuos serán retirados por el servicio de recolección municipal cada 2-3 días, para ser llevados a un sitio de disposición final autorizado. Para la estimación de los residuos sólidos domiciliarios se considera la generación de residuos per cápita, que de acuerdo al



	“Diagnóstico y Catastro Regional de residuos domiciliarios, región metropolitana 2024” corresponde alrededor de 2,16 [kg/hab/día] para la comuna de Quilicura, 22 días hábiles laborales y el número máximo de personas por año en las obras de construcción, correspondiente a 300 personas, asociado a la construcción del centro comercial en el lote 5B en simultáneo con la construcción del lote 5F. Por lo que se estima la generación de 486 kg/día. Se considera la segregación de residuos en el origen para su valorización mediante empresas valorizadoras y/o gestores. Para la segregación de residuos en el origen se habilitarán áreas con contenedores para almacenar residuos en forma separada los cuales contarán con un código de colores, simbología y textos para identificar las distintas fracciones de residuos. Se segregarán los siguientes tipos de residuos: papel y cartón, plástico y vidrio por lo que corresponde la utilización de contenedores de color azul, amarillos y verdes respectivamente. Finalmente, para este tipo de residuos se proyecta una frecuencia de retiro mensual por parte de empresas valorizadoras y/o gestores autorizados, la que puede variar de acuerdo con la cantidad de residuos producidos de algún material específico. Mayores antecedentes en Numeral 3.5.7.1 a) DIA, Anexo 3.1 Adenda Complementaria, PAS 140, respuesta 1.48 Adenda. Fase de operación Los residuos generados en la fase de operación del centro comercial se asocian por una parte al rubro económico que se desarrollará (Supermercado, tienda de construcción, locales de comida, entre otros menores) y por otra a la actividad diaria de los trabajadores y usuarios de los distintos locales que componen el strip center. Los residuos generados en los locales comerciales y de comida tanto por los trabajadores del centro comercial como por los usuarios es 5,4 ton/año. La cantidad de residuos generados por el supermercado se estima en 167,37 ton/año. Se contará con dos salas de basuras de similares características una destinada a los residuos generados por la operación de locales comerciales y de comida y otra destinada a los residuos generados en el supermercado. Cada sala de basura contará con contenedores herméticos de HDPE de 360 L los que además contarán con tapa para evitar proliferación de olores y vectores y con ruedas para un transporte más fácil. Los residuos serán retirados 2- 3 veces por semana realizado por servicio municipal.
--	--



	En el Anexo Nº 6.1 de la Adenda se encuentra el permiso de acumulación de basura (PAS 140). Anexo 3.1 Adenda Complementaria, PAS 140. <u>Residuos sólidos industriales no peligrosos</u> Fase de construcción Los residuos sólidos de la construcción RESCON serán principalmente ladrillos, tejas, azulejos, restos de hormigón, armaduras de acero, perfiles y restos de madera, papeles y cartones, fierros, plásticos, sacos de cemento y cajas, entre otros residuos mezclados como escombros, tierras y piedras. Los residuos de construcción de mayor tamaño serán almacenados en zona establecida segregándolos en los tipos de residuos, tal y como se presenta en la figura 3.50 de la DIA. En la tabla 2 del anexo 3.1 de la Adenda Complementaria se señala la descripción del sitio de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos de la fase de construcción. Una vez ordenados y clasificados dentro del sitio de acopio, se procederá a evaluar los potenciales de reutilización interna. El transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos de construcción serán realizados por una empresa autorizada y dispuestos en rellenos autorizados. El residuo sólido generado por el lavado de canoa se demolerá mecánicamente y será trasladado a un contenedor ubicado en la zona de acopio de residuos no peligrosos de la construcción. Posteriormente, los residuos generados serán retirados, transportados y dispuestos en un sitio de disposición final autorizado sanitariamente. Se implementará un registro que dé cuenta de los residuos generados, el cual indicará cantidades mensuales generadas enviadas a destino autorizado. Los residuos sólidos del lavado de ruedas serán retirados desde las rejillas del sumidero. El sumidero se encuentra conectado a una cámara de retención (estanque de decantación de sólidos de hormigón impermeabilizado), que considera una junta estanca. El objetivo de esta cámara es separar los sólidos (tierra y restos de hormigón) y el agua de lavado, para luego hacer un manejo y disposición de forma diferenciada. Para los residuos sólidos que queden atrapados previo al ingreso a la rejilla, estos serán barridos de forma manual mediante una escoba o pala y mediante una carretilla, batea o elemento similar
--	---



	serán transportados y almacenados a granel en la zona de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos definida en la instalación de faenas. Por otro lado, para los residuos que decanten en el estaque de almacenamiento (residuos sólidos) una vez se evapore el agua residual, estos serán recolectados mediante palas y transportados mediante una caretilla o un implemento similar hacia la zona de acopio temporal de residuos no peligrosos y almacenados a granel, esta actividad se realizará de manera periódica según lo que requiera la obra. Los residuos sólidos serán retirados una vez a la semana o cuando sea necesario por un tercero autorizado que dispondrá estos residuos asegurando la trazabilidad de estos manteniendo en obra registros de disposición y contrato. En la tabla 5 del anexo 3.1 de la Adenda Complementaria se indica la caracterización cuantitativa y cualitativa de los residuos no peligrosos generados en la fase de construcción. Respuestas 1.41 y 1.42 Adenda, respuestas 1.23 y 1.27 Adenda Complementaria. Fase de operación: Se considera su generación por los productos manejados dentro de supermercado y tienda de construcción, además se generarán residuos no peligrosos por el sistema de aguas lluvias. Por la mantención a los sistemas de aguas lluvias se generará barro prensado, hojas, ramas de árboles, plásticos u otros objetos que puedan obstruir los sistemas de desagüe y canaletas. En primera instancia estos residuos serán almacenados en la Sala de basura del Centro Comercial, pero, además, se revisará el tipo de residuo para determinar si está en condiciones de ser reciclado mediante el punto limpio que se proyecta en la fase de operación. Por modificaciones o reparaciones al sistema de aguas lluvias se pueden generar residuos como planchas de zinc, sellos, tornillos, piezas de canaleta o del sistema en general, los cuales serán dispuestos en sala de basura del Centro Comercial y se evaluará su potencial para ser reciclado en punto limpio. En cuanto al tiempo de acopio y disposición, este dependerá del potencial de valorización que tengan los residuos, pero se considera una frecuencia de retiro para las salas de basura del Centro Comercial de 1 vez cada 3 días. El Titular indica que la compañía de supermercado gestiona sus residuos sólidos no peligrosos a través de empresas externas especializadas en recolección y tratamiento de los distintos tipos de residuos generados de papel, cartón, plásticos, aceites y madera,
--	--



	asegurando que sean dispuestos y tratados de una forma adecuada, en establecimientos debidamente autorizados. La tienda de construcción considera la generación de residuos industriales no peligrosos, los que serán dispuestos de forma temporal y separada en un área determinada como “Deposito de Basura Inorgánica” de acuerdo con los planos de arquitectura. Los residuos generados, en caso de corresponder, serán declarados en la plataforma RETC y serán retirados por terceros autorizados. Los residuos sala serán almacenados de forma segregada utilizando tolvas abiertas o un sistema similar. Tanto el supermercado como la tienda de construcción gestionarán la separación en el origen y valorización de sus residuos no peligrosos contando con zonas específicas para su almacenamiento. En cuanto al manejo de los residuos generados en cámara separadora de grasa, las grasas y aceites acumuladas no serán vertidas al sistema de alcantarillado, sino que se contratará el servicio de una empresa externa especializada en la limpieza de cámaras desgranadoras, esta actividad generalmente implica la succión de las grasas y aceites la que por diferencia de densidad se acumula en la parte superior del sistema, tal como muestra en la figura 1.19 de la Adenda Complementaria. Se considera la instalación de un punto limpio de libre uso cuya gestión será delegada por la administración del strip center, en principio se considera el almacenamiento segregado de papel y cartón, plásticos, latas y vidrio. Este se encontrará ubicado en el área de estacionamientos del Proyecto frente a la tienda de construcción. La señalización del punto de reciclaje contará con un código de colores, simbología y textos para identificar los distintos residuos. De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en la NCh3322/2013 “Colores De Contenedores Para Identificar Distintas Fracciones De Residuos”. Anexo 3.1 Adenda Complementaria, PAS 140, Respuesta 1.52 Adenda, respuestas 1.20 y 1.29 Adenda Complementaria. El Titular además presenta el Compromiso Ambiental Voluntario de “Áreas de reciclaje en la fase de operación”, el cual se indica en el numeral 11.1.2 del presente ICE. <u>Residuos Peligrosos</u> Fase de construcción
--	--



	Residuos generados por la actividad misma de construcción del edificio, se estima la generación de 1,494 m³/mes. En la tabla N°4 del PAS 142 de la Adenda, se indican los residuos peligrosos a generar. El área de destinada específicamente como Bodega de Residuos Peligrosos tendrá una superficie de 5,12 m² y al menos contará con 6 contenedores metálicos tipo tambor que tendrán una capacidad individual de 0,216 m³ y una capacidad combinada de 1,296 m³. Los residuos serán retirados cada vez que se genere una solicitud, en ningún caso se almacenarán por un periodo mayor a 6 meses, estos finalmente serán dispuestos en empresa autorizada por la SEREMI de Salud. Anexo 3.2 Adenda Complementaria, PAS 142. Se considera además el riesgo de “Derrame de residuos y/o sustancias peligrosas” detallado en el numeral 7.1.3 del presente ICE. Fase de operación El supermercado contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores metálicos de 216 l. Se establece un retiro de los residuos de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado. Para la tienda de construcción se contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores menores a 200 l. El retiro de los residuos deberá de ser de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado. Respecto a los residuos de medicamentos a generar por farmacia, el Titular indica que los laboratorios trabajan con un retiro programado de los medicamentos próximos a vencer los que dependiendo del laboratorio proveedor pueden ser retirados en un periodo de 60 a 90 días (promedio), cada proveedor hará el retiro de los medicamentos en el local mediante un vehículo acondicionado para dicho fin, por lo tanto, no se generarán residuos provenientes de medicamentos en la farmacia. Como una forma de verificar el adecuado procedimiento de la empresa
--	---



	externa, se solicitará el relleno de una ficha que acredite el retiro de los insumos, indicando: • Fecha de retiro. • Nombre y firma del profesional que entrega los insumos. • Nombre y firma del encargado de retirar los insumos desde la farmacia. Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, PAS 142, respuesta 1.34 Adenda Complementaria.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 5º del RSEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no significativo	El proyecto no genera impactos sobre cantidad y calidad de recursos naturales.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<u>Flora y vegetación:</u> En el anexo 4.5 de la DIA se indican los antecedentes respecto de flora y vegetación, en el cual el Titular indica que en la actualidad el área de estudio, en términos generales, corresponde a un predio agrícola en estado de abandono, en las cuales la mayor parte de su vegetación original ha sido sustituida por especies de origen introducida. Respecto a flora vascular en el área de influencia se registraron un total de 42 especies durante la campaña de levantamiento, con una predominancia de las especies herbáceas (72%), seguidas por las arbóreas (14%), arbustivas con 12% y con menor proporción las trepadoras con un 2% del total de especies identificadas. Con respecto al origen de estas especies, existe una mayor proporción de especies introducidas, las cuales alcanzan el 81% del total de especies y las especies nativas que alcanzan un 19%, no se identificaron especies endémicas. El Titular indica que del total de especies identificadas dentro del área de influencia del proyecto ninguna se encuentra en categoría de conservación. Dentro del área de influencia del proyecto se identificaron dos especies, las cuales se encuentran protegidas por el Decreto Supremo 366, el cual regula la corta, explotación y descepa. Estas especies corresponden: <i>Maytenus boaria</i> (Maitén) y <i>Vachellia caven</i> (Espino), las cuales se encuentran fuera del



	predio del Lote 5B, de acuerdo con lo indicado en la figura N°4-6 del anexo 4.5 de la DIA., por lo que estas especies no se verán afectadas por las partes y obras del proyecto. Más antecedentes en Anexo 4.5 DIA. <u>Fauna:</u> En el anexo 5.3 de la Adenda se presenta la caracterización de fauna que indica los antecedentes generados de una campaña realizada entre los días 25 al 28 de febrero. Se realizaron además actividades de monitoreo con fecha 08 y 09 de agosto de 2025, durante temporada de invierno, antecedentes que se presentan en el anexo 1.7 de la Adenda Complementaria. El área de influencia se define con un área de 10,2 ha aproximadamente. No se registraron individuos pertenecientes al grupo de mamíferos ni anfibios. Se registró un individuo de la especie <i>Liolaemus tenuis</i> (Lagartija esbelta), la cual es una especie de origen endémico, y se encuentra clasificada en “Preocupación Menor (LC)” por el Reglamento de Clasificación de Especies. De forma precautoria, el Titular indica que se contempla la ejecución de un monitoreo específico previo al inicio de las obras del proyecto, con el fin de verificar nuevamente la eventual presencia de ejemplares de <i>Liolaemus tenuis</i>, y en caso de haber registro favorable, se tomarán medidas para su manejo en conjunto con la autoridad competente (SAG). El monitoreo consiste en la prospección del área del proyecto previo al inicio de la fase de construcción con el propósito de detectar la presencia de la especie <i>Liolaemus tenuis</i>. De las 7 especies registradas en las campañas de terreno realizadas durante el periodo de verano 2025, un 71% de las especies son nativas, 14% son de origen endémico y 14% son introducidas. Respecto a quirópteros, se registró la presencia de la especie <i>Taladria Brasiliensis</i> (murciélago de cola libre), individuos ampliamente distribuidos en el territorio nacional, con presencia desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Aysén, especie nativa que se encuentra en categoría de conservación de preocupación menor (LC). Más antecedentes, Anexo 3.2 Adenda, respuesta 4.2 Adenda Complementaria, anexo 1.7 Adenda Complementaria.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El área de estudio registra escasas especies descritas en el piso vegetacional original. La mayor parte de la superficie como consecuencia de perturbaciones (movimientos de tierra, habilitación de caminos y cambio de uso de suelo, etc) ha sufrido cambios en su composición original



	Más antecedentes en Anexo 3.2 Adenda. El Titular indica que, respecto a la clasificación de suelo, este corresponde un suelo no clasificado para cultivos según la base de datos del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), no obstante, este se encuentra regulado por instrumentos de planificación territorial siendo este el Plan Regulador Metropolitano de Santiago por lo que comprende un área debidamente planificada. De acuerdo con lo indicado en el CIP N°359 de fecha 6 de febrero de 2025 se indica que el proyecto se encuentra en una zona clasificada como una zona de extensión urbana que no presenta zonas de riesgo. Anexo 1.2 Adenda, tabla 4.4 capítulo 2 de la DIA. El Titular indica que se realizan calicatas en el terreno, de 2,5 y 4,5 m de profundidad, y se realizó una campaña de exploración geotécnica profunda por medio de un sondaje vertical alcanzando una profundidad de 30 m, la estratigrafía en el área del proyecto se indica en la tabla 4.56 de la Adenda Complementaria, estableciendo que el terreno tiene una delgada capa vegetal e incluso en áreas del lote 5B se observan rellenos artificiales. Finalmente, el Titular establece que si bien se realizará escarpe en el terreno, compactación y nivelación tanto en los lotes habitacionales como en el lote comercial, es posible descartar un impacto significativo sobre el componente suelo, o sobre su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización y compactación, basado principalmente en que la caracterización bibliográfica y resultados de terreno, indican que la calidad del suelo y capacidad para sustentar la diversidad en el área del proyecto son bajas, por lo que la construcción de las partes y obras no implicaría un cambio significativo respecto de las condiciones de base del terreno. Respuesta 4.24 Adenda Complementaria.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así	El área de estudio registra escasas especies descritas en el piso vegetacional original. La mayor parte de la superficie como consecuencia de perturbaciones (movimientos de tierra, habilitación de caminos y cambio de uso de suelo, etc) ha sufrido cambios en su composición original.



como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.

Anexo 3.2 Adenda.

Flora y Vegetación

En el anexo 4.5 de la DIA se indican los antecedentes respecto de flora y vegetación, en el cual el Titular indica que en la actualidad el área de estudio, en términos generales, corresponde a un predio agrícola en estado de abandono, en las cuales la mayor parte de su vegetación original ha sido sustituida por especies de origen introducida.

El Titular indica que del total de especies identificadas dentro del área de influencia del proyecto ninguna se encuentra en categoría de conservación.

Dentro del área de influencia del proyecto se identificaron dos especies, las cuales se encuentran protegidas por el Decreto Supremo 366, el cual regula la corta, explotación y descepado. La corta o explotación de estos árboles y arbustos sólo será permitida durante los meses de abril, mayo, junio y julio. Estas especies corresponden: *Maytenus boaria* (Maitén) y *Vachellia caven* (Espino), las cuales se encuentran fuera del predio del Lote 5B, de acuerdo con lo indicado en la figura N°4-6 del anexo 4.5 de la DIA.

Anexo 4.5 DIA.

Fauna

Se registró solo un individuo de la especie *Liolaemus tenuis* (Lagartija esbelta), la cual es una especie de origen endémico, y se encuentra clasificada en “Preocupación Menor (LC)” por el Reglamento de Clasificación de Especies. La especie se encuentra en un área urbana, de acuerdo con lo indicado en el CIP N°359 de fecha 6 de febrero de 2025. El Titular indica que se trata de un reptil ampliamente distribuido en el país, abarcando desde la Región de Coquimbo hasta la Región de Los Lagos (Ortiz & Riveros, 2013), y con alta tolerancia a distintos grados de intervención antrópica, por lo que se establece que su presencia en el área de estudio no representa, por sí sola, un indicador de sensibilidad ambiental. Cabe señalar que el área de emplazamiento del proyecto corresponde a un sector previamente intervenido, con un alto grado de transformación del hábitat natural y una baja complejidad estructural, condiciones que limitan significativamente su valor ecológico para esta especie. En este sentido, el sector no presenta atributos de hábitat crítico, ni constituye una zona relevante para la reproducción o mantención de poblaciones viables de *Liolaemus tenuis* (Mella, 2005). Al registrarse únicamente un individuo de *Liolaemus tenuis*, se sugiere una muy baja



	densidad en el área y la probable ausencia de una población estable. De forma precautoria, el Titular indica que se contempla la ejecución de un monitoreo específico previo al inicio de las obras del proyecto, con el fin de verificar nuevamente la eventual presencia de ejemplares de <i>Liolaemus tenuis</i>, y en caso de haber registro favorable, se tomarán medidas para su manejo en conjunto con la autoridad competente (SAG). El monitoreo consiste en la prospección del área del proyecto previo al inicio de la fase de construcción con el propósito de detectar la presencia de la especie <i>Liolaemus tenuis</i>. Esta actividad será realizada por un profesional de las ciencias naturales (Biólogo, Ingeniero en Recursos Naturales, Veterinario), quien prospectará la superficie y en particular la zona de hallazgo reportada en el estudio de Fauna presentado en anexo 3.2 de la Adenda. Esta se realizará durante un día en horario diurno entre las 10:00 y 16:00 horas, en periodo estacional favorable para la actividad de la especie (Primavera – Verano). En caso de registrar ejemplares de esta especie se avisará a SAG y en conjunto con el Titular, se tomará una decisión del manejo de los individuos en función de los hallazgos reportados. Una vez finalizada la actividad se entregará un reporte a la autoridad con el detalle y los hallazgos registrados en el área del proyecto. Respuesta 4.25 Adenda Complementaria. Se registró además la presencia de la especie <i>Taladria Brasiliensis</i> (murciélago de cola libre), que se encuentra en categoría de conservación de preocupación menor (LC), sin embargo el Titular indica que no se encuentran las condiciones necesarias para la permanencia de individuos en la zona de manera continua, dado que no existen unidades físicas que brinden zonas de refugio apropiado, además, la zona de ubicación de proyecto tiene una alta preservación lumínica, dado la abundancia de luminarias públicas en la zona, junto con la constante perturbación sonora (considerando las capacidades auditivas de estos organismos) producto del tránsito constante de vehículos en los límites inmediatos del área. También se realizaron observaciones en los aleros y cenizas de las casas aledañas donde no se observaron salidas ni entradas de individuos, sabiendo que estas estructuras son ocupadas como refugio de las colonias de quirópteros. Teniendo en consideración estos resultados, antecedentes para la especie, las características y la ubicación del área del proyecto es posible descartar la generación de efectos adversos significativos sobre el componente fauna, particularmente para el orden <i>Chiroptera</i>.
--	---



	Anexo 3.2 Adenda, anexo 1.2 Adenda, respuesta 4.2 Adenda Complementaria.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	A continuación, se describen las actividades que pueden generar los efectos señalados en el presente literal en cada una de las fases: <u>Fase de construcción:</u> Las actividades que pueden generar efectos sobre el suelo, agua y aire corresponden a la instalación de faena, acondicionamiento del terreno, vialidad y transporte, obras de construcción y manejo de residuos. <u>Fase de operación:</u> La operación del centro comercial, obras de mantención. <u>Aire:</u> El informe de emisiones atmosféricas se encuentra en el Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria. El Titular indica que se compensarán emisiones en ambas fases por el traslape de ambas de acuerdo con el cronograma del proyecto, y la SEREMI de Medio Ambiente en su Oficio Ord. N° 6149 de fecha 30 de septiembre de 2025, indica que se debe realizar la compensación de emisiones para MP10, de acuerdo a lo indicado en la tabla 9.1.1 del presente ICE. <u>Suelo:</u> El área de influencia para la componente suelo corresponde al emplazamiento de las obras del Proyecto. El área del proyecto se encuentra en un área de expansión urbana y la mayor parte de la superficie como consecuencia de perturbaciones (movimientos de tierra, habilitación de caminos y cambio de uso de suelo, etc) ha sufrido cambios en su composición original Anexo 3.2 Adenda, anexo 1.2 de la Adenda, tabla 4.4 capítulo 2 de la DIA. Respecto del combustible a manejar, se adjunta Manual de Operaciones de estanque en el Anexo 4.4 de la Adenda Complementaria y menciona las principales obligaciones de instalación y posicionamiento para el correcto funcionamiento del sistema. La bodega que almacenará el estanque de combustible tendrá una capacidad máxima de 21,8 m³ y contará con un radier de



	hormigón con pintura impermeable y un pretil que permite contener posibles derrames, con una pendiente artificial de 4%. Cabe indicar que la forma de abastecimiento será mediante un tercero autorizado con un vehículo acondicionado (camión cisterna). Se exigirá la documentación referida a lo mencionado anteriormente, al momento del ingreso del proveedor al área de emplazamiento de la instalación de faenas. Al momento de realizar la carga de combustible se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones: • Implementación de señaléticas de seguridad. • Este proceso estará cargo solo del personal debidamente calificado y autorizado. • Utilización de equipos de protección personal (EPP). • No fumar, ni manipular celulares. Mayores acciones por considerar respecto del abastecimiento de combustible se indican en la respuesta 5.2 de la Adenda Complementaria. Se mantendrá un kit de derrame que contempla la inserción de los siguientes elementos: • Almohadillas absorbentes. • Escobillón industrial y recogedor. • Bolsa de residuos peligrosos rotuladas, resistentes y con amarras, según lo dispuesto en el D.S. N°148/2003. • Manual de uso del kit + protocolo de emergencia. Respuestas 1.15 y 5.2 Adenda Complementaria. <u>Agua:</u> La dotación o conexión de agua potable del proyecto corresponderá a la conexión a la infraestructura pública de agua potable. El predio posee factibilidad de conexión al sistema de agua potable administrado por Aguas Andinas, cuyo certificado se adjunta en el anexo N° 4.1 de la Adenda Complementaria. Por lo tanto, el proyecto no considera en ninguna de sus fases el uso de aguas superficiales o subterráneas para alguna parte, obra o acción de éste. Respecto del manejo de aguas servidas, para la fase de construcción, dentro de la instalación de faenas, se contará con baños químicos serán provistos por una empresa autorizada para la entrega, limpieza y/o, recambio y manejo de las aguas servidas generadas en dichas instalaciones. El Titular mantendrá un registro de la cantidad de baños químicos, así como la trazabilidad de estos residuos.
--	--



	El proyecto contará con un arranque provisorio al sistema de alcantarillado y la instalación de faenas del proyecto estará conectada a los servicios higiénicos al contar con factibilidad sanitaria, la factibilidad se presenta en el Anexo N° 1 de la Adenda, por lo que no se considera ningún tipo de descarga de ninguna naturaleza en cuerpos de agua superficiales o subterráneas. Numerales 3.5.3.2 y 3.5.6.1.3 DIA. Para la fase de construcción además se considera la generación de residuos industriales no peligrosos por el lavado de ruedas y canoas de camiones mixer. Lavado de ruedas: El sistema de lavado propuesto está conformado por superficie impermeable de hormigón o ripio. El agua residual será dispuesta en la cámara de retención para ser retirados por tercero autorizado que dispondrá estos residuos. El estanque será instalado sobre una base plana nivelada sin piedras ni imperfecciones, debiendo soportar el peso total del estanque (incluido el líquido). Se realizará la trazabilidad de los residuos a partir del tercero, se mantendrá en obra registros de disposición y contrato y/o boletas u otro documento que acredite el retiro de estos residuos. Lavado de canoas El proyecto contempla el lavado de capachos hormigoneros, donde los residuos líquidos serán llevados a un estanque de 2 m de ancho, 1 m de largo, 1 m de profundidad y 0,6 m de alto, cubierto de un geotextil. El proyecto además cuenta con una planta de hormigón cuyas aguas residuales del lavado son captadas por una zona de lavado que se caracteriza por una excavación de 2 metro de ancho, 1 metro de largo y por 1 metro de profundidad. Dicha excavación será cubierta por polietileno doble que sobresaldrá 60 cm por el contorno de la excavación. El lavado se realizará diariamente después de ser vaciado el hormigón premezclado y se establecerá la prohibición de lavado de elementos asociados a la elaboración de hormigón en lugares no autorizados respecto a esto se implementarán señalizaciones en obras. Respecto del manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado de canoas, en el caso que la evaporación no ocurra y se llegue a aproximadamente al 80% de la capacidad del contenedor (teniendo en cuenta que la cantidad de camiones y la generación de agua residual diaria es sólo un promedio, pudiéndose generar más o menos cantidad de la estimada), el
--	--



	agua residual será retirada por una empresa externa autorizada para prestar dicho servicio, la cual se encargará del retiro, transporte y disposición final de los residuos líquidos. Cabe mencionar que en la instalación de faenas se mantendrán los registros del retiro del residuo líquido. Numeral 3.4.2.1.9 DIA, tabla 42 Adenda, respuesta 1.42 Adenda, respuesta 1.41 Adenda, respuestas 1.24 y 1.26 Adenda Complementaria Para la fase de operación, el sistema de recolección de aguas servidas está compuesto por colectores, cámaras de inspección, planta elevadora de aguas servidas y cámara separadora de aceites y grasas. El sistema de evacuación contará con una Cámara desgrasadora individual en cada local, con las dimensiones necesarias para la acumulación y de un material inoxidable, de tal manera de evitar el ingreso de material graso al sistema de alcantarillado para dar cumplimiento a la norma de emisión D.S. N°609/98 del MOP. Se cuenta con certificado de factibilidad de alcantarillado y agua potable, por lo que las aguas servidas serán descargadas al alcantarillado público, administrado por Aguas Andinas S.A., el cual se presenta en el Anexo N° 4.1 de la Adenda Complementaria. Respuesta 4.2 Adenda, respuesta 1.19 Adenda, respuesta 1.5 Adenda Complementaria. Se considera un proyecto de aguas lluvias que consiste básicamente en la captación de estas mediante el escurrimiento superficial a través de las calles hasta los sumideros proyectados, las que serán conducidas por medio de colectores hasta las zanjas de infiltración propio tipo Storm Tech MC 3500, será impermeabilizada a excepción de 455 m² correspondiente áreas verdes. La memoria de aguas lluvias se adjunta en el Anexo 5.4 de la Adenda. La frecuencia mínima de mantención del sistema de aguas lluvias, se indica que esta será una vez al año, idealmente previo al inicio de temporada de lluvias. Se estima, también, que después de un evento de fuertes lluvias y vientos, se realice una revisión del estado de estos sistemas, a fin de asegurar su correcto funcionamiento. Respuesta 1.13 Adenda, respuesta 1.28 Adenda Complementaria.
--	--



d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	Al proyecto no le son aplicables normas secundarias de calidad ambiental. Respuesta 4.54 d) de la Adenda.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	El Titular indica que el área de estudio no cuenta con sitios de relevancia para la alimentación, reproducción y nidificación dentro del área de influencia del proyecto, más bien, el área del proyecto corresponde a un sitio de paso y alimentación casual para el grupo de aves. Por otro lado, no se observaron hábitos gregarios de especies ni hábitos reproductivos para este grupo en particular basados en la inexistencia de nidos o polluelos. Respecto de la cantidad de ejemplares registrados de reptiles, en este caso un único ejemplar de <i>Liolaemus tenuis</i> (Lagartija esbelta), nos indica que no puede ser considerada como un sitio de relevancia para este grupo. Por último, para los grupos de anfibios y mamíferos no se obtuvieron registros, por lo que se descarta que el área constituya un sitio con aptitudes para la reproducción, alimentación o nidificación. Respuesta 4.51 Adenda.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<u>Residuos asimilables a domiciliarios</u> Fase de construcción Serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 l, cerrados y estanco, para evitar la proliferación de vectores y malos olores. Estos residuos serán retirados por el servicio municipal cada 2-3 días, y dispuestos en un sitio que cuente con autorización sanitaria, se mantendrá un registro del retiro de residuos en la instalación de faenas, la documentación estará disponible ante una posible fiscalización. Anexo 3.1 Adenda Complementaria, PAS 140 Fase de operación



	Se contará con dos salas de basuras de similares características una destinada a los residuos generados por la operación de locales comerciales y de comida y otra destinada a los residuos generados en el supermercado. Cada sala de basura contará con contenedores herméticos de HDPE de 360 L los que además contarán con tapa para evitar proliferación de olores y vectores y con ruedas para un transporte más fácil. Los residuos serán retirados 2- 3 veces por semana realizado por servicio municipal. Se considera la instalación de un punto limpio de libre uso cuya gestión será delegada por la administración del strip center, en principio se considera el almacenamiento segregado de papel y cartón, plásticos, latas y vidrio. Este se encontrará ubicado en el área de estacionamientos del Proyecto frente a la tienda de construcción. La señalización del punto de reciclaje contará con un código de colores, simbología y textos para identificar los distintos residuos. De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en la NCh3322/2013 “Colores De Contenedores Para Identificar Distintas Fracciones De Residuos”. Anexo 3.1 Adenda Complementaria, PAS 140, respuesta 1.53 Adenda. <u>Residuos sólidos industriales no peligrosos</u> Fase de construcción Los residuos sólidos de la construcción RESCON serán principalmente ladrillos, tejas, azulejos, restos de hormigón, armaduras de acero, perfiles y restos de madera, papeles y cartones, fierros, plásticos, sacos de cemento y cajas, entre otros residuos mezclados como escombros, tierras y piedras. Los residuos de construcción de mayor tamaño serán almacenados en zona establecida segregándolos en los tipos de residuos, tal y como se presenta en la figura 3.50 de la DIA. Una vez ordenados y clasificados dentro del sitio de acopio, se procederá a evaluar los potenciales de reutilización interna. El transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos de construcción serán realizados por una empresa autorizada y dispuestos en rellenos autorizados. El residuo sólido generado por el lavado de canoa se demolerá mecánicamente y será trasladado a un contenedor ubicado en la zona de acopio de residuos no peligrosos de la construcción. Posteriormente, los residuos generados serán retirados, transportados y dispuestos en un sitio de disposición final autorizado sanitariamente.
--	---



	Se implementará un registro que dé cuenta de los residuos generados, el cual indicará cantidades mensuales generadas enviadas a destino autorizado. Los residuos sólidos del lavado de ruedas serán retirados desde las rejillas del sumidero, teniendo los resguardos correspondientes para ser trasladados a la zona de acopio de los residuos no peligrosos. Los residuos serán retirados una vez a la semana o cuando sea necesario por un tercero autorizado que dispondrá estos residuos asegurando la trazabilidad de estos manteniendo en obra registros de disposición y contrato. Respuestas 1.41 y 1.42 Adenda. Fase de operación El Titular indica que la compañía de supermercado gestiona sus residuos sólidos no peligrosos a través de empresas externas especializadas en recolección y tratamiento de los distintos tipos de residuos generados de papel, cartón, plásticos, aceites y madera, asegurando que sean dispuestos y tratados de una forma adecuada, en establecimientos debidamente autorizados. La tienda de construcción considera la generación de residuos industriales no peligrosos, los que serán dispuestos de forma temporal y separada en un área determinada como “Deposito de Basura Inorgánica” de acuerdo con los planos de arquitectura. Los residuos generados en caso de corresponder serán declarados en la plataforma RETC y serán retirados por terceros autorizados. Los residuos sala serán almacenados de forma segregada utilizando tolvas abiertas o un sistema similar. Tanto el supermercado como la tienda de construcción gestionarán la separación en el origen y valorización de sus residuos no peligrosos contando con zonas específicas para su almacenamiento. Anexo 3.1 Adenda Complementaria, PAS 140. <u>Residuos Peligrosos</u> Fase de construcción. El área de destinada específicamente como Bodega de Residuos Peligrosos tendrá una superficie de 5,12 m² y al menos contará con 6 contenedores metálicos tipo tambor que tendrán una
--	---



	capacidad individual de 0,216 m³ y una capacidad combinada de 1,296 m³. Los residuos serán retirados cada vez que se genere una solicitud, en ningún caso se almacenarán por un periodo mayor a 6 meses, estos finalmente serán dispuestos en empresa autorizada por la SEREMI de Salud. Anexo 3.2 Adenda Complementaria, PAS 142. Fase de operación El supermercado considera la generación de residuos peligrosos, los cuales se encuentran detallados en la tabla 2.7 del anexo 3.2 de la Adenda. Se calcula la generación aproximada de 0,10708 ton/año. Se contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores metálicos de 216 l. Se establece un retiro de los residuos de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado. Para la tienda de construcción, la estimación de la generación de residuos se indica en la tabla 2.8 del anexo 3.2 de la Adenda Complementaria. Se calcula la generación aproximada de 165 Kg/mensual. Se contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores menores a 200 l. El retiro de los residuos deberá de ser de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado. Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, PAS 142. Respecto a los residuos de medicamentos a generar por farmacia, el Titular indica que los laboratorios trabajan con un retiro programado de los medicamentos próximos a vencer los que dependiendo del laboratorio proveedor pueden ser retirados en un periodo de 60 a 90 días (promedio), cada proveedor hará el retiro de los medicamentos en el local mediante un vehículo acondicionado para dicho fin, por lo tanto, no se generarán residuos provenientes de medicamentos en la farmacia. Como una forma de verificar el adecuado procedimiento de la empresa externa, se solicitará el relleno de una ficha que acredite el retiro de los insumos, indicando: • Fecha de retiro.
--	--



	• Nombre y firma del profesional que entrega los insumos. • Nombre y firma del encargado de retirar los insumos desde la farmacia. Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, PAS 142, respuesta 1.34 Adenda Complementaria. <u>Sustancias peligrosas</u> Fase de construcción. Se almacenarán en una bodega común en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4 letra c) del D.S. N°43/2015 de MINSAL y serán provisionadas por terceros autorizados. Numeral 3.5.4 DIA. Fase de operación. En la fase de operación del proyecto se considera el manejo de equipos electrógenos y las sustancias que manejan los locales. En el sector del centro comercial se contará con 4 generadores de 50Kva (solo para casos de emergencia) los que se ubican en áreas a cielo abierto o con un gran espacio interior sobre superficies impermeabilizadas, los grupos electrógenos tendrán un sistema antiderrame incorporado. De acuerdo con el modelo usado como referencia, los grupos electrógenos contarán con un depósito de combustible de 100 L y el abastecimiento será mediante bidones de gasolina específicamente destinados para este fin, los que serán adquiridos en gasolineras cercanas. El manejo de estas sustancias se concentra en la tienda de construcción y el supermercado. Para los casos en que se supere los 600 kg de sustancias peligrosas se cumplirá con lo indicado en el Título XI del D.S. N°43/2015 del MINSAL “Aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas” en su Título XI que habla sobre “Almacenamiento De Sustancias Peligrosas En Locales Comerciales” estableciendo las condiciones bajo las que deberán exhibirse o almacenarse las sustancias peligrosas. Sobre las características constructivas el Titular indica que las sustancias se encontrarán al interior de los recintos sobre una superficie impermeable y debidamente ventilados, en la figura
--	--



	68 de la Adenda se puede apreciar un esquema de las góndolas donde serán exhibidos los productos mientras que el plano de planta comercial se encuentra en el Anexo 2.1 de la Adenda. Respecto de la farmacia el Titular indica que este cumplirá con lo establecido en el D.S. N°466/19984 del MINSAL que “Aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados”. De las actividades realizadas en la farmacia se generarán residuos que serán gestionados por la empresa proveedora o destruidos de manera controlada en un sitio autorizado. Respuestas 1.54 y 1.55 Adenda. Se considera además el riesgo de derrame de residuos y/o sustancias peligrosas/fase de construcción detallado en el numeral 7.1.3 del presente ICE. <u>Combustibles</u> Fase de construcción La bodega de combustibles contará con un radier de hormigón con pintura impermeable y un pretil que permite contener posibles derrames, con una pendiente artificial de 4%, evitando así la posible afectación al suelo por esta actividad. En el anexo 4.4 de la Adenda Complementaria, se presenta el manual de operación de estanque de almacenamiento, el cual indica las principales obligaciones de instalación y posicionamiento para el correcto funcionamiento del sistema Respuesta 5.1 Adenda Complementaria. Fase de operación El combustible requerido para el equipo electrógeno de 50 KVA, el cual será trasladado a los equipos eléctricos por encargados designados por la administración del proyecto mediante bidones con una capacidad no mayor a 1m³. Respuesta 1.33 Adenda Complementaria.
--	---



g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:

- g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.
- g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.
- g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.
- g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.
- g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.

La dotación o conexión de agua potable del proyecto corresponderá a la conexión a la infraestructura pública de agua potable. El predio posee factibilidad de conexión al sistema de agua potable administrado por Aguas Andinas, cuyo certificado se adjunta en el anexo Nº 4.1 de la Adenda Complementaria.

Para la fase de construcción se considera el consumo de agua potable para el uso de la instalación de faena y servicios higiénicos, junto con el agua de consumo para el lavado de ruedas y canoas de camiones mixer. Para la fase de operación se considera el consumo del centro comercial con una población estimada de 100 empleados, 600 usuarios, 455 m² de áreas verdes y con un consumo medio diario estimado en 50 m³.

Numeral 4 anexo 6 de la DIA, tabla 33 Adenda, Numeral 3.6.4.1 DIA, respuesta 1.36 Adenda.

En la figura 1.8 de la Adenda Complementaria se presenta la carta IGM E-058 de Santiago con la ubicación del proyecto, indicando por parte del Titular que se descarta la presencia de cauces naturales de gran envergadura en el predio donde se realizarán las partes y obras del Proyecto. Y de acuerdo con lo indicado en la figura 1.9 de la Adenda Complementaria en la que se muestra parte del Plan Maestro de Aguas Lluvias y la ubicación del proyecto, el Titular indica que en la ubicación del Proyecto no se registra la presencia de canales artificiales en el predio, se identifica un canal abierto al norte y este del Proyecto y un canal entubado al sur, sin embargo, estos se encuentran fuera del terreno del Proyecto. Además, el Titular indica que asociación de Canalistas del Maipo establece que no existen canales en bajo su administración en el predio del terreno, antecedentes que se presentan en el anexo 4.3 de la Adenda Complementaria, anexo en el cual se incluye una declaración jurada por parte del representante legal del titular asegurando que no se estaría haciendo uso de ningún tipo de canal al interior del terreno incluyendo el predio con Rol de avalúo 2480-2 que corresponde al lote 5b.

Respuesta 1.6 Adenda Complementaria.

El cauce principal en el sector en estudio corresponde al estero Las Cruces. Este estero corresponde a una corriente fluvial ubicada en la parte norte de la Región Metropolitana, que se encuentra a 1.8 km aproximadamente del sitio. El estero Las Cruces nace desde distintas quebradas de Huechuraba y Colina,



	principalmente en el sector de Chicureo, y es afluente del estero Lampa en la comuna de Pudahuel. Numeral 5.1 anexo 3.7 de la Adenda “Estudio de riesgo hidrogeológico” El área de emplazamiento del proyecto se encuentra ubicado en el denominado “Sistema Colina”, en el sector denominado “Colina Sur”, el cual está asociado a la influencia del estero Colina y corresponde a la continuación de la cuenca hidrográfica del estero Colina. Limita por el norponiente con el Sector Lampa, por el surponiente con el Sector Santiago Norte, por el suroriente con Santiago Central y por el este con el Sector de Chicureo. Desde el punto de vista hidrogeológico el acuífero de este sector corresponde a depósitos del abanico aluvial del estero Colina en la zona intermedia y distal, conformado por arenas y sedimentos finos respectivamente. Numeral 7.1.1 anexo 3.7 de la Adenda “Estudio de riesgo hidrogeológico” El Titular indica que de los resultados de medición realizados se puede afirmar que la napa freática posee una profundidad superior a 8.0 m en el sitio en Estudio y que la solución de fundación contempla, en general, requiere excavaciones de hasta máximo 1.50 m de profundidad desde el sello de radier y hasta unos 3.50 m desde la superficie de terreno. Numeral 5.2 anexo 3.7 de la Adenda “Estudio de riesgo hidrogeológico”, respuesta 1.20 Adenda. Por lo que el Titular indica que el nivel freático no se verá afectado o alterado, temporal ni permanentemente, por la construcción de las estructuras, toda vez que no es necesario efectuar agotamiento de la napa, ni tampoco se alcanza la misma con las estructuras. Por otra parte, las instalaciones proyectadas no contemplan usar agua del acuífero extrayéndola mediante pozos de bombeo, ya que se dispone de factibilidad para la conexión a red de agua potable. En cuanto a los efectos hidrológicos de las presiones verticales de las estructuras sobre la napa, éstas son nulas, toda vez que en los primeros estratos de suelo se produce una disipación significativa de las solicitaciones generadas a nivel de sello de fundación. Además, todo efecto de incremento de carga (aún
--	---



	sobre la napa) es puntual, por lo que el acuífero no modificará sus condiciones de flujo ni de confinamiento cualquiera sea la profundidad del mismo. En consecuencia, las obras proyectadas no tienen incidencia sobre el balance hídrico y recarga del acuífero, cualquiera sea su profundidad. Numeral 8 anexo 3.7 de la Adenda “Estudio de riesgo hidrogeológico” El Titular declara que: g.1.) Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. El proyecto no contempla la intervención de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles. g.2.) Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. En el área de influencia del proyecto no se registran cursos de aguas superficiales en sus alrededores. g.3.) Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. El proyecto no contempla la intervención de vegas y/o bofedales por el ascenso o descenso de los niveles de agua. g.4.) Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. El humedal más cercano al proyecto se encuentra a 1,26 km aproximadamente y corresponde a Sist. Ríos MaipoMapocho, esteros Colina- Angostura- Puangue y Trib, sin embargo, el proyecto no ejecutará ninguna parte, obra o acción al interior de dichos cuerpos de agua. El humedal urbano declarado más cercano se encuentra a 16 km aproximadamente al noreste del proyecto, el cual corresponde al Estero Las Gualtatas, donde el proyecto no considera ninguna parte, obra o acción y el Titular además declara que no se afectará ni su permanencia, ni la capacidad de renovación y desarrollo del ecosistema. g.5.) La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse. El proyecto no contempla la afectación de glaciares que pudieran modificar su superficie o volumen, en cuanto se encuentra en una zona alejada de estos.
--	---



	Por lo anterior, se prevé que el Proyecto no generará efectos adversos sobre el componente hídrico. Numeral 4.2.2 g) capítulo 4 DIA, respuesta 4.53 Adenda.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Titular declara que el proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados. Numeral 4.2.2 h) capítulo 4 DIA.
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas	En el anexo 4.8 de la DIA se presentan los análisis de consideración del cambio climático indicando que entre los riesgos identificados para la comuna de Quilicura tenemos inundaciones y pérdida de fauna por cambios de temperatura y precipitación, categorizados como riesgo alto, pérdida de flora por cambios de precipitación, categorizados como riesgo muy alto, mientras la seguridad hídrica urbana presenta un riesgo de fuerte aumento. Por otro lado, las principales amenazas climáticas que aumentan para la comuna de Quilicura son olas de calor >28°C y duración de episodios cálidos (>6 días), en el caso de disminuciones se tiene la amenaza de precipitación acumulada. Del estudio el Titular concluye que ninguna de las acciones del proyecto, ya sea durante la fase de construcción o la operación, contribuirá aumentando los potenciales riesgos climáticos que se pudiesen generar por las amenazas climáticas identificadas para la comuna de Quilicura. Numeral 5 anexo 4.8 DIA.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6º del RSEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los tiempos de desplazamiento. El proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	En el anexo 1.8 de la Adenda Complementaria se presentan los antecedentes de medio humano actualizados, y en la figura 16 del mismo anexo se indica el área de influencia de medio humano. La distribución de estos grupos humanos respecto al proyecto y su área de influencia se presenta en la figura 13 del



	anexo 4.4 de la DIA, indicando que las villas de Lo Cruzat, los Jardines y doña Sofía se encuentran en los sectores aledaños al proyecto. En la figura 4.8 de la Adenda Complementaria se muestra la ubicación de barrios y villas colindantes Mayores antecedentes en el anexo 4.4 de la DIA, respuesta 4.7 Adenda Complementaria, anexo 1.8 Adenda Complementaria.
Reasentamiento de comunidades humanas	El Titular indica en cuanto al uso actual del emplazamiento del proyecto, según lo evidenciado en trabajo de terreno, no hay usos destinados en la superficie de emplazamiento del proyecto. No obstante, en un costado del terreno del proyecto que colinda con Lo Cruzat se hayan camiones estacionados y vehículos ligeros en mal estado frente a una estructura en la cual habita una persona. Dicho grupo humano posee un contrato de arriendo con el Titular, en el cual se describen las condiciones de habitar y deshabitar el predio, el contrato se adjunta en el anexo 1.5 de la Adenda, además el Titular indica que se ha realizado un contrato con otra persona, cuyo contrato se encuentra adjunto en el Anexo 1.5 de la Adenda a quien se ha arrendado el terreno, con el fin de evitar robos y ocupaciones ilegales del mismo. Se ha establecido que la ocupación del predio será solo hasta que se establezca el inicio de las obras del Proyecto que actualmente se encuentra en evaluación ambiental. Numeral 4.1.4.1 del anexo 4.4 de la DIA, respuesta 4.56 Adenda.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	Se indica que se denotan vehículos estacionados en el predio del proyecto por un grupo humano. Dicho grupo posee un contrato con el Titular el cual establece los lineamientos a seguir para habitar y abandonar el predio., cuyo contrato se adjunta en anexo 1.5 de la Adenda. En la figura 4.42 de la Adenda Complementaria se indica la línea temporal del retiro del terreno del señor Juan Quintana y nuevo contrato de arrendamiento. En resumen, el Titular indica que formalmente la relación contractual entre el Sr Juan Quintana y el dueño del predio finalizó el 31 de julio de 2024, en esta fecha la persona debió haber hecho abandono del terreno, sin embargo, las partes llegaron a un acuerdo de palabra el que finalmente se extendió hasta el mes de febrero, fecha en la que finalmente la persona hizo abandono del terreno. En base a que la permanencia en el terreno del Sr Quintana del 32 de julio en adelante solo corresponden a acuerdos verbales no se cuenta con una versión actualizada del contrato de arrendamiento. Finalmente, en mayo de 2025 el dueño del terreno comienza una



	nueva relación contractual con el Sr Jean Rivas mediante un contrato el cual entre otras cosas, en su artículo cuarto estipula que el contrato se renovará de forma tácita y sucesiva por periodos de 30 días, además, establece que cualquiera de las partes podrá darle termino anticipado al contrato sin expresión de causa mediante una carta de aviso de termino la que debe ser entregada con al menos 10 días de anticipación a la fecha de término. Numeral 4.2.3 capítulo 4 DIA, respuesta 4.56 Adenda, respuesta 4.29 de la Adenda Complementaria. El Titular además indica que realiza una modelación de MPS por sistema CALPUFF, de acuerdo con las partes, obras y acciones del proyecto, la cual se presenta en el anexo 1.2 de la Adenda Complementaria. Los receptores se señalan en la figura 2 del anexo 1.2 de la Adenda Complementaria y en la tabla 3 del mismo anexo. El análisis se desarrolló utilizando como referencia la Ordenanza de la Confederación Suiza para la Calidad del Aire, la cual establece un valor límite de deposición de $200 \text{ mg/m}^2/\text{día}$ como promedio anual. Los resultados indican que la deposición máxima de MPS en los receptores de interés alcanza un 5,18% del valor normativo, de acuerdo con lo indicado en la tabla 4.57 de la Adenda Complementaria, por lo que se concluye que el aporte de MPS generado por el proyecto no tendrá efectos significativos sobre cultivos, plantaciones agrícolas, ni otros recursos naturales. Respuesta 4.26 Adenda Complementaria, anexo 1.2 Adenda Complementaria. El Titular indica que no existen canales o cuerpos de agua superficial de ningún tipo al interior del predio donde se llevarán a cabo las partes y obras del Proyecto, en consecuencia, tampoco existen asociaciones de Canalistas afectadas. Respuesta 4.27 Adenda Complementaria.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.6 de la Adenda Complementaria, el Titular presenta los antecedentes que permiten acreditar la consistencia entre el IMIV mayor aprobado en Resolución Exenta N°231/2023 SRM-RM con fecha 17 de enero del año 2023 y el proyecto en evaluación El Titular generó una simulación en la plataforma SEIM con la superficie total del proyecto, incluyendo la superficie de $148.821,67 \text{ m}^2$ perteneciente a los subterráneos, y se mantienen las intersecciones a considerar para generar el área de influencia y los flujos que induce el proyecto, estableciendo que el IMIV



aprobado en Resolución Exenta N°231/2023 SRM-RM con fecha 17 de enero del año 2023 considera la totalidad del proyecto.

Respuestas 1.8 y 4.6 Adenda Complementaria.

En el Anexo 1.1.3 de la Adenda Complementaria se señalan las rutas que se utilizarán para el transporte de insumos y residuos para ambas fases del proyecto y en el anexo 1.5 de la Adenda Complementaria se presenta el Estudio de Impacto Vial actualizado.

En la introducción del Estudio de Impacto Vial, anexo 1.5 de la Adenda Complementaria se indican las medidas de mitigación obligatorias del IMIV (Informe de Mitigación Vial) mayor del proyecto.

Fase de Construcción

El Titular indica que para la ejecución del proyecto se habilitarán caminos no pavimentados dentro del área de emplazamiento, por donde, a través de estos caminos transitará la maquinaria y vehículos correspondientes para la ejecución de las obras definidas en el predio del proyecto. Una vez construida la vialidad interna del proyecto, esta será utilizada para el tránsito que requiera el avance de las obras del proyecto. En la figura 1.74 de la Adenda Complementaria se presentan las rutas a utilizar.

El Titular indica que los camiones pueden ingresar de forma holgada y segura al acceso en la fase de construcción, de acuerdo con lo indicado en la figura 1.6 del anexo 1.5 de la Adenda.

En las tablas 1.8, 1.9, 1.10 y 1.11 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria se indican las rutas de ingreso y egreso a la zona residencial y comercial.

Adicionalmente, el Titular indica que el proyecto no considera la implementación de buses de acercamiento, por lo cual se estima que parte de los trabajadores que formen parte de la construcción del proyecto han de dirigirse hacia él utilizando las facilidades para transporte público aledañas a la obra.

En la tabla 1.2 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria se presentan los flujos de la fase de construcción. En la tabla 1.96 de la Adenda Complementaria se establecen los viajes máximos inducidos por transporte público, peatones y ciclos para la fase de construcción.

Peatonal

El Titular indica que considerando el Decreto 30/2019 del MINTRATEL, y el escenario más desfavorable, se establece que la cantidad máxima de flujos inducidos para el modo peatonal es de 54 viajes/hora, de acuerdo con lo señalado en la tabla 1.6 del



Anexo 1.5 de la Adenda Complementaria. El análisis realizado para este modo consideró la intersección más cercana perteneciente a Lo Marcoleta con Lo Cruzat, incluyendo en cada uno de los accesos los 54 viajes y de acuerdo con lo indicado en la tabla 1.52 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria, los niveles de servicio son de A.

Bicicleta

En la figura 1.13 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria se muestran los tramos de ciclovías más cercanos al área del proyecto. El Titular indica que considerando el Decreto 30/2019 del MINTRATEL, y el escenario más desfavorable, se establece que la cantidad máxima de flujos inducidos para el modo ciclos es de 18 viajes/hora de acuerdo con lo señalado en la tabla 1.6 del Anexo 1.5 de la Adenda Complementaria. A su vez, tal como se señala en la tabla 4.60 de la Adenda Complementaria, no se realizarán cambios, desvíos o restricciones a ciclovías como consecuencia de las partes, obras o acciones del proyecto. Además, el proyecto en su IMIV aprobado considera las medidas de implementación de una ciclovía bidireccional en Av. Bernardo O'Higgins, entre calle Colbún y Av. Lo Marcoleta y la implementación de una ciclovía bidireccional en Av. Lo Cruzat, entre Av. Lo Marcoleta y Av. Manuel Antonio Matta, mejorando las condiciones del sector.

Transporte público

El Titular indica que considerando el Decreto 30/2019 del MINTRATEL, y el escenario más desfavorable, se establece que la cantidad máxima de flujos inducidos para el modo transporte público es de 120 viajes/hora, de acuerdo con lo señalado en la tabla 1.6 del Anexo 1.5 de la Adenda Complementaria. En base a estos flujos se realizó un análisis de densidad en los andenes de paradas de transporte público, el cual indica en la tabla 1.112 del anexo 5.2 de la Adenda Complementaria, que en algunos andenes de parada se tiene un nivel de servicio B, sin embargo, se mantiene el libre tránsito peatonal.

Numeral 1.2.3 anexo 5.2 Adenda Complementaria.

Transporte privado

Para la fase de construcción del proyecto se requiere de la operación de vehículos y maquinarias y en la tabla 1.92 de la Adenda Complementaria se presentan los viajes en fase de construcción. El Titular establece que el peor escenario en la fase de construcción ocurre en el año 1, con aproximadamente 6 viajes por hora, lo que no representan un tipo de impacto en las



vías cercanas al proyecto, aun si se considerase que dichos vehículos circulan en la misma hora, ya que, la cantidad inducida en esta fase es inferior al 1% de la capacidad de las vías de menor categoría, definidas como vías locales por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C).

De manera complementaria, se realizó un análisis con el propósito de evaluar eventuales impactos en los tiempos de desplazamientos respecto a los establecimientos educacionales “Colegio Polivalente Novo Horizonte” y “Colegio San Carlos de Quilicura” y al consultorio Manuel Bustos Huerta” en los nodos establecidos en la figura 4.10 de la Adenda Complementaria.

Respecto al consultorio Manuel Bustos Huerta, según lo indicado en la tabla 4.10 de la Adenda Complementaria, para el período de punta de mañana, la variación máxima es de 29,41 segundos, mientras que en periodo punta tarde, según la tabla 4.11 de la Adenda Complementaria, la diferencia máxima será de 6.32 segundos.

Respecto al Colegio Polivalente Novo Horizonte, para el escenario punta mañana, según lo indicado en la tabla 4.12 de la Adenda Complementaria, la variación máxima alcanza un valor de 5,24, mientras que en periodo punta tarde, según la tabla 4.13 de la Adenda Complementaria, la diferencia máxima será de 19,37 segundos.

Respecto al Colegio San Carlos de Quilicura, para el escenario punta mañana, según lo indicado en la tabla 4.14 de la Adenda Complementaria, la variación máxima alcanza un valor de 9,33 segundos, mientras que en periodo punta tarde, según la tabla 4.15 de la Adenda Complementaria, la diferencia máxima alcanza -4,34 segundos.

De esta forma, se puede evidenciar que en los tramos analizados considerando el flujo diario en cada uno de los periodos se obtiene un aumento máximo de 29,41 segundos, por lo que se descarta el impacto en los equipamientos mencionados en las observaciones 4.11, 4.12, 4.13, 4.14 y 4.15 de la Adenda Complementaria, el Titular establece que en los tramos analizados considerando el flujo diario en cada uno de los periodos se obtiene un aumento máximo de 29,41 segundos, por lo que se descarta el impacto en los equipamientos de Consultorio Manuel Bustos Huerta, Colegio Polivalente Novo Horizonte y Colegio San Carlos de Quilicura.

Respuestas 4.9, 4.13, 4.14 Adenda Complementaria.

De manera adicional, el Titular presenta el Compromiso Ambiental Voluntario “Circulación de vehículos que transporten carga” no podrán egresar ni ingresar al predio del Proyecto vehículos pesados que transporten carga como camiones o similares en los períodos de punta mañana laboral y punta tarde



laboral establecidos en el Estudio de Impacto Vial, compromiso que se detalla en el numeral 11.1.1 del presente ICE.

Fase de Operación

El escenario más desfavorable se estima que se produzca cuando todos los departamentos se encuentren en fase operación y el equipamiento comercial entregado, por lo que se evalúan los viajes que va generando cada sub-fase de recepción hasta llegar a la totalidad de los departamentos en la sub-fase 8 y a los locales comerciales en 2038. En la tabla 1.7 del anexo 1.5 de la Adenda se indican los viajes en la fase de operación.

El proyecto, considera la implementación de 11 accesos vehiculares, que servirán para cada etapa (Lote), en conjunto con los accesos que servirán al centro comercial ubicado en la esquina sur oriente del predio. El Titular establece que en el IMIV mayor aprobado mediante Resolución Exenta N° 231/2023 SRM-RM, se incluye en la lámina 3 del Plano de Mitigaciones los radios de giro de cada acceso y son presentadas en la respuesta 4.14 de la Adenda Complementaria.

Peatonal

De acuerdo con lo señalado en las tablas 1.50 y 1.51 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria, el Titular indica que las magnitudes del VP (FUP) arrojan niveles de servicio A y B en fase de operación, representando de esta forma una operatividad del flujo peatonal y velocidades de tipo libre, con nulos conflictos entre peatones.

Bicicleta

En la figura 1.13 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria se muestran los tramos de ciclovías más cercanos al área del proyecto. El Titular establece que, si bien cercano al proyecto no existen ciclovías, se indica que los flujos que se evidencian en el entorno son de baja magnitud, no superando las 20 bicicletas/h por punto de control, que los flujos medida en la calzada no superan los 18 viajes, y el proyecto en su IMIV aprobado considera las medidas de implementación de una ciclovía bidireccional en Av. Bernardo O'Higgins, entre calle Colbún y Av. Lo Marcoleta y la implementación de una ciclovía bidireccional en Av. Lo Cruzat, entre Av. Lo Marcoleta y Av. Manuel Antonio Matta, mejorando las condiciones del sector.

Transporte público

El Titular presenta un análisis de densidad considerando las paradas de transporte público ubicadas en el área de influencia



para la fase de operación cuando todo el proyecto se encuentre en operación, debido a que esta fase es la más desfavorable, señalando por medio de la tabla 1.113 del anexo 5.2 de la Adenda Complementaria, que en algunos casos se llega al nivel de servicio C, sin embargo, existe una superficie suficiente para seleccionar una velocidad normal de marcha.

Además, el Titular establece que la distancia al paradero más cercano es menor a 640 metros del proyecto, por lo que se considera un buen nivel de servicio según lo expresado en la metodología indicada en el Decreto N°30/2019 del MINTRATEL.

Transporte privado

Para evaluar la operación de los flujos en el área de influencia, tanto en la situación actual, base y con proyecto, el Titular indica que se utilizó el modelo SATURN. La red Saturn trabajada corresponde a una red existente aprobada en IMIV mayor, Resolución Exenta N° 231/2023 SRM-RM.

Respecto a los niveles de servicio en la fase de operación, en la tabla 1.37 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria se presenta la comparación de los grados de saturación de la Situación Base y la situación con Proyecto (2038). La información de esta tabla da cuenta de la existencia de múltiples arcos en los que se presenta un nivel de saturación por sobre el 85%, tanto en situación base como con proyecto.

Posteriormente a ello, en la Tabla 1.38 del Anexo 1.5 de la Adenda Complementaria, se realiza la comparación entre el escenario base y el escenario con proyecto mejorado (punta mañana), concluyendo que existe una diferencia promedio de 3% en los grados de saturación para el periodo de punta mañana, es decir, un aumento de la saturación en la situación con proyecto respecto de la situación base.

Respecto al periodo punta tarde, en la tabla 1.39 del Anexo 1.5 de la Adenda Complementaria, se da cuenta de la existencia de múltiples arcos en los que se presenta un nivel de saturación por sobre el 85%, tanto en situación base como con proyecto. Complementariamente, en la tabla 1.40 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria, se realiza la comparación entre el escenario base y el escenario con proyecto mejorado (punta tarde), concluyendo que existe una diferencia promedio de - 1% en los grados de saturación, es decir, una disminución de la saturación en la situación con proyecto respecto de la situación base.

Respecto al periodo punta medio día sábado, en la tabla 1.41 del Anexo 1.5 de la Adenda Complementaria, se da cuenta de la existencia de múltiples arcos en los que se presenta un nivel de saturación por sobre el 85%, tanto en situación base como con proyecto. Posteriormente, en la tabla 1.42 del Anexo 1.5 de la Adenda Complementaria, se realiza la comparación entre el



	escenario base y el escenario con proyecto mejorado (Punta Medio Día Sábado), concluyendo que existe una disminución en los grados de saturación. En complemento a lo anterior, se realizó un análisis de variación en los tiempos de desplazamiento entre la situación actual, y los escenarios de punta mañana, punta tarde y punta medio día (con proyecto mejorado, fase de operación). La tabla 1.44 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria presenta la Variación de Demoras Punta Mañana Base – Proyecto (2038) en la Fase de Operación, respecto de la cual el Titular indica que las demoras considerando toda el área de influencia aumentan en 2 minutos, por tanto, se considera que el proyecto no afecta significativamente los tiempos de desplazamiento en el Área de Influencia en todas las rutas que son utilizadas para el acceso a los puntos de interés de Medio Humano. En la tabla 1.45 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria, se presenta la Variación de Demoras Punta Tarde Base – Proyecto (2038) en la Fase de Operación, respecto de la cual el Titular indica que en el periodo punta tarde las demoras dentro del área de influencia disminuyen en -36,45 segundos, por tanto, se considera que el proyecto no afecta negativamente los tiempos de desplazamiento en el Área de Influencia en las rutas que son utilizadas para el acceso a los puntos de interés de Medio Humano. En la tabla 1.46 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria se presenta la Variación de Demoras Punta Medio Día Sábado Base – Proyecto (2038) en la Fase de Operación, respecto de la cual el Titular indica que en el periodo punta medio día sábado las demoras aumentan 4 minutos considerando toda el área de influencia, por tanto, se considera que el proyecto no afecta significativamente los tiempos de desplazamiento en el Área de Influencia en todas las rutas que son utilizadas para el acceso a los puntos de interés de Medio Humano, mencionando además que ese tiempo se asumió como si el usuario circulara por todas las vías del área de influencia. De acuerdo con lo indicado en la tabla 1.48 del anexo 1.5 de la Adenda Complementaria, el Titular establece que al revisar el incremento del flujo vehicular (IMP) se cumple con lo establecido en el literal a) del artículo 3.6.11 del DS°30/2019 del MITRATEL para los periodos analizados, ya que el porcentaje de diferencia es menor al 5% y por lo tanto se indica que el estándar de servicio resultante, respecto a esta variable, es semejante al existente antes de la operación del proyecto. Anexo 1.5 Adenda Complementaria.
--	---



c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

El Titular indica que para la fase de construcción se podría eventualmente incluir demanda en servicios de salud ya que durante la construcción del Strip Center se espera la presencia de trabajadores en el sitio, sin embargo, la posibilidad de accidentes laborales está controlada mediante la aplicación de protocolos de seguridad y salud ocupacional establecidos en la normativa vigente, esta cantidad de trabajadores no generará una sobrecarga significativa en la red local de salud, dado que los centros de atención primaria existentes pueden absorber eventuales casos de urgencia sin comprometer su capacidad operativa, además corresponde en primera instancia a la Mutual de Seguridad, solo bajo circunstancias extraordinarias, correspondientes a emergencias médicas que excedan la cobertura de la mutual, dicho flujo de nuevos pacientes accedería a los servicios de urgencia de la comuna.

Específicamente, en fase de construcción se contempla un máximo de 150 trabajadores, mientras que en fase de operación se proyecta un máximo de 100 trabajadores. El Titular indica que, considerando estas cifras, y aun bajo el peor de los escenarios, la eventual demanda de estos trabajadores sobre la infraestructura pública de salud no representa un riesgo de colapso, dado que la cantidad máxima proyectada equivale a aproximadamente un 8% del margen de capacidad disponible del CESFAM Marta Ugarte (3.749 usuarios). Esto permite sostener con evidencia cuantitativa que la magnitud de la población adicional no generará inconvenientes en la atención del resto de la población residente de la comuna de Quilicura

Con respecto a la demanda en servicios educacionales no se prevé un aumento en la demanda de establecimientos educacionales en la fase de construcción ya que esta no implica la llegada permanente de nuevas familias o trabajadores con hijos en edad escolar.

Respecto de la fase de operación, el Titular indica que en la comuna de Quilicura se presenta una variada oferta de servicios de salud para la población según el BCN a través del Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) MINSAL y FONASA. En la figura 4.71 de la Adenda Complementaria se presentan los Servicios de Salud clasificados según tipo privado y público y en la tabla 4.91 de la Adenda Complementaria se indican los tipos y cantidad de establecimientos de salud.

Dentro del Área de Influencia se registraron dos establecimientos de salud, el Centro de Salud Familiar Manuel Bustos Huerta (público) y el Centro Vida Integra Quilicura (privado). Las operaciones del Strip Center no generarán impactos directos sobre la infraestructura de salud de la comuna, ya que la actividad comercial no aumenta la significativamente la



	demanda de equipamiento de salud, considerando que los trabajadores del centro comercial se atenderán en sus respectivos centros de salud no siendo necesariamente los indicados en el área de influencia, también existe la posibilidad de que los trabajadores en la fase de operación sean habitantes del sector por lo que ya se encontrarían incluidos dentro del universo de personas que se atienden en los centros médicos identificados. Se considera que la demanda de estos servicios de salud se relaciona con atenciones esporádicas lo que no altera significativamente la capacidad del sistema sanitario local. Con respecto al eventual acceso a la educación, en la figura 184 de la Adenda se muestran los establecimientos educacionales, señalando que, en varios establecimientos educacionales en el área de influencia, los más cercanos al proyecto corresponden al Colegio Novo Horizonte y San Carlos de Quilicura. No obstante, también hay colegios como el Palmares Oriente, San Isaac Jogues, Novo Mundo, entre otros. Sin embargo, el Proyecto no considera la incorporación de viviendas, sino que solo obras con destino de equipamiento comercial, los aproximadamente 100 trabajadores que se desempeñarán en el Strip Center corresponden a empleos de carácter rotativo, mayoritariamente locales o comunales, por lo que tampoco se observa un escenario de incorporación de nuevas familias a la comuna que presione la infraestructura educativa. Además, el Titular indica que el Proyecto considera mejorar la situación actual considerando en el diseño de las veredas, rutas accesibles, que permitirán la circulación fluida de todas las personas, tanto aquellas con discapacidad como el público general. Respuesta 4.67 Adenda, respuesta 4.36 Adenda Complementaria. Además, el Titular presenta el Compromiso Ambiental Voluntario de “Circulación de vehículos que transporten carga” para la fase de construcción, el cual establece la restricción de circulación de vehículos en horario punta impidiendo la mayor congestión de vehículos en las zonas de emplazamiento de los colegios cercanos, el respectivo CAV se detalla en el numeral 11.1.1 del presente ICE. El proyecto se encuentra en casco urbano que cuenta con los servicios básicos requeridos para una zona urbana que son tener factibilidad sanitaria (con agua potable y alcantarillado) y electricidad, por lo que no se afecta a la comunidad. Numeral 4 anexo 6 de la DIA.
--	--



	En la figura 4.75 de la Adenda Complementaria se indican las áreas verdes en el área de influencia del proyecto. El Titular indica que estas áreas verdes contemplan un total de 137.590 m² lo cual, equivalente a la cantidad de población evaluada en el área de influencia deja un total de 3,03 m² por habitantes. Se menciona además que las partes y obras del proyecto no incluyen en ningún caso la intervención del terreno de áreas verdes aledaño ni de ningún otro dentro del área de influencia del proyecto. En particular, el área verde expuesta se emplaza en Avenida Lo Cruzat, entre Río de Plata y Lo Marcoleta, y se mantendrá intacta en todo momento. Además, el Titular indica que la construcción del Proyecto y la vialidad externa aprobada en el IMIV no requiere el cruce de calles ni de instalaciones de faenas externas, por ende, se aclara que no es necesaria la intervención de las áreas verdes existentes. Respuesta 4.69 Adenda, respuesta 4.36 Adenda Complementaria. En la figura 188 de la Adenda se presenta el equipamiento de servicios de comercio en el área de influencia del proyecto, para lo cual el Titular indica que la inclusión del Strip Center lo Cruzat, no supone una afectación significativa a los pequeños comercios ya que tiene como objetivo equilibrar la demanda de bienes y servicios que producirá la construcción de 1600 unidades habitacionales nuevas correspondientes a la etapa 1 del Proyecto “Parque Quilicura”, manteniendo una condición de oferta y demanda similar a la que existen en la actualidad. Respuesta 4.70 Adenda.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El Titular indica que, en cuanto a festividades, el año 2021, en el marco del aniversario de la comuna se realizó el encuentro “120 cuecas para Quilicura”. Por otro lado, como expresión del Patrimonio Cultural Inmaterial, en la comuna se celebra la fiesta religiosa de Cuasimodo que se celebra el domingo siguiente a la pascua de resurrección, que según entrevistas realizadas se indica que dicha festividad utiliza las calles Lo Marcoleta y Lo Cruzat, no obstante, es una actividad que no se ha realizado hace varios años en el sector. Se desarrollan ferias libres en la zona aledaña al proyecto, en la figura 4.7 de la Adenda Complementaria se muestra la ubicación de las ferias libres de la comuna de Quilicura, y en anexo 2.1 de la Adenda Complementaria se presentan en formato kmz y en la tabla 158 de la Adenda se señala la caracterización de las ferias, indicando el día de funcionamiento, horario y ubicación. El Titular indica que el tránsito vehicular del proyecto intercepta con la feria “Lo Marcoleta 5”, señalando que esta funciona en



	una jornada matutina, aproximadamente entre las 08:00 y las 14:00 horas. No obstante, se ha definido que la planificación del tránsito asociado al proyecto, especialmente en fase de construcción, se ajuste fuera de ese rango horario o se redirija a rutas alternativas. Además, el volumen de tránsito proyectado para ese tramo y horario es bajo, por lo cual se estima que la interacción con el funcionamiento de la feria será mínima o marginal. El Titular establece que, considerando la información técnica, geoespacial y documental recopilada, se confirma que las actividades del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación, no interferirán con el normal desarrollo de las ferias libres de la comuna. La implementación de medidas de gestión específicas como el compromiso voluntario de restricción de circulación de vehículos pesados o que transporten carga, permitirá que incluso en los casos en que exista cercanía o cruce puntual de rutas, se resguarde la dinámica comercial y social que estas representan para la comunidad. Respuesta 4.7 Adenda Complementaria. Se indica por parte del Titular que se establece la presencia de un patrimonio cultural en la comuna de Quilicura el cual según el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) se encuentra en la categoría de Monumento Histórico, que corresponde a “Casas de San Ignacio de Quilicura” el cual se encuentra a aproximadamente 3 km en línea recta del emplazamiento en dirección nor-oriente, lo que se muestra en la figura N°33 del anexo 4.4 de la DIA. Por otra parte, el Titular indica que según información obtenida del trabajo en terreno, en el área de influencia no hay lugares patrimoniales que los grupos humanos consideren bajo dicha categoría, no obstante, mediante información por ley de transparencia obtenida la Municipalidad de Quilicura, se clasifican distintos elementos patrimoniales en la comuna, los cuales se mencionan en la tabla 26 del anexo 4.4 de la DIA y se muestra su ubicación en la figura 34 del anexo 4.4 de la DIA bajo este contexto se indica que el Ex Edificio Municipal y la Villa Recsa, son el patrimonio más cercano al proyecto ubicados a aproximadamente 1,2 km en línea recta del emplazamiento del proyecto, no obstante, se ubican fuera del Área de Influencia de Medio Humano (AIMH) Numerales 4.3.3 4.3.4 anexo 4.4 DIA.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas	El Titular indica que se pudo constatar la existencia de 5 asociaciones indígenas en la comuna las cuales se ven reflejadas en la siguiente tabla:



precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.

Tabla N°6.3.1: Asociaciones indígenas comuna de Quilicura.

Nombre de asociaciones	Fecha de constitución
Asociación Indígena "Comunidad Mapuche <i>Aukiñ Mapu</i> "	10-05-1997
Asociación Indígena Organización De Jóvenes " <i>Pegun Dugun</i> Metropolitano"	13-11-1998
Asociación Indígena Mapuche <i>Hailla Rewe</i>	01-07-2002
<i>Arak Mapu</i>	12-06-2010
Social, Deportiva y Cultural <i>Rayen Mapu</i>	29-04-2017

Fuente: Tabla 4.127 Adenda Complementaria.

Las cuales se encuentran fuera del área de influencia del proyecto de acuerdo con lo indicado en la figura 4.111 de la Adenda Complementaria.

Por otro lado, a través de solicitud por transparencia a DIDECO de la Municipalidad de Quilicura, el Titular indica que se identificaron dos sectores en los cuales los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPI) realizan actividades tradicionales y son sitios de significancia los cuales corresponden al Parque Plaza el Mañío, El Parque al costado del Cementerio, el cual es un Recinto indígena denominado Centro Ceremonial "*Inaltu Wilcun*", ubicado en Avenida el Cerro s/n, en dicho lugar las comunidades desarrollan diversas actividades propias de su cultura. Junto con lo anterior y desde una perspectiva más amplia existen otros lugares en la comuna que las comunidades reconocen como espacios de pertinencia cultural, uno de ellos es el Estero Las Cruces y el Cerro San Ignacio. La ubicación referencial se presenta en la figura 4.50 del capítulo 4 de la DIA, siendo el más cercano en el Parque el Mañío a aproximadamente 2,6 kilómetros en línea recta del emplazamiento del proyecto.

Por lo que se descarta la afectación a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.

Numeral 4.2.3 d) capítulo 4 DIA, respuesta 4.39 Adenda Complementaria.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 7º del RSEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar



Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	El Proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
Existencia de poblaciones protegidas	El Titular declara que no se detectan en el área de influencia del proyecto poblaciones protegidas.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El Titular no indica la existencia dentro del área de influencia del proyecto de áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El Titular indica que se pudo constatar la existencia de 5 asociaciones indígenas en la comuna, las cuales se encuentran fuera del área de influencia del proyecto de acuerdo con lo indicado en la figura 4.49 de la DIA. Se identificaron dos sectores en los cuales los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) realizan actividades tradicionales y son sitios de significancia los cuales se encuentran fuera del área de influencia de acuerdo con lo presentado en la figura 4.50 del capítulo 4 de la DIA. Numeral 4.2.3 d) capítulo 4 DIA.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El Titular indica no se encuentra emplazado ni interactúa con un área bajo protección oficial en una distancia de 1,0 km lo cual se muestra en la figura 4.55 del capítulo 4 de la DIA. En la figura 4.56 del capítulo 4 de la DIA se indica la ubicación del proyecto respecto a áreas de protección oficial según portal SIMBIO del Ministerio de Medio Ambiente. Además, el Titular indica que el proyecto no contempla la intervención de áreas o zonas de humedales, estuarios y/o turberas que puedan ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales, teniendo en consideración el área de emplazamiento del proyecto, como se representa en la figura 4.57 del capítulo 4 de la DIA. El Titular menciona que el proyecto se encuentra a 1,26 km del humedal inventariado más próximo, e indica que el proyecto no es susceptible de afectar este humedal, dado que no contempla obras en cuerpos de agua ni superficiales ni subterráneos y se encuentra a una distancia conformada por construcciones y vialidades. En cuanto a humedales urbanos, el proyecto se encuentra alejado de estos. Por lo demás, el proyecto no



	contempla partes, obras y/o acciones en ningún cuerpo de agua de ningún tipo. Numeral 4.2.4 capítulo 4 DIA.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 8º del RSEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no significativo	El proyecto no genera impactos sobre valor paisajístico o turístico.
Existencia de valor turístico	El titular declara que no se reconocen elementos de especial valor paisajístico que puedan ser alterados por el proyecto.
Existencia de valor paisajístico	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El Titular indica que el proyecto se emplaza en la “Macrozona Centro” y la subzona “Cuencas y Valles” la cual según el Atlas Rural de Chile (2022), presenta un clima templado cálido con lluvias invernales. Se indica que el terreno donde se emplaza el proyecto le son aplicables 10 atributos, de los cuales se puede mencionar lo siguiente: Respecto al relieve en el emplazamiento del Proyecto, este obedece a pendientes bajas sin presentar relieves prominentes u otros elementos geomorfológicos de relieve, el suelo presenta una rugosidad baja, mientras que en el predio no se identifica presencia de agua, cuerpos de aguas o reservorios. Sobre la vegetación solamente es posible encontrar escasos individuos de especies arbóreas considerando aromos, 2 palmeras y un grupo de álamos en etapa juvenil, así mismo no se visualizó la presencia de ninguna especie de fauna y dada las condiciones climáticas de la zona, no hay presencia de nieve. Por lo que se considera que no hay atributos biofísicos cuya presencia sea destacada en el predio de emplazamiento del Proyecto. De acuerdo evaluación del carácter del paisaje, el Titular indica que el emplazamiento del Proyecto carece de elementos distintivos en términos de relieve, cobertura vegetal, cuerpos de agua u otras características visuales significativas que pudieran generar interés escénico o contribuir a una identidad paisajística particular.



	Finalmente se indica que el área de influencia del Proyecto no presenta valor paisajístico y, en consecuencia, la inexistencia de alteración significativa del valor paisajístico de la zona. Considerando que los resultados del estudio indican que, en el contexto del Proyecto no se ha identificado una calidad paisajística significativa, considerando que los atributos biofísicos del emplazamiento del Proyecto no reúnen las condiciones para otorgar calidad de paisaje. En el anexo 3.1 de la Adenda se presentan mayores antecedentes. Respuesta 4.72 Adenda.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El titular declara que, considerando los resultados del estudio, no se ha identificado una calidad paisajística significativa, considerando que los atributos biofísicos del emplazamiento del Proyecto no reúnen las condiciones para otorgar calidad de paisaje. Respuesta 4.72 Adenda.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El Titular indica que el Proyecto no afecta rutas turísticas existentes, no interfiere con la experiencia del visitante, ni genera barreras físicas o perceptuales que pudieran alterar la calidad del destino o disminuir su atractivo. El Titular además indica que las Casas de San Ignacio de Quilicura, identificadas como Monumento Histórico se localizan a una distancia de 2,9 Kilómetros del Proyecto, sin que exista afectación directa o indirecta en términos de visibilidad, accesibilidad o entorno paisajístico que incidan negativamente en su potencial uso turístico. De igual forma, los tres humedales cercanos al proyecto se encuentran fuera del área de intervención y no serán objeto de ninguna obra, actividad ni tránsito asociado al Proyecto. Respuesta 4.73 Adenda.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 9º del RSEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural



Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	No se registraron elementos pertenecientes al patrimonio cultural en el área de emplazamiento del proyecto. Respuesta 4.74 Adenda.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	Se indica que se efectuaron recorridos pedestres mediante transectas paralelas separadas entre sí cada 25 m, siguiendo una orientación norte-sur, de acuerdo además a lo indicado en la figura 191 de la Adenda. Los resultados de la inspección realizada sobre la superficie del terreno dieron cuenta de una accesibilidad alta que permitió la prospección de la totalidad del área de influencia, por otro lado, la visibilidad fue de regular a buena, solo afectada por algunos sectores con algunos pastos bajos y poco densos, En esta actividad no se detectó elementos del patrimonio cultural tangible. Sin embargo, la revisión de fuentes bibliográficas y proyectos ingresados al SEIA dieron cuenta de diversos elementos de importancia patrimonial en las cercanías del área de influencia del proyecto, por lo que se procedió con una prospección arqueológica subsuperficial mediante pozos de sondeo arqueológicos. La ejecución de estas actividades fue aprobada mediante el ORD 253 del 20 de enero de 2021. La caracterización arqueológica, fue realizada durante cuatro campañas, generando un total de 389 pozos de sondeo, en la figura 192 de la Adenda se presenta la ubicación de las unidades de sondeo arqueológico identificando piezas arqueológicas que en general corresponden a pequeños fragmentos de cerámica prehispánica y se trata de un sitio arqueológico multi-componente de carácter habitacional domestico prehispánico, con un área aproximada de 19.037 m ² , el cual se indica en la figura 194 de la Adenda. Finalmente se propone el rescate mediante la presentación del PAS 132 asociado a la evaluación ambiental de la etapa 1 del presente proyecto, rescate que se indica en la figura 196 de la Adenda. Las actividades fueron autorizadas mediante el Ord. CMN N°3995-23, donde se acogió la metodología propuesta, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la RCA del proyecto, y en específico lo relativo al otorgamiento del PAS N°132. Como resultado de las actividades de rescate se recuperaron 552 materiales arqueológicos - principalmente de filiación prehispánica-, siendo lo más representativo la presencia



	de fragmentería cerámica (55,8% de la muestra total) asignable a los Periodos Alfarero Temprano, Intermedio Tardío y Tardío en la zona. A partir de lo anterior el CMN el 05 de septiembre de 2024 emite el ORD: 04227 -2024 el cual se adjunta en el Anexo 3.8 de la Adenda, donde Se pronuncia conforme al informe ejecutivo de rescate arqueológico, en el marco del PAS 132 del proyecto “Parque Quilicura”, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, argumentando lo siguiente: <i>“A partir de la revisión del informe ejecutivo presentado y sus anexos, el CMN acuerda pronunciarse conforme con las actividades de rescate arqueológico realizadas en el sitio “Parque Quilicura” y por lo tanto, no tiene impedimento en que se proceda a la continuidad de las obras del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el titular deberá cumplir con las medidas de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción en arqueología, según lo establecido en la RCA N°20231300190/2023”</i>. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular indica que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del presente proyecto se paralizará toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto. Además el Titular indica como parte del cumplimiento de la legislación que se implementará monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto y se realizarán charlas de inducción que incluirán temas de arqueología, paleontología que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se presenta además el Compromiso Ambiental Voluntario “Charlas de inducción arqueológicas”, el cual se presenta en el numeral 11.1.3 del presente ICE. Por otro lado, y tras la revisión de la nómina del Consejo de Monumentos Nacionales, en la comuna de Quilicura, el Titular indica que se identifica solo un monumento histórico declarado, el cual corresponde a las Casas de San Ignacio de Quilicura. Ubicado a 2,9 km aproximadamente respecto al proyecto en evaluación, de acuerdo además a lo indicado en la figura N°197 de la Adenda.
--	---



	Respuesta 4.74 a) Adenda, tabla 141 Adenda. Además, el Titular presenta los Compromisos Ambientales Voluntarios de “Monitoreo Arqueológico permanente” y charlas arqueológicas a los trabajadores”, numerales 11.1.3 y 11.1.4 del presente ICE. <u>Paleontológico</u> El Titular indica que el proyecto se encuentra ubicado en una unidad fosilífera llamada “Depósitos aluviales del Río Mapocho”. De acuerdo con lo indicado en la tabla 4.1 de la Adenda Complementaria, los proyectos sometidos a evaluación ambiental cercanos al proyecto no presentaron hallazgos paleontológicos. Finalmente, el Titular indica que se descarta que las partes y obras del Proyecto generen efectos adversos significativo sobre el componente paleontológico. Respuesta 4.5 Adenda Complementaria. Además, el Titular presenta el Compromiso Ambiental Voluntario de “Charla de inducción paleontológica a los trabajadores”, el cual se detalla en el numeral 11.1.10 del presente ICE.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	El Titular indica que dentro del área de emplazamiento del proyecto no se encuentran construcciones, lugares o sitios que pertenezcan al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena, de acuerdo con los antecedentes presentados en el Informe de Medio Humano adjunto en el Anexo 3.4 de la Adenda. El proyecto no considera la ejecución de partes, obras y/o acciones que remueva, destruya, excave, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional. Respuesta 4.74 b) Adenda.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	Las 5 asociaciones indígenas en la comuna de Quilicura se encuentran fuera del área de influencia del proyecto de acuerdo con lo indicado en la figura 4.49 del capítulo 4 de la DIA. Por otro lado, el Titular indica que a través de solicitud por transparencia a DIDECO de la Municipalidad de Quilicura, el Titular indica que se identificaron dos sectores en los cuales los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) realizan actividades tradicionales y son sitios de significancia los cuales corresponden al Parque Plaza el Mañío, El Parque al costado del Cementerio, el cual es un Recinto indígena denominado Centro Ceremonial “<i>Inaltu Wilcun</i>”, ubicado en Avenida el Cerro s/n, en dicho lugar las comunidades desarrollan



	diversas actividades propias de su cultura. Junto con lo anterior y desde una perspectiva más amplia existen otros lugares en la comuna que las comunidades reconocen como espacios de pertinencia cultural, uno de ellos es el Estero Las Cruces y el Cerro San Ignacio. La ubicación referencial se presenta en la figura 4.50 del capítulo 4 de la DIA, siendo el más cercano en el Parque el Mañío a aproximadamente 2,6 kilómetros en línea recta del emplazamiento del proyecto. Por lo que se descarta la afectación a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. Numeral 4.2.3 d) capítulo 4 DIA.
<u>De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 10º del RSEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.</u>	

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1 Riesgo o contingencia 1: Actividad sísmica

Tabla 7.1.1 Riesgo o contingencia 1: Actividad sísmica	
Riesgo o contingencia	El riesgo hace referencia a la ocurrencia de un evento sísmico de magnitud superior a 7,0 en escala de Richter.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Emplazamiento del Proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Se cumplirán con las especificaciones técnicas del proyecto las que se han definido en conformidad con normativa chilena. • Se capacitará y entrenará al personal en labores de rescate y emergencia. • Se contará con una brigada de emergencia. • Se contará con puntos de exención de incendios, y sala de bombas para estos efectos. • Se definirán zonas de seguridad y se elaborará un Plan de Evacuación de Emergencia. • Se dispondrá de señalética en distintos puntos estratégicos, indicando zona de seguridad. • Se realizarán simulacros al personal.



	• Se mantendrán las alertas en línea para desconectar equipos especiales y no necesarios ante un sismo de gran magnitud. • El plan de contingencias y emergencias será validado por Bomberos.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá un registro de las capacitaciones realizadas al personal, incluyendo un registro fotográfico georreferenciado indicando la fecha de realización de cada capacitación realizada. • Se considerará el registro fotográfico respecto a simulacros efectuados, las cuales estarán debidamente georreferenciadas, incluyendo la fecha de realización de la actividad. • Registro de las reuniones sostenidas con Bomberos para la revisión del plan de contingencias y emergencias.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Si se produce un movimiento sísmico de gran magnitud. Se dará alerta de manera inmediata, para que se active el plan de emergencia y la evacuación del personal. • Paralización de toda maniobra, en el uso de maquinarias y/o equipos; a fin de evitar accidentes. De ser el caso, proceder a cortar la energía eléctrica de las faenas, talleres y toda instalación. • Se activará la alarma de Sismo y se activará el sistema automático de corte de equipos necesarios en el caso de la operación del proyecto. • Se suspenden las actividades en general. • Se suspende el suministro de energía. • Se activará el procedimiento de evacuación hacia las zonas de seguridad definidas en el proyecto. • Se inspeccionará el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial. • Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que el sismo haya cesado, así mismo como las réplicas venideras.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	El jefe del equipo de respuesta a emergencias generará un informe preliminar para ser entregado a la SMA, para que esté en conocimiento de la activación del Plan de Emergencia ante Sismo. Lo anterior se activa en caso de un evento sísmico de magnitud superior a 7,0 en escala de Richter y que tenga ocurrencia ambiental, previo evaluación interna y valoración de este para ser informado. Se mantendrá el registro de las acciones llevadas a cabo en el caso que active la emergencia, y se comunicará a la SMA, en un plazo no superior a 15 días, tanto en fase de construcción, como también en fase de operación, por medio del Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA). Lo anterior acredita su seguimiento y control, dando información inmediata a la



	autoridad ambiental de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N°885/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, Normas de Carácter General Sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a Través del Sistema de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5.4 Adenda Complementaria.

7.1.2 Riesgo o contingencia 2: Riesgo Incendio en el área en edificaciones

Tabla 7.1.2: Riesgo o contingencia 2: Riesgo Incendio en el área en edificaciones	
Riesgo o contingencia	Riesgo de incendio en áreas de edificaciones, como instalación de faenas, y/o de las estructuras que conforman el centro comercial.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Instalación de faenas, y/o de las estructuras que conforman el centro comercial
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Fase construcción • El contratista se regirá por las medidas y obligaciones establecidas por el Titular para minimizar el riesgo de incendio y las que establece la ley. • El prevencionista de riesgos realizará una inspección permanente, detectando posibles fallas en los procedimientos de manejo de insumos inflamables que serán almacenados en la bodega de residuos peligrosos • Los contratistas dispondrán en las áreas de trabajos e instalación de faenas de la fase de construcción, de los elementos básicos requeridos para combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, mangueras, tambores con arena, etc.). • El contratista o personal constituirá un equipo de respuesta a emergencias, la que se mantendrá operativa durante toda la construcción. Se escogerán los trabajadores que cuenten con las aptitudes mínimas para conformarla. Estos trabajadores serán informados de los procedimientos de Contingencia y Emergencia, además de los teléfonos de emergencia a los cuales deben dirigirse dependiendo de la situación que acontezca. • Se dispondrá de extintores en cada fase del proyecto, ubicados estratégicamente. • A su vez se generará de un plan de control de emergencias, conformando la cadena de mando y brigada contra incendio. • Se tendrá disponible y visible el equipo de Protección Personal (EPP) cuando lo requieran las tareas que desempeñan.



	• Se realizarán capacitaciones cada 1 año, en control de incendio, uso y manejo de extintores en la fase de construcción y operación. • Se tendrá de manera visible para el personal el layout del predio, indicando la ubicación y tipo de sustancias peligrosas e inflamables a manejar para facilitar el control de emergencias. Fase de operación • Establecer prohibición de encender fuego al interior del centro comercial. • Se instalarán sensores de detección de incendios. • Mantener orden o aseo en todos los lugares del centro comercial. • Capacitar a los trabajadores del centro comercial sobre las medidas de prevención y control de amago de incendios. • Se dispondrá de extintores, ubicados estratégicamente en las diferentes unidades del centro comercial, estos serán sometidos a revisión y mantención por lo menos una vez al año. • Se contará con señalética que indique las vías de escape y zonas seguras de cada unidad del Centro comercial.
Forma de control y seguimiento	Fase construcción • Se mantendrá un registro de las inspecciones internas que realice el prevencionista de riesgos de la empresa, que se mantendrá en obra a disposición de la autoridad en caso de que lo requiera. Se prevé la realización de este registro de manera mensual, el cual acreditará el correcto funcionamiento de las maniobras asociadas a la bodega de residuos peligrosos, carga de combustible, etc. • Además, se mantendrá un documento con la firma de los trabajadores, de charla general de riesgos, donde se indicará, entre otros, cuáles son los elementos básicos para combatir un incendio y el lugar donde estarán disponibles. Se tendrá un registro fotográfico georreferenciado, el cual incluirá la fecha de realización de las charlas. Fase operación • Se mantendrá un documento con la firma de los trabajadores, de charla general de riesgos, donde se indicará, entre otros, cuáles son los elementos básicos para combatir un incendio y el lugar donde estarán disponibles. Se tendrá un registro fotográfico georreferenciado, el cual incluirá la fecha de realización de las charlas. • Documentos que permitan verificar que los extintores han sido sometidos a revisión y mantención.



	• Registro fotográfico y mediante plano de vías de evacuación, zonas seguras y ubicación de extintores.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Fase de construcción • Se activará la alarma de incendio. • Se dará aviso de inmediato al jefe de terreno quien informará a los encargados de prevención de riesgos y al equipo de respuesta a emergencias. • Se activará el procedimiento contra incendios, que incluye la presencia del equipo de respuesta a emergencias, quienes estarán capacitados en el uso de extintores y tratarán de extinguir el fuego, sólo si el siniestro es controlable. • Si no es posible controlar la situación se dará aviso inmediato a Bomberos (132) y se evacuará a los trabajadores hacia las zonas de seguridad. • Se inspeccionará el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial. • Se deberá investigar las causas del siniestro. • Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que el siniestro este controlado. • Se considerará la revisión de las bodegas de residuos, sitios de acopio, baños químicos, entre otras instalaciones. Se mantendrán los siguientes requisitos de seguridad: • Previo a iniciar las actividades de revisión, se deberá comprobar si es posible acercarse al sector de siniestro. • En todo momento el personal de la brigada de emergencia estará en obligación del uso de todos los EPP pertinentes: Casco clase B, Lentes de seguridad, Guantes protectores, Ropa ignífuga y Calzado de seguridad. Durante la ejecución de las actividades mantener el material y equipo organizado. Fase de operación • Se activará la alarma de incendio. • Se informará a los encargados de prevención de riesgos. • Se cortará el suministro eléctrico en el lugar afectado. • Se iniciará la extinción del fuego mediante extintores disponibles. • Si no es posible controlar la situación se dará aviso inmediato a Bomberos (132) y se evacuará a los trabajadores hacia las zonas de seguridad.



- Se inspeccionará el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial.
- Se deberá investigar las causas del siniestro.
- Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que el siniestro este controlado.
- Se considerará la revisión de las bodegas de residuos, sitios de acopio de materiales, entre otras áreas definidas por el prevencionista de riesgo.

Fase de construcción y operación

Procedimiento ante la activación de alarma de incendio:

- Al activarse la alarma de incendio (sonora), este es reconocida y validada por el personal, por lo que el personal de turno acudirá al lugar donde se realiza la detección para constatar el siniestro para constatar si se trata de un amago o un incendio declarado.

- Proceder a reportar situación a supervisor inmediato.

- Caso de amago de incendio:

o Localizar el extintor manual más cercano, retirar el seguro de activación y usar el equipo para apagar el amago de incendio activando la palanca manual y dirigiendo la acción del extintor hacia la base de la llama hasta que se logre controlar y apagar. o De ser posible, desenergizar el sector abriendo interruptores de baterías, interruptores de servicios auxiliares y desconectando el suministro de combustible.

o Con el amago controlado, generar reporte correspondiente y registrar incidente.

o Aislar la zona de afectación, contactar a contratista para evaluar daños.

- En caso de incendio declarado:

o Llamar a Bomberos a través del número 132.

o Activar protocolo de evacuación de emergencia.

o Proceder a apagado de emergencia de rama de energía asociada o apagar por completo cortando el suministro de energía correspondiente (previamente deberá ser validado con jefaturas en función del alcance del incendio).

o Despejar la zona de afectación.

o Validar la disponibilidad de hidrantes perimetrales asociados al sistema de extinción de incendios (usar si es necesario).



	o Una vez controlado y apagado el incendio generar reporte correspondiente y registrar incidente. o Aislar la zona de afectación, contactar a contratista para evaluar daños o Una vez controlado y mitigado el siniestro, proceder a investigar las causas que originaron el incidente para su análisis, corrección y/o mejora correspondiente. Generar un informe con detalles de lo acontecido que incluya descripción y alcance de daños, cronología de eventos, registro fotográfico y plan de acción.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El jefe del equipo de respuesta a emergencias generará un informe preliminar para ser entregado a la SMA, para que esté en conocimiento de la activación del Plan de Emergencia ante Incendio. La emisión de este informe quedará sujeto a que la ocurrencia del incendio tenga efectos sobre el medio ambiente, lo que se evaluará de forma interna. La evaluación tiene que ver principalmente con que, si la emergencia se trató de un amago de incendio controlado al momento, en cuyo caso no se generaría este informe o si se trató de un incendio declarado, en cuyo caso sí sería necesario emitir un informe del siniestro. Se mantendrá el registro de las acciones llevadas a cabo en el caso que active la emergencia, y se comunicará a la SMA, en un plazo no superior a 15 días, tanto en fase de construcción como también en fase de operación, por medio del Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA). Lo anterior acredita su seguimiento y control, dando información inmediata a la autoridad ambiental de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Exenta N°885-2016 del Ministerio del Medio Ambiente, Normas de Carácter General Sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a Través del Sistema de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5.4 Adenda Complementaria.

7.1.3 Riesgo o contingencia 3: Derrame de residuos y/o sustancias peligrosas

Tabla 7.1.3: Situación de riesgo o contingencia 3: Derrame de residuos y/o sustancias peligrosas	
Riesgo o contingencia	Riesgo de derrame accidental de sustancias y/o residuos peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las actividades de la fase de construcción, que impliquen manejo o almacenamiento de sustancias y/o residuos peligrosos, combustibles u otras sustancias.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Medidas de seguridad asociadas al almacenamiento y manipulación:



	• Las sustancias peligrosas se almacenarán en una bodega que cumpla con las directrices del D.S. N°43/2016 del MINSAL, Reglamento de Sustancias Peligrosas. Estos productos químicos serán entregados con control de bodega, en porciones debidamente conferidas bajo registro. - Se capacitará al personal que manipule y almacene este tipo de sustancias, en las instalaciones de faenas. • Los tambores de aceite se dispondrán sobre pallets de madera u otros dispositivos con el objeto de facilitar su transporte y evitar la humedad y corrosión de estos, por efecto del contacto directo entre los tambores y el suelo. • Se dispondrá en esta área de elementos que permitan la contención de derrames de mediana magnitud. Esto mediante la incorporación de una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos, se contempla que la bodega tenga una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. • Los recintos de acopio de estas sustancias y/o residuos peligrosos, contarán con las Hojas de Seguridad respectivas, que contendrán entre otros datos, las características de las sustancias, sus riesgos y los procedimientos de emergencia que deberán activarse en caso de declaración del riesgo. • Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se almacenarán en lugares adecuados y en tambores vacíos y cerrados, para su posterior disposición en lugares autorizados o devolución a los proveedores. • Se mantendrá un registro (en español) de las sustancias almacenadas, que estará a disposición del personal autorizado para ingresar a las bodegas, organismos externos y personal de bomberos. Este registro estará de acuerdo con lo establecido en la NCh 382 Of2004 o la que la sustituya. • Croquis con la ubicación de las sustancias al interior de la bodega. Para los residuos peligrosos, se contará con una bodega de RESPAL, que dará cumplimiento a las directrices establecidas en D.S. N°148/03 del MINSAL. La bodega de residuos peligrosos contará con su sistema de contención de derrames. Tal como es detallado en el Permiso Ambiental Sectorial N°142 adjunto en el Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria. En lo que respecta al almacenamiento de combustible, se contempla la habilitación de bodega de combustibles, la cual se regirá en todo momento según lo dispuesto en el D.S N°160/2009 Ministerio de economía, fomento y reconstrucción; subsecretaría de economía, fomento y reconstrucción. La bodega contempla la instalación de un radier de hormigón con
--	---



	un pretil para contener cualquier derrame accidental. El estaque de almacenamiento de combustible será de alta resistencia y estructural, certificado para petróleo de acuerdo con estándares nacionales e internacionales.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá un registro con el listado y firma de asistencia de los trabajadores a charla acerca de las medidas de seguridad a adoptar en caso de derrame de sustancia y/o residuos peligrosos y se informará del lugar y tipo de elementos para la contención de derrames. Además, se instruirá acerca de la manipulación y almacenamiento de este tipo de sustancias. • Se contempla la incorporación de fotografías georreferenciadas junto a la fecha de realización de la charla de capacitación a los trabajadores. • Se elaborará un registro con el detalle de los residuos peligrosos almacenados, los que se irán actualizando luego de cada retiro.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Para el caso de derrames de sustancias o residuos peligrosos al suelo, se aplicará como mínimo: • Identificar y localizar el foco que provoca contaminación, sea esta causado por un derrame accidental de una sustancia almacenada temporalmente o a causa de fugas en alguna maquinaria o dispositivo, para proceder inmediatamente a su control y neutralización. • Detectado el punto de fuga este será controlado mediante la contención del derrame procediendo a embolsar el recipiente afectado y sellándolo. • Como acción inmediata de precaución se aislará el área del derrame o escape como mínimo cincuenta metros en todas las direcciones. • Si la contaminación es provocada por una fuga en maquinaria o equipo, se procederá a tratar de sellar esta fuga mediante la aplicación de una cinta de goma o similar, si esta no es capaz de controlar la fuga se detendrá el uso del equipo o maquinaria o se enviará a taller autorizado para su revisión y control. • Una vez controlada la fuente del derrame se procederá a retirar todo el material contaminado y dando especial cuidado a dar cumplimiento a lo indicado en el DS N°148/03, la cual deberá, al menos, dar cumplimiento a los siguientes puntos: - o Si eventualmente hubiese producto derramado, éste será recogido con pala para vaciarlo a un envase que se pueda cerrar herméticamente y colocarlo también dentro de una bolsa plástica gruesa que, a su vez, debe cerrarse. Se utilizarán envases de polietileno. - o Tanto la disposición final del residuo como la correspondiente limpieza del vehículo de transporte (restos contaminados producto del accidente), serán realizadas por una empresa especializada en el tratamiento de residuos peligrosos y debidamente autorizada.



	o Se realizará una investigación interna sobre las causas que originaron el evento y la eficiencia o suficiencia de las acciones preventivas o correctivas adoptadas con el fin de corregir los procedimientos que eviten que la aparición de dicha situación en el futuro. • En caso de derrame de gran magnitud se procederá a contactar al personal especializado (sección 1 y 4 de Hoja de Datos de Seguridad), además, o CITUC, 2 2247 3600 (Emergencias químicas) o Bomberos, fono 132. • Mantenga aislada la zona afectada del derrame, evacuando al personal que no presta un apoyo especializado en la emergencia. • En caso de que ocurra alguna afectación o contaminación a las napas subterráneas, (solo si la magnitud es evaluada de mayores envergaduras), se informará de inmediato a la SMA, en un plazo no mayor a 24 horas, señalando lo siguiente: • Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento, como también los principales impactos ambientales. • Detalles de cada acción y medida de manejo utilizadas durante el evento de contaminación. • Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado, como también el resultado de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. • En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobada por la autoridad (sólo en casos de accidentes).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	• Se avisará a las autoridades competentes, SMA, la I. Municipalidad de Quilicura y la empresa Sanitaria Aguas Andinas S.A., luego se realizará un informe preliminar que se entregará las entidades mencionadas con el procedimiento de contención, material utilizado y lugar de disposición final de los residuos producidos en la acción de contención. • Cabe indicar que toda ocurrencia de derrame será notificada a la Superintendencia de Medio Ambiente. Se mantendrá el registro de las acciones llevadas a cabo en el caso que active la emergencia, y se comunicará a la SMA por medio del Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) en un plazo no superior a 15 días, a contar de sucedido el evento. Lo anterior acredita su seguimiento y control, dando información inmediata a la autoridad ambiental de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N°885-2016 del Ministerio del Medio Ambiente Normas de Carácter General Sobre Deberes de



	Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a Través del Sistema de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5.4 Adenda Complementaria.

7.1.4 Riesgo o contingencia 4: Afloramiento de napa subterránea

Tabla 7.1.4: Situación de riesgo o contingencia 4: Afloramiento de napa subterránea	
Riesgo o contingencia	Riesgo de afloramiento de napa durante las obras de excavaciones necesarias para la ejecución del Proyecto
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras puntuales que requieren excavaciones
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Previo al movimiento de tierras, se llevará a cabo una capacitación al personal, con el objetivo de prevenir un mal uso de la maquinaria que pueda generar un posible afloramiento
Forma de control y seguimiento	Registro de la capacitación al personal mediante la incorporación de fotografías georreferenciadas, indicando la fecha respectiva de la capacitación realizada
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. De manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades: • Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. • Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. • Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). • Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.



	• El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá: • Excavar por el costado de las obras en el que se presenta el alumbramiento, una zanja del largo necesario para reincorporar el recurso hídrico a su medio. • En caso de que la zanja no sea capaz de reincorporar el flujo de agua a su medio, se construirá un pozo de absorción (o más, en caso de ser necesario). • Se realizarán los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que ocurra la emergencia, se avisará a la SMA, y se llevará el registro de todas las acciones para su resolución inmediata. Se mantendrá el registro de las acciones llevadas a cabo en el caso que active la emergencia, y se comunicará a la SMA dentro de las 24 horas siguientes al evento por medio del Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA). Lo anterior acredita su seguimiento y control, dando información inmediata a la autoridad ambiental de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N°885-2016 del Ministerio del Medio Ambiente, Normas de Carácter General Sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a Través del Sistema de Seguimiento Ambiental. De igual manera, contempla realizar un reporte vía telefónica a la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago a través del siguiente número de contacto: (2) 2449 4000.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5.4 Adenda Complementaria.

7.1.5: Situación de riesgo o contingencia 5: Contaminación del recurso hídrico por derrame de contenidos de los baños químicos.

Tabla 7.1.5: Situación de riesgo o contingencia 5: Contaminación del recurso hídrico por derrame de contenidos de los baños químicos.	
Riesgo o contingencia	Riesgo de origen antrópico, por daño o mal uso de baños químicos durante la fase de construcción
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción



Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Baños químicos utilizados en aquellos frentes de trabajo más lejanos del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Los elementos que contengan productos que puedan derramarse se ubicarán en zonas impermeables o en terraplenes, para evitar en caso de derrame, el contacto directo con el suelo. • Revisión y mantención periódica de los baños químicos (por una empresa sanitaria externa). • Se prevé que la mantención de los baños químicos sea realizada en sitios autorizados y seguros respecto a la instalación de faenas. • Se capacitará a los trabajadores respecto de la forma de proceder ante un derrame
Forma de control y seguimiento	• Se implementará un registro de las mantenciones periódicas realizadas por la empresa sanitaria externa a los baños químicos. • Se tendrá un registro de las capacitaciones realizadas a los trabajadores respecto a la ocurrencia de derrames, dicho registro contendrá fotografías georeferenciadas con la fecha respectiva de la capacitación y la firma de cada trabajador que haya recibido la capacitación
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Se procederá a contener el líquido o sustancia con material absorbente, el cual corresponderá a toallas tipo almohadillas, o similar. • Una vez contenido el líquido o sustancia, se eliminará el material absorbente como residuos asimilables a domiciliario o peligrosos, según corresponda. • Posteriormente se limpiará la zona del derrame, esta acción puede ser manual o mecánica dependiendo de la envergadura del derrame y siempre se llevará a cabo utilizando los EPP correspondiente a dicha acción. • Finalmente, se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame para tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo evento, posteriormente se comunicará a la SMA en un plazo no superior a 15 días
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que ocurra la emergencia, se avisará a la SMA, y se llevará el registro de todas las acciones para su resolución inmediata. La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), en un plazo no mayor a 15 días posterior a sucedido el evento, según lo indicado en Res. Ex. N° 885/2016, cuando sucedan, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente. Además, de ser necesario se enviará copia a otras autoridades competentes según el evento. De igual manera, contempla realizar un reporte vía telefónica a la Dirección General de Aguas de la Región



	Metropolitana de Santiago a través del siguiente número de contacto: (2) 2449 4000.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5.4 Adenda Complementaria.

7.1.6 Situación de riesgo o contingencia 6: Eventual rotura y consecuente mal funcionamiento de las tuberías destinadas para la conducción y drenaje de aguas potables, servidas y lluvias

Tabla 7.1.6: Situación de riesgo o contingencia 6: Eventual rotura y consecuente mal funcionamiento de las tuberías destinadas para la conducción y drenaje de aguas potables, servidas y lluvias	
Riesgo o contingencia	Eventual rotura y consecuente mal funcionamiento de las tuberías destinadas para la conducción y drenaje de aguas potables, servidas y lluvias
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Redes de aguas lluvias, agua potable y aguas lluvias.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Se determinarán vías de evacuación y zonas de seguridad que los usuarios podrán seguir para hacer abandono parcial o total de las instalaciones dependiendo del grado de la emergencia. • Se dispondrán de los números de contactos de emergencia de la empresa sanitaria correspondiente. • Se realizarán mantenciones periódicas a la cubierta del centro comercial, a las canaletas y bajadas de aguas lluvias. • Al interior del Proyecto, se realizará aseo en forma constante a cunetas y rejillas de alcantarillas. • Se realizarán capacitaciones sobre el buen uso de los sistemas sanitarios, con temáticas asociadas a no botar basura o elementos sólidos en el WC, lavamanos y/o lavaplatos, ya que son los causantes de las obstrucciones del sistema
Forma de control y seguimiento	• Registro fotográfico de los teléfonos de emergencia considerados. • Registro de capacitaciones • Registro de mantenciones de canaletas y cubiertas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Existirá un encargado de coordinar y facilitar la entrada de los servicios especializados de la empresa sanitaria. • El personal del centro comercial ayudará a evacuar las áreas afectadas e impedirá el acceso del público mediante elementos distintivos como cintas de peligro. • De ser posible detendrá la fuga lo antes posible, esto depende de si se da la situación de que si el agua que circula por la rotura depende una llave de paso o similar.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Luego de avisar a las autoridades competentes (SMA, I. Municipalidad de Quilicura, SISS y SEREMI de Salud) sobre las características de la rotura, que pudiesen afectar el normal funcionamiento de las diferentes obras permanentes del proyecto, se realizará un informe preliminar que se entregará a



	la SMA, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Se evaluará la magnitud del incidente, y en caso de que su valoración sea de magnitud se activará el proceso de información.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5.4 Adenda Complementaria.

7.1.7: Situación de riesgo o contingencia 7: Incendio pastizales y/o residuos vegetacionales

Tabla 7.1.7: Situación de riesgo o contingencia 7: Incendio pastizales y/o residuos vegetacionales	
Riesgo o contingencia	Riesgo de incendio vegetal: Se considera la presente situación de riesgo debido a la existencia de materia orgánica herbácea que cubre la superficie del Proyecto, la cual se encuentra seca en época de verano aumentando el riesgo de incendio, además se considera el retiro de esta capa vegetal y almacenamiento temporal.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	En los frentes de trabajo y/o instalación de faenas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Se prohíbe realizar fogatas o quemas en las áreas de trabajo, siendo el jefe directo de cada área de trabajo, el responsable de dar cumplimiento e instrucción de esta disposición a sus trabajadores y subcontratados. • Se prohíbe fumar dentro del área de emplazamiento del proyecto, donde se instalarán señaléticas indicando esta orden, especialmente en las áreas donde predominen las zonas pastizales y acopio de residuos vegetacionales. • Capacitación al personal frente a la prevención de incendios de vegetación, programando actividades durante el periodo que dure la fase de construcción. Se contempla realizar una capacitación antes de iniciar la temporada de más altas temperaturas, es decir entre los meses de noviembre y diciembre. • Los residuos provenientes del retiro de la capa vegetal y escarpe serán almacenados dentro de una zona delimitada con el fin de evitar el libre acceso a estos residuos. Dicha zona corresponde al sitio de acopio temporal de escarpe de 250 m², el cual se encontrará debidamente cercado mediante la incorporación de malla galvanizada y raschel.
Forma de control y seguimiento	• El jefe directo inspeccionará durante la fase de construcción que se cumpla la prohibición del uso de fuego. Del mismo modo, la prohibición de fumar en las instalaciones del proyecto, con mayor énfasis en las cercanas a vegetación. • Se tendrá registro de las capacitaciones indicando el contenido de las charlas con fotografías, con fecha y georreferenciadas.



	• Se considerará el registro mediante fotografías georreferenciadas y con fecha de las señaléticas a instalar.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Dar aviso al jefe directo o encargado de obras • Paralización de todo tipo de obras del proyecto. • Evacuar y aislar el área afectada. • El primer ataque al fuego se realizará con los recursos disponibles en terreno • El personal solo actuará ante un amago de incendio fuego incipiente que se produzca dentro del área de trabajo, delimitada por los cercos y se limitará en dar aviso en caso de divisar algún siniestro del área de trabajo. • En el caso de que un siniestro ajeno al área de trabajo amenace con llegar hasta las instalaciones o faja de trabajo, se procederá a contener el avance del fuego con cortafuegos y humectación del área con el agua disponible. Paralelamente, se avisará a bomberos (132).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Ante la eventualidad de una emergencia, el titular se compromete a elaborar un informe de incidente, en un período que no superará los 15 días hábiles, el cual será remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente: 1. Datos del accidente 2. Caracterización de área afectada y su extensión. 3. Técnicas o trabajos de limpieza o restitución de el o los recursos naturales afectados. 4. Establecimiento de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. 5. Protocolo de manejo de residuos generados
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5.4 Adenda Complementaria.

8. PLAN DE SEGUIMIENTO

8.1 Planes de seguimiento de las variables ambientales de la DIA

8.1.1 Plan de Seguimiento de Mantenimiento de las medidas de control de ruido

Tabla 8.1.1 Plan de seguimiento de Mantenimiento de las medidas de control de ruido	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Variable ambiental	Emisiones acústicas
Impacto asociado	Aumento de emisiones acústicas respecto de los límites establecidos en la norma D.S. N°38/2011 del MMA



Medida asociada	Mantenimiento de las medidas de control de ruido durante la fase de construcción
Componente ambiental objeto de seguimiento	Ruido
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	Como parte de las medidas de control para la componente ruido se considera la instalación de barreras acústicas según los escenarios modelados (ver Anexo 3.3 de la Adenda 1), tal como se presenta en las siguientes figuras. Subfase 1:  Figura 4.119. Ubicación barrera acústica subfase 1, escenario 1  Figura 4.120. Ubicación barrera acústica subfase 1, escenario 2  Figura 4.121. Ubicación barrera acústica subfase 1, escenario 3



	En complemento con lo anterior, en las tablas 4.132 y 4.133 de la Adenda Complementaria se presenta el detalle de las barreras acústicas proyectadas. El plan de mantención de la medida de control se contempla para toda la zona de emplazamiento de la barrera. Sumado a lo anterior y para asegurar la reducción de ruido, se deberán implementar: • Encierros acústicos en la betonera, el motor de la grúa, para el demoledor y herramientas manuales. • Restringir el funcionamiento a solo una unidad por fuente en las actividades de terminaciones (Compresor, tronzadora, aspiradora industrial, esmeril con copa pulidora, soldadora, soplador, talador, esmeril angular 9", martillo disparo, martillo demoledor, taladro). • Medidas de control de ruido asociado a restricción y reemplazo de maquinaria según la tabla 4.134 de la Adenda Complementaria.
Parámetros a monitorear	Para realizar la mantención de las medidas de control de ruido, se debe realizar una revisión mensual que debe incluir un breve reporte donde se indique un registro fotográfico de las barreras acústicas indicando fecha de los registros, donde se deberá detallar: • El estado de la pintura de las barreras acústicas. • El estado de las uniones herméticas tanto entre paneles como la unión hermética con respecto al suelo, la cual se debe mantener cerrada con material producto de la obra. • El estado de la estructura que dará soporte a las barreras. • Registro fotográfico que indique el ángulo general de la barrera, el cual debe estar perpendicular al suelo, esto, para evitar que la barrera pierda efectividad al disminuir su altura por posible inclinación con respecto al receptor y a las fuentes de ruido.
Límites permitidos o comprometidos	• En caso de detectar paneles de OSB dañados, recambiarlos e indicar en el reporte esta eventualidad, indicando fecha de recambio con registro fotográfico del antes y después del recambio. • En caso de que se detecte deterioro en la pintura volver a aplicar una nueva película de pintura resistente a la lluvia. Adicionalmente, cabe mencionar que, los niveles medidos para lograr un cumplimiento deben ser inferiores al límite determinado por la normativa (D.S. N°38/2011 del MMA) de 60 dBA. En el Anexo 3.3 de la Adenda se presentan los valores proyectados con las medidas de control de ruido aplicadas.
Duración y frecuencia del seguimiento	Duración: Durante toda la fase de construcción Frecuencia: Inspección visual mensual.
Método de procedimiento de medición o seguimiento de cada parámetro	Para realizar la mantención de las medidas de control de ruido, se debe realizar una revisión mensual que debe incluir un breve reporte donde se indique un registro fotográfico de las barreras acústicas indicando fecha de los registros, donde se deberá detallar: • Registro del estado de la pintura de las barreras acústicas. • Registro del estado de las uniones herméticas tanto entre paneles como la unión hermética con respecto al suelo, la cual se debe mantener cerrada con material producto de la obra.



	• Registro del estado de la estructura que dará soporte a las barreras. • Registro fotográfico que indique el ángulo general de la barrera, el cual debe estar perpendicular al suelo, esto, para evitar que la barrera pierda efectividad al disminuir su altura por posible inclinación con respecto al receptor y a las fuentes de ruido. Lo anterior, se aplicará según las medidas señaladas en las figuras y tablas presentadas en los puntos anteriores (características de las barreras acústicas).
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: El reporte donde se sintetice las acciones asociadas a la verificación de las medidas de control de ruido se emita a la autoridad en un plazo máximo de 5 días luego de la revisión de su implementación. Lo anterior, se realizará de forma mensual durante se mantenga el uso de la betonera.
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Informe de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 3.3 de la Adenda

8.2. Monitoreos Participativos

De acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.7.2 de la DIA, el Titular del Proyecto no contempla el monitoreo participativo para el seguimiento de las fases de su desarrollo.

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

9.1.1. D.S. N°31/2016 del MMA. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA)

Tabla 9.1.1: Norma D.S N° 31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S N° 31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA)
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Urbanización y construcción equipamiento comercial
Forma de cumplimiento	Actualización del programa de compensación de emisiones asociado a la RCA de la etapa 1 En anexo 1.1 de la Adenda Complementaria se presentan los antecedentes de las emisiones atmosféricas del proyecto.



Se indica que el Proyecto supera los límites establecidos por el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA (PPDA) en todas las fases del proyecto en MP10 por lo que deberá presentar un plan de compensación de emisiones.

Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD N° 6149 de fecha 30 de septiembre de 2025 se pronuncia conforme condicionado indicando:

“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:

1.- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1

Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del proyecto “Modificación De Proyecto Inmobiliario Parque Quilicura, Desarrollo De Equipamiento Comercial En Lote 5B”.

Año	MP10eq (t/año)	MP10eq (t/año) al 120%
1	4,751	5,702
2	3,571	4,285
4	3,127	3,752
5	3,065	3,678
6	3,025	3,630
7	4,064	4,876
8	3,948	4,737
9	3,943	4,721
10	4,931	5,917
11	5,336	6,403
12	4,880	5,856
13*	5,336	6,403

* Emisiones a compensar durante toda la fase de operación.

Fuente: Tabla N° 105 del Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria.

Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.



· *Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.*

· *Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.*

Finalmente señalar que el Art. 64 del PPDA exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo PCE.

2.- Presentar anualmente durante la fase de construcción del proyecto ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con copia a la Seremi del Medio Ambiente RMS, los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de los estándares de control de emisiones para maquinaria presentados en la tabla 2, incluyendo: Boletas y/o Facturas, Contratos que especifiquen la tecnología, Libros de registro, Fotografías de cada maquinaria utilizada y su ficha técnica, entre otros.

Tabla2: Factores para la estimación de emisiones de la maquinaria

Maquinaria	Tecnología
Excavadora	Stage IIIA
Retroexcavadora	Stage IIIA
Grúa Torre	Stage IIIA
Betonera	Stage V
Placa compactadora	Stage V
Alisadora	Stage V
Camión Mixer	Stage IIIA

Fuente: Tabla N°55 del Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria

Se aclara al Titular que en caso de no utilizar maquinaria que cumpla con estos estándares de emisión resultaría en un aumento considerable en las emisiones por combustión durante la fase de construcción, lo que implicaría en una subestimación de los valores a compensar presentados. Para lo anterior, el Titular deberá presentar los antecedentes y medios de verificación que evidencien la utilización de maquinaria según se indica en la tabla 2, ante la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.

3.- Presentar anualmente ante la SMA, con copia a la Seremi del Medio Ambiente RMS, los medios de verificación que acrediten el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 9 m³, considerando para ello: Boletas y/o Facturas, Libros de registro (detalle de patente, fecha, proveedor, capacidad, volumen transportado, etc.), fotografías de camiones mixer, Contratos de arriendo o facturas de compra que especifiquen la capacidad



	<i>mínima de 9 m³ del camión mixer. El reporte ante la SMA debe ser a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación ante la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana de la Actualización del programa de compensación de emisiones asociado a la RCA de la etapa 1, y su aprobación
Forma de control y seguimiento	Se emitirá un reporte en un plazo de 15 días hábiles posterior a la implementación de las medidas descritas en programa de compensación de emisiones asociado a la RCA de la etapa 1 a la SEREMI de Medio Ambiente y la SMA, informando sobre el cumplimiento de los hitos de ejecución de la actualización de la Programa de Compensación de emisiones atmosféricas, lo cuales corresponden a la presentación de la versión definitiva del programa y su implementación.

9.1.2. D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud, que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”

Tabla 9.1.2 Norma D. S N° 144/1961, del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D. S N° 144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.
Otros cuerpos legales asociados	D.S N° 47/92 MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y obras
Forma de cumplimiento	• Los vehículos contarán con sus revisiones técnicas al día • Se transportarán los materiales en camiones con carga cubierta, al respecto se indica que se dejará un registro con control de la carga de cubierta de camiones. • Señalética para restricción de velocidad: Se llevará un registro fotográfico georreferenciado y con fecha de la instalación de señalética asociada a la velocidad. • Se humectarán los caminos no pavimentados, detallando el sector humectado, fecha, responsable, patente, etc.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro de mantenciones y certificado de revisiones técnicas al día. • Registro de humectación de caminos.



	• Registro de instalación de señalética asociada al control de velocidad.
Forma de control y seguimiento	No aplica

9.1.3. DS N°138/2005 MINSAL Decreto que establece la obligación de declarar emisiones que indica

Tabla 9.1.3 Norma D.S. N° 138/2005, Ministerio del Medio Salud	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S. N° 138/2005, Ministerio del Medio Salud que “Establece la obligación de declarar emisiones que indica”
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Grupos electrógenos
Forma de cumplimiento	- Las emisiones generadas por el Proyecto serán declaradas de acuerdo con lo establecido en la página RETC - Comprobantes de envío de declaración de emisiones a través del subsistema declaración de emisiones del Registro de Emisiones de Transferencia Contaminante (RETC).
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobantes de las declaraciones anuales de las fuentes fijas (Grupos electrógenos).
Forma de control y seguimiento	Registro RETC de carga de la declaración respectiva.

9.1.4. D.S N° 1/2013. MMA. “Decreto que aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, RETC”

Tabla 9.1.4 Norma D.S N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente.	
Componente/materia:	Residuos y emisiones
Norma	D.S N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de Residuos peligrosos y no peligrosos. Generación de emisiones atmosféricas. Generación de residuos asimilables a domiciliarios
Forma de cumplimiento	Se declarará a través de la ventanilla única del RETC, según corresponda, las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados en el proyecto.



Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las declaraciones de emisiones, efectuadas en vía ventanilla única (RETC).
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de registros de cumplimiento y toda documentación que respalde el oportuno cumplimiento de las medidas a implementar, así como su verificación periódica: Copia de las declaraciones de emisiones, efectuadas en vía ventanilla única (RETC). • Registro del retiro del tipo de residuo que corresponda • Declaración en el RETC durante plazo para la declaración los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al retiro. En cuanto a la información que será remitida a la SMA, se considera como hito, la obtención de los comprobantes de declaración de residuos que entrega la plataforma RETC, los que serán remitidos a la SMA en un plazo de días 10 hábiles posterior a la obtención de los comprobantes de declaración.

9.1.5. D.S N° 55/1994, MINTRATEL, “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados”

Tabla 9.1.5 Norma D.S N° 55/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Norma	D.S N° 55/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados”
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 54/94 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión aplicable a vehículos motorizados medianos. D.S. N°211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de los insumos, equipos y maquinaria. Estacionamientos para maquinaria de construcción y vehículos menores.
Forma de cumplimiento	El titular deberá velar que los vehículos pesados que operen durante la fase de construcción del proyecto cuenten con sus certificados de revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro de contrato con empresas. • Registro o documento del estado y mantenimiento de vehículos. • Registro de revisión técnica vigente. • certificados de revisiones técnicas al día
Forma de control y seguimiento	Registros en formato digital o físico.

9.1.6. D.S N° 75/1987 MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica

Tabla 9.1.6 Norma D.S N° 75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Norma	D.S N° 75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica



Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del proyecto los camiones que transporten materiales susceptibles de emisión de material particulado cubrirán su carga con lonas o plásticos, lo que impedirá la dispersión de estos materiales al aire.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro a la entrada y salida de los camiones con el encarpado
Forma de control y seguimiento	El personal de guardia que se encuentre en el acceso al proyecto no permitirá el acceso ni la salida de camiones que transporten material y no cuenten con sus respectivas carpas o lonas.

9.1.7. D.S Nº 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente “Establece los Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica”

Tabla 9.1.7. Norma D.S Nº 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente

Componente/materia:	Emisiones sonoras.
Norma	D.S Nº 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Fase construcción • Obras preliminares. • Obra gruesa exteriores. • Terminaciones • Instalación de faena. Fase operación • Equipos de aire acondicionado de 24.000 BTU. • Equipos de aire acondicionado de 18.000 BTU. • Equipos de aire acondicionado de 9.000 BTU. • Condensador. • Equipo roof top.



	• Grupo electrógeno de 50 kVA
Forma de cumplimiento	El Titular realiza un estudio de emisiones de ruido en anexo 3.3 de la Adenda, determinando que el proyecto cumple con el D.S. 38/2011 del MMA, realizando las siguientes medidas de control para la fase de construcción: Se implementará una pantalla acústica semiperimetrales y perimetrales de 5,5 m de altura, detalle que se expone en la Tabla 45 del anexo 3.3 de la Adenda. También, se deberán incorporar barreras modulares de 3 m de altura y 7 m de largo frente a la placa compactadora. Además, se deben incorporar barreras semi-perimetrales de 3 m de alto, para las actividades de ampliación de las calles Lo Cruzat y Lo Marcoleta como, también, barreras modulares de 2,4 m de altura y 7 m de largo frente a la cortadora de pavimento. Estas barreras deberán considerar la incorporación de revestimiento fonoabsorbente en la cara expuesta a la fuente, constituido por lana mineral, de vidrio o similares técnicos, con la incorporación de velo de protección, tela arpillera o similar. Se recomienda lana de vidrio tipo Isover Acustiver P con velo de fibra de vidrio, o similar técnico. Las barreras modulares deben estar orientadas hacia el receptor más cercano, siempre obstaculizando la línea de visión entre la fuente y el receptor. Además, se deberán implementar cortinas acústicas (BAF) tipo vinilo de alta densidad, o en su defecto barreras de OSB de 15mm, que se encargarán de reducir el ruido producto de las emisiones para los trabajos de losa de avance. Las cortinas acústicas deben ir colocadas en altura (desde el segundo piso de construcción hacia arriba), en todos los edificios y durante todo el tiempo que duren las faenas constructivas, cubriendo todo el piso respectivo y enfrentando a cada uno de los receptores colindantes, de tal manera que sea obstaculizada la línea de visión fuente-receptor. Para los trabajos de edificación en altura, como medida de control de ruido se requiere cubrir por completo los vanos con una placa de OSB, o similar, de 15 mm de espesor, para reducir el nivel de ruido generado por la actividad constructiva al interior de los edificios. Además de lo anterior, para las fuentes de ruido durante las actividades de terminaciones, se deberá restringir el funcionamiento a sólo una unidad por maquinaria. Se especifica encierro para controlar el ruido producido por el funcionamiento de la betonera, el motor de la grúa, para el demolidor y herramientas manuales. Las características mínimas que debe tener este encierro se indican en el numeral 6.10.4 del anexo 3.3 de la Adenda. Para las fuentes correspondientes a la actividad de ampliación de las calles Lo Cruzat y Lo Marcoleta, se dividen las fuentes equivalentes que requieren medidas de control de forma individual en fuentes puntuales, de acuerdo con la tabla 50 del anexo 3.3 de la Adenda. En la tabla 51 del anexo 3.3 de la Adenda se especifica el reemplazo de maquinarias y la restricción de ciertas fuentes para disminuir el ruido de las actividades de obra gruesa, terminaciones y urbanización. Finalmente, de acuerdo con los resultados de las tablas 52 a 55 del informe “Ruido y vibraciones” anexo 3.3 Adenda, para la fase de construcción, los



	niveles proyectados bajo las consideraciones descritas no sobrepasan el nivel máximo exigido por la normativa legal sobre los receptores, considerando las medidas de control propuestas. Para la fase de operación, el grupo electrógeno considerado en los departamentos consiste en un generador de 150 kVA con gabinete o cabina insonorizada, con un nivel de potencia acústica de 81,9 dB(A), mientras que para el centro comercial se tiene un generador de 50 kVA con cabina insonorizada de 90 dB(A) y se considera además la atenuación de un silenciador de tipo industrial, de acuerdo con lo indicado en la tabla 57 del anexo 3.3 de la Adenda. Se deberán instalar barreras permanentes en los equipos roof top y el condensador. Estas barreras se pueden confeccionar de placa metálica lisa de acero galvanizado de espesor 1,5 mm hacia el lado del receptor, con núcleo fonoabsorbente de lana mineral, de vidrio o similar de espesor 50 mm y densidad 35 kg/m³, velo de protección y placa metálica perforada al 30%, por el lado de la fuente. La barrera debe ser de estructura metálica y fundaciones según contratista. Todos los encuentros entre partes componentes serán sellados con espuma expansiva, silicona o similar. La estimación debe ser corroborada y/o corregida por el proveedor del equipo a ser instalado, de tal forma que se garantice que la atenuación del grupo electrógeno otorgue una atenuación total de a lo menos 15 dB(A) y que la pérdida de carga del silenciador no supere la máxima contrapresión del equipo. Las características de las barreras se indican en la tabla 58 del anexo 3.3 de la Adenda. Finalmente, de acuerdo con los resultados de las tablas 60 a 61 del informe, para la fase de operación, los niveles proyectados bajo las consideraciones descritas no sobrepasan el nivel máximo exigido por la normativa legal sobre los receptores, considerando las medidas de control propuestas. Al respecto, la SEREMI de Salud mediante el Oficio Ord. N°2127 de fecha 30 de septiembre de 2025 se pronuncia conforme
Indicador que acredita su cumplimiento	Resultados de informe de emisiones acústicas presentado en el anexo 3.3 de la Adenda. Con el fin de acreditar el cumplimiento normativo se llevará a cabo un monitoreo anual de ruido el cual será realizado por una empresa certificada. Esta actividad se realizará mientras dure la fase de construcción y la misma empresa será la encargada de realizar los informes que serán presentados a la autoridad competente.
Forma de control y seguimiento	El informe deberá ser remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al monitoreo. En este se informarán las medidas a implementar en caso de constatar la superación de los límites normativos en alguno de los receptores.



9.1.8. D.S N° 594/1999, Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo

Tabla 9.1.8. Norma D.S N° 594/1999, Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos líquidos.
Norma	D.S N° 594/1999, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” artículos 17, 18, 19,20, 24 y 26
Otros cuerpos legales asociados	D.F.L. N° 725/1967 del MINSAL. Código Sanitario
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Servicios sanitarios
Forma de cumplimiento	<u>Construcción:</u> <u>Aguas servidas.</u> Para la instalación de faenas se contará con baños químicos serán provistos por una empresa autorizada para la entrega, limpieza y/o, recambio y manejo de las aguas servidas generadas en dichas instalaciones. El Titular mantendrá un registro de la cantidad de baños químicos, así como la trazabilidad de estos residuos. El proyecto contará con un arranque provisorio al sistema de alcantarillado y la instalación de faenas del proyecto estará conectada a los servicios higiénicos al contar con factibilidad sanitaria. <u>Residuos líquidos industriales.</u> Manejo de agua de lavado de ruedas y lavado de canoas de acuerdo con el numeral 4.6.4.2 del presente ICE. <u>Operación.</u> El sistema de recolección de aguas servidas está compuesto por los siguientes componentes, colectores, cámaras de inspección, planta elevadora de aguas servidas y cámara separadora de aceites y grasas. Se consideran 4 cámaras separadoras de aceites y grasas para los distintos componentes del Proyecto. Se cuenta con certificado de factibilidad de alcantarillado y agua potable, por lo que las aguas servidas serán descargadas al alcantarillado público, administrado por Aguas Andinas S.A., el cual se presenta en el Anexo N° 4.1 de la Adenda Complementaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase construcción.</u>



	Contrato arriendo de baños químicos. Registro mantención baños químicos. Registro de inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores. Autorización sanitaria de los servicios higiénicos de la instalación de faena. Verificación en terreno de los baños químicos en las cantidades requeridas y por empresas autorizadas. Certificado de factibilidad de conexión a alcantarillado público. <u>Fase operación</u> Certificado de factibilidad de conexión a alcantarillado público.
Forma de control y seguimiento	Autorizaciones y registros disponibles en formato digital y/o papel. Cronograma de mantenciones.

9.1.9. Norma D.F.L. N° 725/1967 del MINSAL Código Sanitario

Tabla 9.1.9 Norma Código Sanitario y Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Norma	D.F.L. N° 725/1967 del MINSAL. Código Sanitario
Otros cuerpos legales asociados	D.S N° 594/1999, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones.
Forma de cumplimiento	<u>Fase construcción:</u> <u>Residuos domiciliarios.</u> Durante la fase de construcción los residuos sólidos domiciliarios serán dispuestos en contenedores con tapa y acumulados transitoriamente para luego ser llevados hasta un lugar que cuente con autorización sanitaria, por el servicio de recolección de la comuna. Se realizará separación en el origen de residuos para su posterior valorización por parte de terceros. Se tramita PAS 140. <u>Residuos no peligrosos.</u> Una vez ordenados y clasificados dentro del sitio de acopio, se procederá a evaluar los potenciales de reutilización interna. El transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos de construcción serán realizados por una empresa autorizada y dispuestos en rellenos autorizados.



	El residuo sólido generado por el lavado de canoa se demolerá mecánicamente y será trasladado a un contenedor ubicado en la zona de acopio de residuos no peligrosos de la construcción. Posteriormente, los residuos generados serán retirados, transportados y dispuestos en un sitio de disposición final autorizado sanitariamente. Se implementará un registro que dé cuenta de los residuos generados, el cual indicará cantidades mensuales generadas enviadas a destino autorizado. Los residuos sólidos del lavado de ruedas serán retirados desde las rejillas del sumidero, teniendo los resguardos correspondientes para ser trasladados a la zona de acopio de los residuos no peligrosos. Los residuos serán retirados una vez a la semana o cuando sea necesario por un tercero autorizado que dispondrá estos residuos asegurando la trazabilidad de estos manteniendo en obra registros de disposición y contrato. Se tramita PAS 140. <u>Residuos peligrosos.</u> Serán almacenados en contenedores estancos, herméticos y con tapa, debidamente etiquetados. Estos serán dispuestos al interior de una bodega con acceso restringido, permitido sólo al personal autorizado y a cargo de la actividad. Los residuos serán retirados cada vez que se genere una solicitud, en ningún caso se almacenarán por un periodo mayor a 6 meses, estos finalmente serán dispuestos en empresa autorizada por la SEREMI de Salud. Se tramita PAS 142 <u>Fase operación:</u> <u>Residuos domiciliarios.</u> La gestión de los residuos sólidos se divide en 3: Tienda de construcción, Locales menores y supermercado. La tienda de construcción contará con un área de almacenamiento de residuos no peligrosos, además contará con un punto limpio destinado a la separación de residuos en el origen. El supermercado también contará con sala de basura y con áreas destinadas a la separación de residuos en el origen. Por su parte los locales menores contarán con una sala de basura cuyas características se describen en el Anexo 6.1 de la Adenda correspondiente al PAS 140. Se tramita PAS 140. <u>Residuos no peligrosos</u> El Titular indica que la compañía de supermercado gestiona sus residuos sólidos no peligrosos a través de empresas externas especializadas en
--	---



	recolección y tratamiento de los distintos tipos de residuos generados de papel, cartón, plásticos, aceites y madera, asegurando que sean dispuestos y tratados de una forma adecuada, en establecimientos debidamente autorizados. La tienda de construcción considera la generación de residuos industriales no peligrosos, los que serán dispuestos de forma temporal y separada en un área determinada como “Deposito de Basura Inorgánica” de acuerdo con los planos de arquitectura. Los residuos generados en caso de corresponder serán declarados en la plataforma RETC y serán retirados por terceros autorizados. Los residuos sala serán almacenados de forma segregada utilizando tolvas abiertas o un sistema similar. Tanto el supermercado como la tienda de construcción gestionarán la separación en el origen y valorización de sus residuos no peligrosos contando con zonas específicas para su almacenamiento. Se tramita PAS 140. <u>Residuos peligrosos</u> Se contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores metálicos de 216 l. Se establece un retiro de los residuos de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado. Se tramita PAS 142.												
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización Sanitaria para la bodega de almacenamiento de residuos, PAS 140 y 142. Autorización para el sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos por parte de la SEREMI de Salud Implementación de sectores señalizados en donde se encuentren los contenedores de residuos domiciliarios o asimilables, de residuos no peligrosos y peligrosos. La generación de registros de check list de cumplimiento de los requisitos de manejo y almacenamiento de estos residuos, que tendrá como mínimo lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th><th>Acredita cumplimiento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo de instalación (bodega, cobertizo, patio, etc)</td><td></td></tr> <tr> <td>Especificaciones técnicas</td><td></td></tr> <tr> <td>Forma de almacenamiento</td><td></td></tr> <tr> <td>Condiciones de operación</td><td></td></tr> <tr> <td>Forma de control de derrames</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Indicador	Acredita cumplimiento	Tipo de instalación (bodega, cobertizo, patio, etc)		Especificaciones técnicas		Forma de almacenamiento		Condiciones de operación		Forma de control de derrames	
Indicador	Acredita cumplimiento												
Tipo de instalación (bodega, cobertizo, patio, etc)													
Especificaciones técnicas													
Forma de almacenamiento													
Condiciones de operación													
Forma de control de derrames													



	Sistema de ventilación Certificados de retiro de residuos.
Forma de control y seguimiento	• Certificados de retiro de residuos disponibles • Registro fotográfico • Copia de la RCA disponible en la instalación

9.1.10. Ley N° 20.920/2016 MMA Establece la responsabilidad extendida del productor y fomento del reciclaje

Tabla 9.1.10 Norma establece la responsabilidad extendida del productor y fomento del reciclaje	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Norma	Ley N° 20.920/2016 MMA, Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°12/2020 del MMA Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las actividades que generen residuos
Forma de cumplimiento	<u>Construcción.</u> Se considera la segregación de residuos en el origen para su valorización mediante empresas valorizadoras y/o gestores. Para la segregación de residuos en el origen se habilitarán áreas de contenedores para almacenar residuos en forma separada los cuales contarán con un código de colores, simbología y textos para identificar las distintas fracciones de residuos. Se segregarán los siguientes tipos de residuos: Papel y Cartón, Plástico y Vidrio por lo que corresponde la utilización de contenedores de color azul, amarillos y verdes respectivamente. Finalmente, para este tipo de residuos se proyecta una frecuencia de retiro mensual por parte de empresas valorizadoras y/o gestores autorizados, la que puede variar de acuerdo con la cantidad de residuos producidos de algún material específico. <u>Operación.</u> Se considera la instalación de puntos limpio de libre acceso. La señalización del punto de reciclaje contará con un código de colores, simbología y textos para identificar los distintos residuos. De esta manera se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en la NCh3322/2013 “Colores De Contenedores Para Identificar Distintas Fracciones De Residuos”. Se considera la segregación de los siguientes tipos de residuos: papel y cartón, plástico, latas y vidrio.



	Se declarará a través de la ventanilla única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las declaraciones efectuadas en vía ventanilla única (RETC).
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de registros de cumplimiento y toda documentación que respalde el oportuno cumplimiento de las medidas a implementar, así como su verificación periódica: Copia de las declaraciones de emisiones, efectuadas en vía ventanilla única (RETC). Se remitirá información a SMA.

9.1.11. D.S. N° 148/2003 del MINSAL, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”

Tabla 9.1.11 Norma Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	
Componente/materia:	Residuos peligrosos
Norma	D.S. N° 148/2003 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones.
Forma de cumplimiento	<u>Fase construcción</u> El área de destinada específicamente como Bodega de Residuos Peligrosos tendrá una superficie de 5,12 m² y al menos contará con 6 contenedores metálicos tipo tambor que tendrán una capacidad individual de 0,216 m³ y una capacidad combinada de 1,296 m³. Los residuos serán retirados cada vez que se genere una solicitud, en ningún caso se almacenarán por un periodo mayor a 6 meses, estos finalmente serán dispuestos en empresa autorizada por la SEREMI de Salud. Tramitación PAS 142. <u>Fase operación</u> El supermercado contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores metálicos de 216 l. Se establece un retiro de los residuos de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado. Para la tienda de construcción se contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores menores a 200 l. El retiro de los residuos deberá de ser de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado.



	Tramitación PAS 142														
Indicador que acredita su cumplimiento	• Obtención de la RCA favorable y del Permiso Ambiental Sectorial 142. • Certificado de aprobación de la bodega RESPEL. • Check list con en detalle del cumplimiento de lo dispuesto en el título IV del D.S. 148/2003 del MINSAL que habla sobre el Almacenamiento de RESPEL, exigencias de la OGUC y NCh 2190:2019 Considerando como mínimo lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th><th>Acredita cumplimiento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Base impermeable y continua resistente químicamente a los residuos</td><td></td></tr> <tr> <td>Cierre perimetral mayor o igual a 1,8 m</td><td></td></tr> <tr> <td>Cubierta</td><td></td></tr> <tr> <td>Sistema de contención de derrames (20% del total)</td><td></td></tr> <tr> <td>Señalización de acuerdo Nch 2190</td><td></td></tr> <tr> <td>Ubicación respecto de deslindes (en caso de contar con RESPEL inflamables)</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Indicador	Acredita cumplimiento	Base impermeable y continua resistente químicamente a los residuos		Cierre perimetral mayor o igual a 1,8 m		Cubierta		Sistema de contención de derrames (20% del total)		Señalización de acuerdo Nch 2190		Ubicación respecto de deslindes (en caso de contar con RESPEL inflamables)	
Indicador	Acredita cumplimiento														
Base impermeable y continua resistente químicamente a los residuos															
Cierre perimetral mayor o igual a 1,8 m															
Cubierta															
Sistema de contención de derrames (20% del total)															
Señalización de acuerdo Nch 2190															
Ubicación respecto de deslindes (en caso de contar con RESPEL inflamables)															
Forma de control y seguimiento	Guía de despacho u otro documento que acredite la disposición de los residuos peligrosos en un lugar autorizado. Certificado que acredite la aprobación sectorial de la bodega.														

9.1.12. D.S. N°609/1998 del Ministerio del Ministerio de Obras Públicas, Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado”

Tabla 9.1.12. Norma D.S. N°609/1998 del Ministerio del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Residuos líquidos
Norma	D.S. N°609/1998 del Ministerio del Ministerio de Obras Públicas, Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado”
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto considera restaurante, patio de comidas exterior con locales de comidas y 1 supermercado con preparación de alimentos en el lugar, los que generarán residuos líquidos.



Forma de cumplimiento	El sistema de evacuación contará con una Cámara desgrasadora individual en cada local, con las dimensiones necesarias para la acumulación y de un material inoxidable, de tal manera de evitar el ingreso de material graso al sistema de alcantarillado para dar cumplimiento a la norma de emisión D.S. N°609/98 del MOP
Indicador que acredita su cumplimiento	• Certificados y fichas técnicas de la cámara desgrasadora. • Certificado de retiro de residuos (aceites y grasas) • Contratos con arrendatarios de locales o reglamento de centro comercial donde se indique el requerimiento de la cámara desgrasadora
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán en forma digital y/o física en las oficinas administrativas del Centro comercial los certificados de retiro de residuos de aceites y grasas, además de una copia tipo del reglamento del centro comercial o de los contratos de arrendamiento de los locales. Finalmente se indica que en caso de derrames accidentales de residuos en redes públicas de alcantarillado se informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) en un plazo de 24 horas luego de identificada la situación.

9.1.13. D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”

Tabla 9.1.13. Norma D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Residuos y sustancias
Norma	D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos” y sus modificaciones.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga que se considere peligrosa.
Forma de cumplimiento	• Se solicitará una copia de la hoja de seguridad de todas aquellas sustancias calificadas como peligrosas, que ingresen al Proyecto. • Se inspeccionarán las condiciones de los vehículos que transporten cargas peligrosas con el fin de verificar que se cumplen los estándares mínimos de transporte. • Se velará porque todo el personal que participe en las operaciones de carga descarga y transbordo de cargas peligrosas, deberá usar vestimenta adecuada y equipo de protección personal.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Cláusulas contractuales que exijan cumplir las medidas de seguridad dispuestas en este reglamento a los contratistas. • Se llevará un registro de ingreso y egreso de vehículos que transporten carga, este llevará un apartado de observaciones el que servirá como fiscalización del cumplimiento de las condiciones básicas de transporte indicadas en la presente normativa.



	• Entrega de elementos de protección personal a los trabajadores del Proyecto. • Se implementará un registro asociado al manejo de sustancias peligrosas, junto a sus respectivas hojas de seguridad, a fin de asegurar el correcto desarrollo de las actividades asociadas durante la fase de construcción del proyecto. Se exigirá el llenado de este registro por parte de quienes participen del manejo de sustancias peligrosas, como también del jefe de obra que será el encargado de supervisar de acreditar el cumplimiento indicado en las hojas de seguridad.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá el registro de ingreso y egreso de vehículos que transporten carga, disponible en la instalación de faenas para fiscalización de la autoridad competente. • Documento que acredite que el transportista está autorizado para el transporte de cargas peligrosas. • Se mantendrán en las oficinas de la instalación de faenas documentos que den cuenta del transporte de estas sustancias como facturas, guías de despacho, hojas de seguridad, etc. • Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores del Proyecto

9.1.14. D.S. N°18/2001 MINTRATEL, Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio”.

Tabla 9.1.15. Norma D.S. N°18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Vialidad
Norma	D.S. N°18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transporte, Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio”.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga en general (materiales, insumos, residuos, entre otros) que circulen al interior del Anillo Américo Vespucio.
Forma de cumplimiento	La mayoría de las rutas que el Proyecto utiliza durante su fase de construcción al interior del Anillo Américo Vespucio corresponden a la ruta 5 norte y la ruta 5 sur. Sin embargo, en todas aquellas rutas donde sí aplique la restricción, se dará cumplimiento a esta norma dándola a conocer y exigiéndola en los contratos con terceros y/o mediante glosas incluidas en otros documentos contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copias de contratos, ordenes de compras u otros documentos donde se indique el cumplimiento de esta norma.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán en las oficinas de la instalación de faenas las copias de contratos, ordenes de compras u otros documentos donde se indique el cumplimiento de esta norma.



9.1.15. Decreto con Fuerza de Ley N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas

Tabla 9.1.15. Decreto con Fuerza de Ley N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y transporte
Norma	D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960, sobre Construcción y Conservación de Caminos
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°18/93 del MOP que, “Aprueba Reglamento Del Inciso 5° Del Artículo 54° Del Decreto N°294, De 1984, Modificado Por La Ley N°19.171”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de insumos y residuos.
Forma de cumplimiento	• Se dará cumplimiento al artículo 36 del presente cuerpo normativo, por lo que durante el desarrollo de las actividades de transporte ligadas al proyecto se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos públicos, como, asimismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos. • La ejecución de los accesos y las vías en Avenida Lo Cruzat y Lo Marcoleta se realizarán en el área afecta a utilidad pública del Predio, no sobre caminos públicos en uso, en caso de que esta actividad sea requerida, tal como indica el inciso segundo del mismo artículo se solicitarán los permisos correspondientes a la dirección de vialidad. • Respecto del artículo 2 del D.S. N°18/93 del MOP se señala que, durante la fase de construcción del proyecto, se exigirá tanto a trabajadores, como terceros contratistas que los vehículos que transporte carga den cumplimiento de esta norma, para lo cual se ajustarán a los límites de peso establecidos, es decir, un peso menor a 60.000 toneladas.
Indicador que acredita su cumplimiento	• En el contrato con proveedores quedará establecidas las normas que deben cumplir en cuanto a las condiciones de transporte de carga. • Permisos entregados por la dirección de vialidad para la ejecución de obras en la vía pública. • Registro de materiales y residuos que ingresen y egresen del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Toda documentación que respalde el oportuno cumplimiento de las medidas a implementar se mantendrá en forma física y/o digital en las oficinas de la instalación de faenas del Proyecto.

9.1.16. D.S. N°200/1993 del MOP Establece Pesos Máximos a los Vehículos para circular en las vías urbanas del país

Tabla 9.1.16. Norma Decreto que establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica	
Componente/materia:	Vialidad
Norma	D.S. N°200/1993 del MOP Establece Pesos Máximos A Los Vehículos Para Circular En Las Vías Urbanas Del País



Otros cuerpos legales asociados	Decreto Supremo N° 158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas, Establece Límite de Pesos por Eje y Límites de Peso Bruto Total
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga en general (materiales, residuos, entre otros)
Forma de cumplimiento	Fase de construcción: La mayoría de los vehículos que circulan desde y hacia el Proyecto en esta fase corresponden a terceros a los que se les exigirá mediante contrato que deben cumplir con todas las disposiciones indicadas en la presente normativa. Se aclara que no se permitirá la salida de vehículos desde el Proyecto cuando se detecte un incumplimiento de la normativa. En el eventual caso de transporte de materiales en la fase de construcción, que por su tamaño y/o peso impliquen el exceso de las medias señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso. Fase de operación: Será responsabilidad de la administración de los locales comerciales velar por el cumplimiento de la presente normativa. En el eventual caso de transporte de materiales en la fase de operación, que por su tamaño y/o peso impliquen el exceso de las medias señaladas, se los responsables deberán solicitar la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad con quien se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Fase de construcción: • Se llevará un registro de ingreso y egreso de vehículos que transporten carga, este llevará un apartado de observaciones el que servirá como fiscalización del cumplimiento de la medida. • Se solicitará a los terceros fichas técnicas o similares que den cuenta de las características de los vehículos a utilizados. • Autorización para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por un camino público cuando corresponda. Fase de operación: • Autorización para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por un camino público cuando corresponda.
Forma de control y seguimiento	Fase de construcción: • Se mantendrá el registro de ingreso y egreso de vehículos que transporten carga, disponible en la instalación de faenas para fiscalización de la autoridad competente. • En las oficinas de la instalación de faenas se mantendrán las fichas técnicas o similares entregadas por los terceros, que den cuenta de las características de los vehículos a utilizados. • Se mantendrán en las oficinas de la instalación de faenas los certificados de las autorizaciones solicitadas para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por un camino público.



	Fase de operación: • Se mantendrán en las oficinas de técnicas o de administración según corresponda los certificados de las autorizaciones solicitadas para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por un camino público.
--	--

9.1.17. Resolución N° 1, de 1995, MOP, Establece dimensiones máximas a vehículos que indica.

Tabla 9.1.17. Norma Resolución N° 1/ 1995, Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad
Norma	Resolución N° 1, de 1995, Ministerio de Obras Públicas, Establece dimensiones máximas a vehículos que indica.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga en general (materiales, residuos, entre otros)
Forma de cumplimiento	Fase de construcción: La mayoría de los vehículos que circulan desde y hacia el Proyecto en esta fase corresponden a terceros a los que se les exigirá mediante contrato que deben cumplir con todas las disposiciones indicadas en la presente normativa. No se permitirá la salida de vehículos desde el Proyecto cuando se detecte un incumplimiento de la normativa. En el eventual caso de transporte de materiales en la fase de construcción, que por su tamaño y/o peso impliquen el exceso de las medias señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso. Fase de operación: Será responsabilidad de la administración de los locales comerciales velar por el cumplimiento de la presente normativa. En el eventual caso de transporte de materiales en la fase de operación, que por su tamaño y/o peso impliquen el exceso de las medias señaladas, se los responsables deberán solicitar la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad con quien se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Fase de construcción: • Se llevará un registro de ingreso y egreso de vehículos que transporten carga, este llevará un apartado de observaciones el que servirá como fiscalización del cumplimiento de la medida. • Se solicitará a los terceros fichas técnicas o similares que den cuenta de las características de los vehículos a utilizados. • Autorización para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por un camino público cuando corresponda. Fase de operación:



	• Autorización para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por un camino público cuando corresponda.
Forma de control y seguimiento	Fase de construcción: • Se mantendrá el registro de ingreso y egreso de vehículos que transporten carga, disponible en la instalación de faenas para fiscalización de la autoridad competente. • En las oficinas de la instalación de faenas se mantendrán las fichas técnicas o similares entregadas por los terceros, que den cuenta de las características de los vehículos a utilizados. • Se mantendrán en las oficinas de la instalación de faenas los certificados de las autorizaciones solicitadas para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por un camino público. Fase de operación: • Se mantendrán en las oficinas de técnicas o de administración según corresponda los certificados de las autorizaciones solicitadas para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por un camino público.

9.2 Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

9.2.1 Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación, sobre Monumentos Nacionales.sobre Monumentos Nacionales

Tabla 9.2.1 Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación	
Componente/materia:	Patrimonio cultural
Norma	Ley N° 17.288/1970 del Ministerio de Educación, sobre Monumentos Nacionales.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 484/1991 del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N°17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavaciones y movimientos de tierra
Forma de cumplimiento	En el marco del proceso de evaluación asociado a la RCA 20231300190 correspondiente a la etapa 1 del Proyecto, se realizó una caracterización de la componente patrimonial arqueológica de manera superficial y mediante la elaboración de 389 pozos de sondeos arqueológicos, en base a los que se determinó la existencia de un sitio arqueológico. En consecuencia, se presentó el PAS 132 para el rescate de este sitio. Con el fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la presente normativa, el proyecto dará



	cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288/1970 y del artículo 23 del del Decreto Supremo N°484/1990. • Se realizarán charlas de inducción que incluirán temas de arqueología, paleontología y sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. • Se implementará monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto. Si durante la ejecución de la fase de construcción del proyecto, se produjera algún hallazgo de restos paleontológicos, se seguirá el procedimiento expuesto a continuación: 1) Se detendrán las obras y/o actividades en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. En caso de un hallazgo múltiple se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, será necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel. 2) Se dará aviso de manera inmediata al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, e informar de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto. 3) Se delimitará y señalizará correctamente el área para su protección. El titular dispondrá de señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo. Si durante la ejecución de la fase de construcción del proyecto, se produjera algún hallazgo de restos arqueológicos, se seguirá el procedimiento expuesto a continuación: 1) Se detendrán las obras y/o actividades en el lugar del hallazgo, y se implementará un área de exclusión en el sector del hallazgo, mediante un cerco transitorio con un buffer de 10 metros, para posteriormente implementar el procedimiento que el Consejo de Monumentos Nacionales determine para una correcta gestión de los hallazgos arqueológicos. 2) Se dará aviso de manera inmediata al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, e informar de su localización exacta al departamento de medio ambiente o similar, que represente al titular del proyecto. En ambos casos, se deberán tomar las siguientes medidas: • Se avisará a Carabineros, y al Consejo de Monumentos Nacionales, a este último por escrito indicando las coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y
--	---



	registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). Dicha notificación será realizada por el profesional encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavaciones D.S. N° 484 de 1990. • Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la Guía para evaluación de informes paleontológicos del CMN (www.monumentos.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4)
Indicador que acredita su cumplimiento	• Luego de obtenida la RCA N°20231300190, se realizaron las actividades de rescate las que fueron autorizadas mediante el Ord. CMN N°3995-23, donde se acogió la metodología propuesta, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la RCA del proyecto, y en específico lo relativo al otorgamiento del PAS N°132. • A partir de lo anterior el CMN el 05 de septiembre de 2024 emite el ORD: 04227 -2024 el, donde Se pronuncia conforme al informe ejecutivo de rescate arqueológico, en el marco del PAS N°132 del proyecto “Parque Quilicura”, comuna de Quilicura. • Se dejará un registro de las actividades de inducción arqueológica realizada por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología. • Se realizarán informes mensuales sobre las actividades monitoreo arqueológico. • Se dejará una copia del aviso escrito remitido al Consejo de Monumentos Nacionales. En caso de hallazgos de cualquier tipo: • Comprobante de aviso a carabineros. Comprobante de aviso a CMN Registro de hallazgos y fotografías de medidas implementadas.
Forma de control y seguimiento	• En el Anexo 3.8 de la Adenda se adjunta ORD: 04227-2024 que da cuenta que el terreno fue liberado para continuar con las actividades de construcción del Proyecto. • Mantención de registros de cumplimiento y toda documentación que respalde el oportuno cumplimiento de las medidas a implementar, así como su verificación periódica. • Se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes. • En caso de hallazgo no previsto se dará aviso al Consejo de Monumentos Nacionales en un periodo no mayor a 5 días a contar desde el día en que se identifica el hallazgo.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166595111>

10.1 Permisos ambientales sectoriales mixtos

10.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 140

Tabla 10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sector temporal de residuos no peligrosos y asimilables a domiciliarios.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<u>Fase de construcción.</u> Residuos asimilables a domiciliarios. Los residuos domiciliarios no contarán con un sitio de almacenamiento específico si no que serán almacenados de forma temporal en bolsas plásticas las que a su vez se dispondrán en contenedores en contenedores herméticos de HDPE de 360 L, los que además contarán con tapa para evitar proliferación de olores y vectores y con ruedas para un transporte más fácil. Los residuos serán retirados de forma periódica (2-3 veces por semana) por el servicio de recolección municipal de la Ilustre Municipalidad de Quilicura y dispuestos en un sitio de disposición final de residuos autorizado. Residuos no peligrosos Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las obras de construcción serán almacenados de manera segregada, según sus características y forma de manejo, quedando claramente identificadas; es decir, se hará un manejo diferenciado debido, principalmente a que sus tiempos de retiro de cada uno varían según su generación y características. El transporte y disposición final de estos residuos será realizado por una empresa autorizada para tales efectos. El sitio de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos provenientes de la construcción corresponderá a un área de 100 m², denominado RESCON, la cual estará ubicada al interior de la instalación de faena y considera: Tipo de piso: Suelo natural compactado Tipo de muro: Malla raschel. Tipo de techumbre: Sin techumbre.



	Tipo de ventilación: natural. Se implementará también señalética adecuada y el acceso estará restringido solo para personal autorizado. Se segregarán los residuos en el origen para lo cual se habilitarán áreas de contenedores para almacenar residuos en forma separada (cada una de 5 m²), los cuales contarán con un código de colores, simbología y textos para identificar las distintas fracciones de residuos. Se segregarán principalmente los siguientes tipos de residuos: papel y cartón, plástico y vidrio por lo que corresponde la utilización de contenedores de color azul, amarillos y verdes respectivamente. Finalmente, para este tipo de residuos se proyecta una frecuencia de retiro mensual por parte de empresas valorizadoras y/o gestores autorizados, la que puede variar de acuerdo con la cantidad de residuos producidos de algún material específico. <u>Fase de operación.</u> Residuos asimilables a domiciliarios. Para la fase de operación se contará con dos salas de basuras de similares características una destinada a los residuos generados por la operación de locales comerciales y de comida y otra destinada a los residuos generados en el supermercado, adicionalmente, tanto el supermercado como la tienda de construcción gestionaran la separación en el origen y valorización de sus residuos no peligrosos contando con zonas específicas para su almacenamiento. El plano de planta de la Sala de Basura se visualiza en la Figura 12 del mismo anexo. El retiro será de 2- 3 veces por semana realizado por servicio municipal. Residuos no peligrosos. El supermercado gestiona sus residuos sólidos no peligrosos a través de empresas externas especializadas en recolección y tratamiento de los distintos tipos de residuos generados de papel, cartón, plásticos, aceites, madera, orgánicos y residuos asimilables a domiciliarios, asegurando que sean dispuestos y tratados de una forma adecuada, en establecimientos debidamente autorizados. La tienda de construcción considera la generación de residuos industriales no peligrosos, los que serán dispuestos de forma temporal y separada en un área determinada como “Deposito de Basura
--	---



	Inorgánica” de acuerdo con los planos de arquitectura. Cabe aclarar que los residuos generados en caso de corresponder serán declarados en la plataforma RETC y serán retirados por terceros autorizados. Mas antecedentes, Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria, PAS 140.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto la SEREMI de Salud, mediante Oficio ORD. N° 2127 de fecha 30 de septiembre de 2025, se pronuncia conforme señalando que el Titular ha entregado todos los antecedentes y contenidos requeridos del PAS.

10.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 142

Tabla 10.1.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalaciones para el almacenamiento de residuos peligrosos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<u>Fase de construcción</u> La bodega tendrá una superficie de 5,12 m² y al menos contará con 6 contenedores metálicos tipo tambor que tendrán una capacidad individual de 0,216 m³ y una capacidad combinada de 1,296 m³ y contendrá la señalización adecuada, dando cumplimiento a lo estipulado en el D.S. N°148/2003 MINSAL Los residuos serán retirados cada vez que se genere una solicitud, en ningún caso se almacenarán por un periodo mayor a 6 meses, estos finalmente serán dispuestos en empresa autorizada por la SEREMI de Salud. <u>Fase de operación</u> El supermercado contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores metálicos de 216 l. Se establece un retiro de los residuos de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado. Para la tienda de construcción se contempla una bodega destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con contenedores menores a 200 l. El retiro de los residuos deberá de ser de máximo de 6 meses para su disposición en un sitio autorizado.



	Mas antecedentes, en el Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, PAS 142.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto la SEREMI de Salud, mediante Oficio ORD. N° 2127 de fecha 30 de septiembre de 2025, se pronuncia conforme señalando que el Titular ha entregado todos los antecedentes y contenidos requeridos del PAS.

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.1 Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1 Compromiso ambiental voluntario Circulación de vehículos que transporten carga

Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario Circulación de vehículos que transporten carga							
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase construcción						
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Disminuir los flujos aportados por el Proyecto en los horarios punta identificados en el Estudio Vial Ambiental. Descripción: La restricción de vehículos que transporten carga consiste en que durante los horarios establecidos como críticos o representativos en base al Estudio Vial Ambiental (EVA) (que se presentan en la siguiente tabla) no podrán egresar ni ingresar al predio del Proyecto vehículos pesados que transporten carga como camiones o similares. Periodos de restricción de circulación para vehículos que transporten carga <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de análisis</th><th>Hora representativa</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Punta Mañana Laboral</td><td>7:45 – 8:45</td></tr> <tr> <td>Punta Tarde Laboral</td><td>18:00 – 19:00</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Hora representativa aprobada en IMIV Parque Quilicura (Resolución Exenta N°231/2023 SRM-RM). Con el fin de que estos vehículos tampoco queden en la vía pública esperando ingresar, se programará con proveedores, contratistas y cualquier organismo que entregue servicios durante la construcción de las obras, horarios de entrega y/ retiro según corresponda fuera de los horarios establecidos en la tabla anterior. Adicionalmente, se considera una prohibición de circulación por Avenida Lo Marcoleta entre las intersecciones San Gabriel y Lo Cruzat para los vehículos pesados y que transporten carga (camiones), esta regirá el día sábado en el horario entre las 8:00 AM y las 14:00. hrs Esta actividad es viable y trazable mediante la revisión de contratos con terceros y con un registro de ingreso y egreso de vehículos de la instalación de faenas.	Periodo de análisis	Hora representativa	Punta Mañana Laboral	7:45 – 8:45	Punta Tarde Laboral	18:00 – 19:00
Periodo de análisis	Hora representativa						
Punta Mañana Laboral	7:45 – 8:45						
Punta Tarde Laboral	18:00 – 19:00						



	La restricción aplicada en los días sábados será informada mediante los mecanismos en el compromiso ambiental voluntario “Plan Comunicacional” <u>Justificación:</u> Aportar a la descongestión vehicular del área de influencia en los horarios punta identificados, sobre todo considerando la existencia de ferias libres y establecimientos educacionales en las cercanías del Proyecto como “Colegio Polivalente Novo Horizonte” y “Colegio San Carlos de Quilicura”
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Instalación de faenas y puntos de accesos del Proyecto en fase de construcción. <u>Forma:</u> Estableciendo dicha restricción en contratos con terceros que presten servicios al Proyecto y llevando un registro de ingreso y egreso de vehículos de la instalación de faenas. Dicha restricción se realizará en base a los periodos críticos identificados en el EVA adjunto en el Anexo 1.5 de la Adenda Complementaria. Se consideran rutas de ingreso y egreso alternativas las que serán informadas a los trabajadores del Proyecto mediante charlas, las cuales serán por Av Lo Cruzat desde el sur hacia el acceso del proyecto por Av Los Macoleta. <u>Oportunidad:</u> Desde el inicio de la fase de construcción y se extenderá por toda la duración de esta.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Se mantendrá en la instalación de faenas una copia de un contrato tipo, donde se indique de forma explícita las restricciones de circulación que deban cumplir los prestadores de servicios o cualquier externo. • Se llevará un registro asociado a los horarios de ingreso de vehículos que transportan carga, de esta manera se podrá constatar el horario en el que vehículo hace ingreso al área de instalación de faenas.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá el registro en las oficinas de la instalación de faenas. • Se entregarán los reportes de ingreso y egreso de vehículos al Proyecto con una frecuencia semestral a la Superintendencia de Medio Ambiente, específicamente el informe será entregado en los siguientes 15 días hábiles una vez se cumpla el periodo de 6 meses antes señalado, en cuanto al hito de cumplimiento estos serán los comprobantes de envío de la información a la SMA.

11.1.2 Compromiso ambiental voluntario Áreas de reciclaje en la fase de operación

Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario Áreas de reciclaje en la fase de operación	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Fomentar la separación en origen y valorización de residuos. <u>Descripción:</u> Consiste en la habilitación de una infraestructura para la recepción y almacenamiento temporal de residuos sólidos. <u>Justificación:</u> El punto limpio, recibirá los principales residuos generados con posibilidad de valorización, por lo que aportará al ahorro energético, al reducir el volumen de los residuos a eliminar y a la educación ambiental de la comunidad.



Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> En un área del lote 5B especialmente destinada para este fin, de acuerdo a planos adjuntos en el Anexo 2.1 de la Adenda. <u>Forma:</u> Implementación de un sistema de gestión de residuos, que tendrá como componente principal una infraestructura (punto limpio) destinada a la recepción y almacenamiento temporal de los siguientes residuos: botellas plásticas, latas y metales, papel y cartón y vidrio para esto la fachada de la estructura contará con señalización ajustada lo dispuesto en la NCh 3322/2013 que define “Colores De Contenedores Para Identificar Distintas Fracciones De Residuos”. Los residuos almacenados serán retirados periódicamente para su reciclaje y valorización por gestores autorizados. <u>Oportunidad:</u> Se encontrará habilitado desde el comienzo de la fase de operación
Indicador que acredite su cumplimiento	La verificación se realizará en terreno con registros fotográficos georreferenciados de la obra terminada, con su respectiva fecha de captura fotográfica. Se llevará a cabo mediante certificados de retiro o registros de entrega de los residuos a gestores autorizados
Forma de control y seguimiento	Se emitirá un informe a la SMA con los registros de entrega de residuos a gestores debidamente autorizando. En un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a cada retiro programado, indicando fecha de retiro y personal a cargo de dicha gestión. El seguimiento y control será llevado a cabo de forma periódica por la administración del Strip Center, con el fin de asegurar que se le un correcto uso al punto limpio, evitando que se convierta en un foco de problemas sanitarios y que cause inconvenientes a los vecinos.

11.1.3 Compromiso ambiental voluntario Charlas Arqueológicas a los trabajadores

Tabla 11.1.3 Compromiso ambiental voluntario Charlas Arqueológicas a los trabajadores del proyecto	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Preservar el patrimonio cultural bajo el subsuelo del proyecto. <u>Descripción:</u> Se realizarán dos charlas de inducción sobre el componente patrimonio cultural en general y en específico sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo. Quienes recibirán estas capacitaciones serán los trabajadores involucrados en las actividades de movimiento de tierra del proyecto, a cargo de un profesional arqueólogo antes del inicio de la fase de construcción del proyecto en evaluación, y seis meses después, mientras duren las actividades de acondicionamiento de terreno. <u>Justificación:</u> El proyecto durante su fase de construcción considera como actividad de escarpe, excavación y movimiento de tierras. Y teniendo en consideración la existencia de un sitio arqueológico “Parque Quilicura” identificado y definido en el proceso de evaluación ambiental de la etapa 1 del Proyecto, cuyo material arqueológico ya ha sido rescatado de manera satisfactoria de acuerdo a lo indicado en el ORD: 04227-2024, existe la posibilidad que durante las actividades de movimiento de tierras podrían reportarse hallazgos, para ello se debe indicar a los



	trabajadores los mecanismos para la protección de estos, así como su valor patrimonial.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Emplazamiento del proyecto. <u>Forma:</u> A través de charlas realizadas por un profesional del área, donde se instruirá a los trabajadores los pasos a seguir en caso de hallazgos durante la fase de construcción. <u>Oportunidad:</u> Se realizarán dos charlas de inducción arqueológica, una previo al inicio de las obras de acondicionamiento, y otra en mes 6 de trabajos, a fin de reforzar los procedimientos y líneas de acción en caso de reportar hallazgos.
Indicador que acredite su cumplimiento	Luego de cada capacitación se dejará un registro de la actividad que indicará como mínimo: • Fecha. • Lista de asistentes. • Anexo con registros fotográficos de la actividad, las fotografías estarán georreferenciadas y con fecha. • Dicho registro indicará los contenidos impartidos. Posterior a las actividades, y a partir del registro de estas se elaborará un informe en el cual se desarrollarán en más detalles los contenidos tratados.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrán los informes y registros de charlas en formato físico y digital para su fiscalización. • Se remitirá el informe de la actividad SMA en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la realización de cada charla, el cual incluirá todos los contenidos tratados y el material presentado.

11.1.4 Compromiso ambiental voluntario Monitoreo Arqueológico Permanente

Tabla 11.1.4 Compromiso ambiental voluntario Monitoreo Arqueológico Permanente	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Preservar el patrimonio cultural bajo el subsuelo del proyecto. <u>Descripción:</u> Durante la fase de construcción se realizará un monitoreo arqueológico en aquellas actividades que impliquen escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto. <u>Justificación:</u> El proyecto durante su fase de construcción considera como actividad de escarpe, excavación y movimiento de tierras, y teniendo en consideración la existencia de un sitio arqueológico “Parque Quilicura” identificado y definido en el proceso de evaluación ambiental de la etapa 1 del Proyecto, cuyo material arqueológico ya ha sido rescatado de manera satisfactoria de acuerdo a lo indicado en el ORD: 04227-2024, existe la posibilidad que durante las actividades de movimiento de tierras podrían reportarse hallazgos, para ello se debe monitorear por un profesional aquellos trabajos que involucren movimientos de tierra.



Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Emplazamiento del proyecto. <u>Forma:</u> • Se mantendrá un profesional en terreno de manera permanente durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto. • Este además será el encargado de coordinar los procedimientos a seguir en caso de hallazgos imprevistos y de elaborar los informes mensuales de monitoreo y el informe final de monitoreo. • Se elaborará un informe mensual en caso de evidenciarse restos arqueológicos, incluyendo en él, la Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en el link que se entrega a continuación: https://www.monumentos.gob.cl/documentos/formulariosprotocolos/planilla-y-ficha-de-registro-de-sitios-arqueologicos. Dicho informe será remitido a la SMA. En caso de Hallazgos: • Se describirán y registrarán las medidas de protección y/o conservaciones implementadas. • Se elaborará una planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios. • Se efectuará el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.). • Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos. • En caso de hallazgos no previstos se dará aviso al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. • De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora. <u>Oportunidad:</u> Durante su fase de construcción específicamente en las actividades de escarpe, excavación y movimiento de tierras
Indicador que acredite su cumplimiento	• Presencia de en actividades de movimientos un profesional arqueólogo, licenciado en arqueología o afín. • Informe de monitoreo mensual y final, el cual será remitido en un plazo máximo de 15 días hábiles a la autoridad respectiva. • Solo en caso de que corresponda, constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.



Forma de control y seguimiento	• Se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe de monitoreo mensual en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes. • Se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) un informe final de monitoreo, en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, que debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente.
--------------------------------	--

11.1.5 Compromiso ambiental voluntario Plan Comunicacional

Tabla 11.1.5 Compromiso ambiental voluntario Plan comunicacional	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Proveer a los vecinos de comunidades aledañas de un canal de comunicación con el titular del proyecto. <u>Descripción:</u> • Se establecerá como medio de comunicación con la comunidad un correo electrónico o página web para que la comunidad se pueda comunicar con el titular, y formular sus consultas, reclamos o sugerencias. • Se instalará en el frontis del proyecto información gráfica del proyecto, incluyendo un número de contacto y correo electrónico, para que estos puedan canalizar sus inquietudes, sugerencias y/o reclamos. • Se llevará un registro de las observaciones generadas por la comunidad emitiendo respuesta reclamante/consultante mediante un correo/llamada u otro medio, informando de los pasos a seguir y los tiempos estimados de resolución. • Mediante el letrero instalado en el frontis del proyecto, también se realizará la entrega activa de información de aquellas actividades que demanden utilización de maquinaria ruidosa, tránsito vehicular superior al promedio, o que por sus características puedan presenten mayores emisiones de ruido, vibraciones, y de material particulado. <u>Justificación:</u> El proyecto se encuentra cercano a zonas pobladas.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Acceso al proyecto. <u>Forma:</u> • Se instalará información del proyecto, en cuanto a cronograma de este y su respectivo permiso de edificación. Además de un número y correo de contacto para que los vecinos puedan comunicarse con el titular del proyecto. Esto sumado a la implementación de libro de reclamos, denuncias y/o sugerencias en la instalación de faenas. • La información gráfica instalada en el Proyecto tendrá el formato de diario mural, con el fin de ir actualizado la información en caso de ser requerido, este tendrá dimensiones que permitan su identificación y lectura simple. • Las sugerencias y/o reclamos de la comunidad serán respondidas a través de los medios disponibles, que pueden ser mediante correo electrónico, llamada telefónica, escrita u otra. Se acusará recibo de la sugerencia y/o reclamo dentro de



	las 48 horas siguientes a la recepción, luego la respuesta final se entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la observación. <u>Oportunidad:</u> Luego de iniciada la fase de construcción, además, se extenderá por toda la duración de esta.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Registro fotográfico de señalética asociada: Estos registros serán georreferenciados y con fecha. En caso de que la señalética sea trasladada de lugar se enviará un nuevo registro con su ubicación. • Registro de contactos: Una vez, recibida una consulta se dejará un registro con los datos de contacto del interesado con el fin de facilitar los tiempos de respuesta y para estadísticas internas. • En línea con lo anterior también se llevará un registro de las respuestas entregadas por el titular. • Registro de Libro de reclamos, denuncias y/o sugerencias en la instalación de faenas.
Forma de control y seguimiento	• En el caso de que sea recepcionada una o varias sugerencias y/o reclamos, se considera la elaboración y entrega un de informe a la Superintendencia de Medio Ambiente, este documento contendrá el seguimiento de las consultas, es decir, recepción, respuesta, acciones implementadas, etc. • Este será remitido a la SMA, al mes siguiente de la recepción de la primera consulta, con el fin de brindar tiempo a la recepción de más observaciones, una vez iniciado el mes siguiente se dispondrá de 15 días hábiles para la entrega dicho informe • Registros de llamadas y correos electrónicos. • Se mantendrá el libro de reclamos en la instalación de faenas.

11.1.6 Compromiso ambiental voluntario Difusión de ofertas laborales en la comuna

Tabla 11.1.6 Compromiso ambiental voluntario Difusión de ofertas laborales en la comuna	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Aportar al crecimiento laboral en la comuna <u>Descripción:</u> Se tomará contacto con la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) de la Ilustre Municipalidad de Quilicura con el fin de difundir oportunidades laborales. <u>Justificación:</u> Dado que las obras de la etapa 2 del Proyecto se extenderán por alrededor de 2 años, el Proyecto puede aumentar la oferta laboral en el sector de la construcción
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Comuna de Quilicura <u>Forma:</u> Se tomará contacto con la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) de la Ilustre Municipalidad de Quilicura. Para ello el titular comunicará periódicamente los requerimientos de personal en las obras. De esta manera la oportunidad laboral tendrá mayor difusión dentro de la comuna de Quilicura, lo que aumenta las probabilidades de que los solicitantes vivan en la misma comuna.



	<u>Oportunidad:</u> Durante toda la fase de construcción
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de los contactos con la OMIL de la comuna de Quilicura. Registro fotográfico de la difusión de las ofertas laborales realizada por la OMIL que tengan que ver con el Proyecto. Se llevará un catastro del % de mano de obra local empleado en el Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Se dejará registro de los contactos y de las estadísticas porcentuales laborales, en las oficinas de la instalación de faenas para la fiscalización de la autoridad competente (Superintendencia de Medio Ambiente). Cada 6 meses de avance de la obra, se emitirá un informe a la Superintendencia de Medio Ambiente, asociado a la cantidad de trabajadores activos residentes en la comuna de Quilicura.

11.1.7 Compromiso ambiental voluntario Identificación de vehículos de transporte de carga

Tabla 11.1.7 Compromiso ambiental voluntario Identificación de vehículos de transporte de carga	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Facilitar los canales de comunicación en caso de contingencias o situaciones que afectan la normal circulación vial. <u>Descripción:</u> Se solicitará que todos aquellos vehículos involucrados en el transporte de materiales y residuos cuenten distintivos (calcomanías, letreros, entre otros) que indiquen la empresa a la cual pertenecen, número de contacto y/o Dirección electrónica de esta, además, de identificación de la empresa que solicita el servicio. <u>Justificación:</u> Debido a que durante la fase de construcción del Proyecto circularán desde y hacia el predio de emplazamiento vehículos que transportarán materiales o residuos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> No definido. <u>Forma:</u> Estos distintivos deberán ser visibles por lo que deberán exhibirse en cabinas, puertas o en la parte posterior del vehículo. Los distintivos deberán tener dimensiones que aseguren que estos puedan ser visibles. Además, durante el ingreso de vehículos a las obras se dejará un registro, incluido fotográfico, el que incluirá fecha y hora sobre el cumplimiento de estas medidas en caso de que sean cumplidas parcialmente o que se considere que los distintivos o poco legibles se contactará al proveedor del servicio para recomendar su reemplazo o mantención. Se establecerá esta exigencia en contratos de prestación de servicios y subcontratos. Una vez dentro del plazo de 6 meses luego de iniciada la fase de construcción se remitirá un informe del cumplimiento de la medida a la Superintendencia de Medio Ambiente y a la Dirección Regional de Vialidad correspondiente. Este informe incluirá el registro fotográfico de los servicios que consideren la utilización de camiones durante la fase de construcción.



	<u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción
Indicador que acredite su cumplimiento	Elaboración del informe de cumplimiento semestral que incluirá el registro fotográfico de los servicios que consideren la utilización de camiones durante la fase de construcción
Forma de control y seguimiento	• Una vez cumplido los 6 meses se emitirá el informe de cumplimiento de la medida a la Superintendencia de Medio Ambiente y a la Dirección Regional de Vialidad en un plazo de 15 días hábiles. • Se dejará copia del informe de cumplimiento de la medida remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente y a la Dirección Regional de Vialidad.

11.1.8 Compromiso ambiental voluntario Mesa de trabajo intersectorial

Tabla 11.1.8 Compromiso ambiental voluntario Mesa de trabajo interseccional	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Coordinar con distintas entidades la ejecución del proyecto. <u>Descripción:</u> Realizar la conformación de una mesa intersectorial que analice los aspectos críticos de la accesibilidad y la conectividad local, no superior a 3 meses después de la obtención de la RCA. <u>Justificación:</u> El Proyecto generará un aumento en los viajes durante la fase de construcción y operación, el que eventualmente puede afectar la actual situación vial del sector.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> En las oficinas de la instalación de faenas del Proyecto u otro en coordinación con los entes invitados. <u>Forma:</u> Se realizará una reunión técnica de trabajo previo al inicio de las obras de la fase de construcción, en donde se extenderá la invitación al menos a la Municipalidad, la Dirección General de Concesiones del MOP, y la SEREMI y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS; sin perjuicio que puedan ser convocados otros actores del Sector Público y Privado que se estimen pertinentes, con la finalidad de analizar la situación vial actual y proyectada, y así coordinar de manera organizada el avance del proyecto. <u>Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción del Proyecto
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro del acta de observaciones de los puntos evaluados y las potenciales medidas a tomar
Forma de control y seguimiento	Informe/Acta de la reunión realizada, que el Titular tendrá a disposición de la Autoridad en la instalación de faenas ya sea de forma física o digital. Además, se enviará el Informe/Acta de la reunión a la SMA en un periodo de 15 días hábiles posterior a la actividad.



11.1.9 Compromiso Ambiental Voluntario Uso exclusivo de camiones mixer con capacidad mínima de 9 m³

Tabla 11.1.9 Compromiso ambiental voluntario Uso exclusivo de camiones mixer con capacidad mínima de 9 m ³	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Garantizar que el transporte de hormigón se realice con camiones mixer de capacidad mínima de 9 m³, optimizando la eficiencia operativa y reduciendo la cantidad de viajes requeridos, lo que contribuye a la disminución de emisiones atmosféricas. <u>Descripción:</u> El titular utilizará exclusivamente camiones mixer con capacidad mínima de 9 m³, en concordancia con los cálculos de emisiones presentados en el informe atmosférico adjunto en el Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria. Para ello, se arrendará o adquirirá únicamente equipos que cumplan con dicha capacidad, manteniendo en la instalación de faenas la documentación técnica y comercial que lo acredite. <u>Justificación:</u> La estimación de emisiones atmosféricas considera el uso de camiones mixer con capacidad mínima de 9 m³, lo que reduce el número de viajes respecto de capacidades menores, disminuyendo así las emisiones de contaminantes atmosféricos y mejorando la eficiencia en el transporte de materiales. Este compromiso asegura que las condiciones modeladas en la Adenda Complementaria sean representativas y conservadoras.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Emplazamiento del proyecto. <u>Forma:</u> Contratación (arriendo o compra) de camiones mixer con capacidad mínima de 9 m³, previo a su ingreso a faena. <u>Oportunidad:</u> Desde el inicio de la fase de construcción del proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	- Contratos de arriendo o facturas de compra que especifiquen la capacidad mínima de 9 m³ del camión mixer. - Libro de registro con fotografías de cada camión mixer utilizado y su ficha técnica, según lo señalado en los documentos comerciales. - Remisión de esta información en el mismo mes del hito de inicio de obras.
Forma de control y seguimiento	El titular elaborará un reporte de los medios de verificación y lo remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, asegurando la trazabilidad y transparencia en el cumplimiento del compromiso. Lo anterior, se realizará durante el mismo del hito de inicio de obras.

11.1.10 Compromiso ambiental voluntario Uso exclusivo de maquinaria con tecnología de a lo menos Stage IIIA

Tabla 11.1.10 Compromiso ambiental voluntario Uso exclusivo de maquinaria con tecnología de a lo menos Stage IIIA	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción



Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Reducir las emisiones atmosféricas generadas por maquinaria utilizada en faenas, asegurando que se cumpla con la tecnología de control declarada. <u>Descripción:</u> Durante las fases de construcción, el titular utilizará exclusivamente maquinaria que cumpla con la tecnología de a lo menos Stage IIIA, en concordancia con los cálculos de emisiones desarrollados en el informe atmosférico adjunto en el Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria. Para ello, se arrendará o adquirirá únicamente maquinaria que cuente con la certificación correspondiente, manteniendo en la instalación de faenas la documentación técnica y comercial que respalde su tecnología. <u>Justificación:</u> La estimación de emisiones atmosféricas se realizó considerando el uso de maquinaria con tecnología de a lo menos Stage IIIA, la cual permite una reducción significativa de contaminantes respecto de tecnologías inferiores, contribuyendo a la protección de la calidad del aire en el área de influencia. El compromiso de uso exclusivo asegura que las condiciones modeladas en la Adenda Complementaria sean representativas
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Emplazamiento del proyecto. <u>Forma:</u> Contratación (arriendo o compra) de maquinaria que cuente con la certificación de a lo menos Stage IIIA, previo a su ingreso a faena. <u>Oportunidad:</u> Desde el inicio de la fase de construcción del proyecto
Indicador que acredite su cumplimiento	- Contratos de arriendo o facturas de compra que especifiquen la tecnología de a lo menos Stage IIIA. - Libro de registro con fotografías de cada maquinaria utilizada y su ficha técnica, con identificación de la tecnología fuera de ruta, según lo señalado en los documentos comerciales. - Remisión de esta información en el mismo mes del hito de inicio de obras
Forma de control y seguimiento	El titular elaborará un reporte de los medios de verificación y lo remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, asegurando la trazabilidad y transparencia en el cumplimiento del compromiso. Lo anterior, Lo anterior, se realizará durante el mismo del hito de inicio de obras.

11.1.11 Compromiso ambiental voluntario Charla de inducción paleontológica a los trabajadores

Tabla 11.1.11 Compromiso ambiental voluntario Charla de inducción paleontológica a los trabajadores	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Preservar el patrimonio cultural que se pudiese hallar en el área del proyecto. <u>Descripción:</u> Se realizará charla de inducción sobre el componente patrimonio cultural en general y en específico sobre el componente paleontológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo. Quienes recibirán estas capacitaciones serán los trabajadores involucrados en las actividades de movimiento de tierra del proyecto, a cargo de un profesional paleontólogo antes del inicio de la fase de construcción del proyecto en evaluación.



	<u>Justificación:</u> El proyecto durante su fase de construcción considera como actividad de escarpe, excavación y movimiento de tierras. Además, se tiene en consideración que el proyecto en evaluación se encuentra emplazado en una zona caracterizada como fosilífera (medio-alto) por el Consejo de Monumentos Nacionales.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Emplazamiento del proyecto. <u>Forma:</u> A través de charlas realizadas por un profesional del área, donde se instruirá a los trabajadores los pasos a seguir en caso de hallazgos durante la fase de construcción. <u>Oportunidad:</u> Se realizará una capacitación al inicio de la fase de construcción del lote comercial.
Indicador que acredite su cumplimiento	Luego de cada capacitación se dejará un registro de la actividad que indicará como mínimo: • Fecha • Lista de asistentes. • Temas tratados • Anexo con registros fotográficos de la actividad. Posterior a la actividad y a partir del registro de esta se elaborará un informe en el cual se desarrollarán en más detalles los contenidos tratados
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrán los informes y registros de charlas en formato físico y digital para su fiscalización. • Se remitirá el informe de la actividad SMA en un plazo no mayor a 10 días hábiles, el cual incluirá todos los contenidos tratados y el material presentado

11.1.12 Compromiso ambiental voluntario Sistema de seguridad respecto al cierre perimetral

Tabla 11.1.12 Compromiso ambiental voluntario Sistema de seguridad respecto al cierre perimetral	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Aumentar la seguridad del sector perimetral del proyecto en evaluación (por ubicación de portería). <u>Descripción:</u> Se implementarán diversas medidas que buscarán contribuir a la seguridad del sector, instalación de focos, sistema de vigilancia, portería e infografías con información de seguridad. <u>Justificación:</u> En consecuencia, de que un cierre perimetral puede generar zonas de baja seguridad.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> En el cierre perimetral en el frontis del proyecto en evaluación (por emplazamiento de la portería), colindante con la vía Lo Marcoleta <u>Forma:</u> Se implementarán dos focos orientados en direcciones opuestas de la vereda que en conjunto con un sistema de vigilancia de cámaras de seguridad y la implementación de una portería, contribuirán a la seguridad del sector. Adicionalmente, se instalarán infografías en el cierre perimetral de ingreso al Proyecto, que contenga, como mínimo, números de emergencia, ubicación de comisarías y centros de salud cercanos, y plan cuadrante de la zona; éstas serán fácilmente visibles y de un material resistente. Finalmente, las medidas de seguridad serán transmitidas para conocimiento de la comunidad en el área de influencia.



	<u>Oportunidad de implementación:</u> Una vez se haya realizado el cierre perimetral.
Indicador que acredite su cumplimiento	Materialización de las medidas y registro fotográfico de las instalaciones de seguridad materializadas.
Forma de control y seguimiento	Los registros fotográficos serán enviados a la SMA. Verificación en terreno de la operatividad del sistema de seguridad

11.1.13 Compromiso ambiental voluntario Reunión con bomberos

Tabla 11.1.13 Compromiso ambiental voluntario Reunión con bomberos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Evaluar los protocolos de acción en casos de contingencia y emergencia del Proyecto. <u>Descripción:</u> Realizará una reunión con la compañía de Bomberos correspondiente, con la finalidad que revisar en conjunto las oportunidades de mejora de los protocolos de emergencia del Proyecto. <u>Justificación:</u> Facilitar el ingreso al terreno de unidades de bomberos en caso de contingencias o emergencias.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Se realizará una reunión en donde convengan ambas partes, se proponen las oficinas del Titular o en la compañía de bomberos. <u>Forma:</u> Reunión presencial con compañía de bomberos <u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción y operación del Proyecto
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro con el acta de observaciones a las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación.
Forma de control y seguimiento	Informe/acta de la reunión realizada, que el Titular tendrá a disposición de la Autoridad para su fiscalización.

11.1.14 Compromiso ambiental voluntario Instalación de puntos de carga eléctrica para vehículos

Tabla 11.1.14 Compromiso ambiental voluntario Instalación de puntos de carga eléctrica para vehículos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Incentivar el uso de vehículos eléctricos. <u>Descripción:</u> Instalación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos del Proyecto, en un número no inferior al 1%. <u>Justificación:</u> Aportar al cumplimiento del lineamiento estratégico sobre nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> En los estacionamientos de vehículos del Centro comercial <u>Forma:</u> Gestionar la instalación de un punto de carga eléctrica en los estacionamientos del centro comercial. <u>Oportunidad:</u> Durante la fase de operación del Proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico que acredite la cantidad de punto de carga instalados



Forma de control y seguimiento	Se mantendrán en las oficinas de la administración del Centro Comercial un reporte con las gestiones realizadas para la instalación de este punto de carga. Las que se encontrarán disponibles para revisión de la autoridad
--------------------------------	--

11.2 Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

11.2.1 Condición o exigencia 1: Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, Región Metropolitana.

Tabla 11.2.1 Condición o exigencia 1: Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, Región Metropolitana.	
Condición	De acuerdo con lo señalado por el Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM en su Of. Ord. N°5229 de fecha 11 de diciembre de 2024: <i>“Sin embargo, se deberá tener presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).”</i>

11.2.2 Condición o exigencia 2: Superintendencia de Servicios Sanitarios

Tabla 11.2.2 Condición o exigencia 2: Superintendencia de Servicios Sanitarios.	
Condición	De acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en su Of. Ord. N°201 de fecha 12 de junio de 2025: <i>“Cabe indicar, que de acuerdo a lo señalado en Ord. SISS N°422 de 25.11.2024, las instalaciones comerciales que se instalarán en el proyecto y que generen residuos líquidos distintos a aguas servidas domésticas que se descarguen a las redes de alcantarillado público, deberán dar cumplimiento a la Norma de Emisión D.S.MOP N°609/98 que regula los contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado público. Lo anteriormente señalado se aplica también a los residuos líquidos que se generen en la etapa de construcción del proyecto.”</i>

11.2.3 Condición o exigencia 3: SEREMI MOP. Región Metropolitana.

Tabla 10.2.3 Condición o exigencia 3: SEREMI MOP, Región Metropolitana.	
Condición	De acuerdo con lo señalado por la SEREMI MOP en su Of. Ord. N°126/2025 (SEIA-DIA-ADC) de fecha 29 de septiembre de 2025: <i>“Cabe indicar que en el Plan de cumplimiento de normativa el titular deberá rectificar lo indicado en la tabla 2.17. D.F.L. N°850/1998 MOP, específicamente en la forma de cumplimiento, dado que en el punto 3 señala que los vehículos de carga se ajustaran a los pesos establecidos en el DS. 18/93 MOP, sin embargo debe cumplir con los límites de peso establecidos en el DS. 158/1980 MOP.”</i>



11.2.4 Condición o exigencia 4: SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana.

Tabla 10.2.4 Condición o exigencia 4: **SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana.**

Condición

De acuerdo con lo señalado por la SEREMI Medio Ambiente en su Of. Ord. N°6149 de fecha 30 de septiembre de 2025:

“Condicionado a:

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:

1.- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1

Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del proyecto “Modificación De Proyecto Inmobiliario Parque Quilicura, Desarrollo De Equipamiento Comercial En Lote 5B”.

Año	MP10eq (t/año)	MP10eq (t/año) al 120%
1	4,751	5,702
2	3,571	4,285
3	-	-
4	3,127	3,752
5	3,065	3,678
6	3,025	3,630
7	4,064	4,876
8	3,948	4,737
9	3,943	4,721
10	4,931	5,917
11	5,336	6,403
12	4,880	5,856
13*	5,336	6,403

* Emisiones a compensar durante toda la fase de operación.

Fuente: Tabla N° 105 del Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria.

Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.
- Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.
- Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.



Finalmente señalar que el Art. 64 del PPDA exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo PCE.

2.- Presentar anualmente durante la fase de construcción del proyecto ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con copia a la Seremi del Medio Ambiente RMS, los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de los estándares de control de emisiones para maquinaria presentados en la tabla 2, incluyendo: Boletas y/o Facturas, Contratos que especifiquen la tecnología, Libros de registro, Fotografías de cada maquinaria utilizada y su ficha técnica, entre otros.

Tabla2: Factores para la estimación de emisiones de la maquinaria

Maquinaria	Tecnología
Excavadora	Stage IIIA
Retroexcavadora	Stage IIIA
Grúa torre	Stage IIIA
Betonería	Stage V
Placa compactadora	Stage V
Alisadora	Stage V
Camión mixer	Stage IIIA

Fuente: Tabla N°55 del Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria

Se aclara al Titular que en caso de no utilizar maquinaria que cumpla con estos estándares de emisión resultaría en un aumento considerable en las emisiones por combustión durante la fase de construcción, lo que implicaría en una subestimación de los valores a compensar presentados. Para lo anterior, el Titular deberá presentar los antecedentes y medios de verificación que evidencien la utilización de maquinaria según se indica en la tabla 2, ante la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.

3.- Presentar anualmente ante la SMA, con copia a la Seremi del Medio Ambiente RMS, los medios de verificación que acrediten el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 9 m³, considerando para ello: Boletas y/o Facturas, Libros de registro (detalle de patente, fecha, proveedor, capacidad, volumen transportado, etc.), fotografías de camiones mixer, Contratos de arriendo o facturas de compra que especifiquen la capacidad mínima de 9 m³ del camión mixer. El reporte ante la SMA debe ser a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA."

11.2.5 Condición o exigencia 5 SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

Tabla 10.2.5 Condición o exigencia 5 SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.



Condición	De acuerdo con lo señalado por la SEREMI Transporte y Telecomunicaciones en su Of. Ord. N°29192 de fecha 6 de octubre de 2025: <i>"1. El titular deberá materializar todas las medidas de mitigación comprometidas en el IMIV aprobado mediante Resolución Exenta N°231/2023 SRM – RM del 17 de enero del 2023 emanada por esta Secretaría Regional.</i> <i>2. El titular deberá ingresar sectorialmente a la SEREMITT RM un informe expost el cual valide que las medidas de mitigación comprometidas para el año de operación (2035), contenidas en el IMIV aprobado mediante Resolución Exenta N°231/2023 SRM – RM del 17 de enero del 2023, son suficientes para el año de operación (2038) declarado en la presente evaluación ambiental.</i> <i>4. El titular deberá dar total cumplimiento a los flujos vehiculares por tipo de actividad establecidos en la tabla N°1.2 del Estudio Vial Ambiental del Anexo N°1.5 de la Adenda Complementaria.</i> <i>En caso de que se requiera aumentar el flujo vehicular o modificar las dimensiones de los vehículos utilizados por el proyecto, se deberá presentar un estudio de movilidad a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes para su evaluación, el cual tenga como objetivo descartar que dicho aumento de flujos no impacte a los tiempos de desplazamientos del Sistema de Movilidad Local definido en el área de influencia de Medio Humano.</i> <i>5. Se deberán respetar las rutas de ingreso y de egreso establecidas para el flujo vehicular en la etapa de construcción establecidas en el anexo KMZ N°1.1.3 del Estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas de la Adenda Complementaria. No se permitirá el uso de otras vías para este propósito.</i> <i>En el caso de que se requiera aumentar el flujo vehicular o modificar las dimensiones de los vehículos utilizados por el proyecto, se deberá presentar un estudio de movilidad a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte para asegurar que el aumento en los flujos no generará impactos significativamente distintos, en los tiempos de desplazamiento del Sistema de Movilidad Local, a los evaluados en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de Proyecto Inmobiliario Parque Quilicura, Desarrollo de Equipamiento Comercial en Lote 5B".</i> <i>6. Se debe considerar el ingreso y permanencia de camiones de la fase de construcción al interior del predio del proyecto. No se permitirá utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.</i> <i>7. Se deberá procurar que los trabajadores en fase de construcción no estacionen en Bien Nacional de Uso Público.</i> <i>8. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.</i> <i>9. Para la fase de construcción, se deberá realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. En este sentido, el titular debe generar un plan de gestión de tránsito vehicular en los</i>
-----------	--



	<i>accesos del proyecto para evitar afectaciones a los tiempos de desplazamiento de los usuarios de las vías circundantes.</i> <i>10. El titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones del proyecto en todas sus etapas.</i> <i>11. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</i> <i>12. El acceso deberá contar con las aprobaciones sectoriales correspondientes y se deberá mantener en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</i> <i>13. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillo, retroexcavadoras, debe ser realizado en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</i> <i>14. Se debe privilegiar el tránsito de los camiones asociados a la construcción de la ampliación en horario fuera de punta, y se deberá respetar las restricciones vehiculares de la región Metropolitana.</i> <i>15. Se debe capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</i> <i>16. Se debe cumplir el Decreto Supremo Nº 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</i> <i>17. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Nº 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual regula la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio</i> <i>18. En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se debe considerar lo dispuesto en Capítulo Nº 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos."</i>
--	--

11.2.6 Condición o exigencia 6: SEREMI de Salud, Región Metropolitana.

Tabla 10.2.6 Condición o exigencia 6: SEREMI de Salud, Región Metropolitana	
Condición	De acuerdo con lo señalado por la SEREMI de Salud en su Of. Ord. N°2127 de fecha 30 de septiembre de 2025:



	<i>“Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas de control de ruido y vibraciones, así como los compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. Nº 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, o la que la reemplace, la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transit Administration (FTA) de Estados Unidos y la norma de referencia para ruido de tráfico vehicular “Ordonnance Sur La Protection Contre Le Bruit OPB 814.41” de la Confederación Suiza.”</i>
--	--

11.2.7 Condición o exigencia 7: Restricción circulación

Tabla 10.2.7 Condición o exigencia 7: Servicio de Evaluación Ambiental RM: Restricción de circulación	
Condición	La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones en su Of. Ord. N°29192/2025 de fecha 6 de octubre de 2025 en su punto 3 indica: <i>“Se solicita que el compromiso ambiental voluntario “Circulación de vehículos que transporten carga fuera de los horarios punta”, considere un periodo adicional de lunes a viernes entre las 12:00 y 14:00 hr, para la restricción de la circulación de camiones, considerando la salida de cursos pre – básicas y entrada de jornada PM de los establecimientos educacionales colindantes al proyecto”</i> El Titular indica que en el área de influencia de medio humano, figura 16 del anexo 1.8 de la Adenda Complementaria, se encuentran establecimientos educacionales cercanos al proyecto, de acuerdo con lo indicado en la figura 42 del anexo 1.8 de la adenda Complementaria que muestra los establecimientos educacionales en el área de influencia y cercanos, y en la tabla 4.58 de la Adenda Complementaria se mencionan los horarios en los cuales se concentran las jornadas de salida y entrada de los niveles de educación parvulario (pre kínder y kínder) a las 12:30 horas y 13:00 hrs, respectivamente. En base a lo anterior el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana genera la siguiente condición: Se solicita al Titular considerar un periodo adicional de restricción de circulación de lunes a viernes entre las 12:00 y 13:00 hrs, para la circulación de vehículos pesados, considerando la salida de cursos pre – básicas y entrada de jornada PM de los establecimientos educacionales colindantes al proyecto, para la fase de construcción.



12 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1 Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “Modificación de Proyecto Inmobiliario Parque Quilicura, Desarrollo de Equipamiento Comercial en Lote 5B” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 02/12/2024 y en el diario Extracto legal con fecha 02/12/2024. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Nuevo mundo (930 AM) entre los días 03/12/2024 y 09/12/2024, según consta en el certificado emitido por la misma radio, con fecha 10 de diciembre de 2024 e ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, con fecha 12 de diciembre de 2024.

Con fecha 15/01/2024 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

13 RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación de Proyecto Inmobiliario Parque Quilicura, Desarrollo de Equipamiento Comercial en Lote 5B” basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental identificado en la sección 6 de este documento; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14 FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”



ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 7.1.1 Riesgo o contingencia Actividad sísmica. – Tabla 7.1.2 Riesgo o contingencia Riesgo Incendio en el área en edificaciones incendio. – Tabla 7.1.3 Riesgo o contingencia Derrame de residuos y/o sustancias peligrosas. – Tabla 7.1.4 Riesgo o contingencia Afloramiento de napa subterránea. – Tabla 7.4.5 Riesgo o contingencia Contaminación del recurso hídrico por derrame de contenidos de los baños químicos. – Tabla 7.4.6 Riesgo o contingencia Eventual rotura y consecuente mal funcionamiento de las tuberías destinadas para la conducción y drenaje de aguas potables, servidas y lluvias.



	– Tabla 7.4.7 Riesgo o contingencia Incendio pastizales y/o residuos vegetacionales
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 9.1.1 Norma D.S. N°31/2016 del MMA; – Tabla 9.1.2 Norma D.S. N°144/1961 del MINSAL; – Tabla 9.1.3 Norma D.S. N°138/2005 del MINSAL; – Tabla 9.1.4 Norma D.S N° 1/2013 del MMA; – Tabla 9.1.5 Norma D.S. N°55/1994 del MINTRATEL – Tabla 9.1.6 Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL; – Tabla 9.1.7 Norma D.S N° 38/2011 MMA; – Tabla 9.1.8 Norma D.S. N°594/1999 del MINSAL; – Tabla 9.1.9 Norma D.F.L. N° 725/1967 del MINSAL; – Tabla 9.1.10 Norma Ley N°20.920/2016 del MMA; – Tabla 9.1.11 Norma D.S. N°148/2003 del MINSAL; – Tabla 9.1.12 D.S. N°609/1998 del MOP; – Tabla 9.1.13 Norma D.S N°298/1994 del MINTRATEL; – Tabla 9.1.14 Norma D.S N°18/2001 del MINTRATEL; – Tabla 9.1.15 Norma D.F.L. N° 850/1997, del MOP; – Tabla 9.1.16 Norma D.S. N°200/1993 del MOP; – Tabla 9.1.17 Norma Resolución N°1/1995 del MOP; – Tabla 9.2.1 Norma Ley N°17.288/1970 del MINEDUC; – Tabla 10.1.1 Permiso 1 Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del Reglamento del SEIA; – Tabla 10.1.2 Permiso 2 Permiso Ambiental Sectorial del artículo 142 del Reglamento del SEIA;
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 11.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Circulación de vehículos que transporten carga; – Tabla 11.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Áreas de reciclaje en la fase de operación. – Tabla 11.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Charlas Arqueológicas a los trabajadores del proyecto. – Tabla 11.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Monitoreo Arqueológico Permanente. – Tabla 11.1.5 Compromiso ambiental voluntario 5: Plan comunicacional. – Tabla 11.1.6 Compromiso ambiental voluntario 6: Difusión de ofertas laborales en la comuna. – Tabla 11.1.7 Compromiso ambiental voluntario 7: Identificación de vehículos de transporte de carga. – Tabla 11.1.8 Compromiso ambiental voluntario 8: Mesa de trabajo interseccional.



	– Tabla 11.1.9 Compromiso ambiental voluntario 9: Uso exclusivo de camiones mixer con capacidad mínima de 9 m³ – Tabla 11.1.10 Compromiso ambiental voluntario 10: Uso exclusivo de maquinaria con tecnología de a lo menos Stage IIIA. – Tabla 11.1.11 Compromiso ambiental voluntario 11: Charla de inducción paleontológica a los trabajadores. – Tabla 11.1.12 Compromiso ambiental voluntario 12: Sistema de seguridad respecto al cierre perimetral. – Tabla 11.1.13 Compromiso ambiental voluntario 13: Reunión con bomberos. – Tabla 11.1.14 Compromiso ambiental voluntario 14: Instalación de puntos de carga eléctrica para vehículos. – Tabla 11.2.1 Condición o exigencia 1: Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, Región Metropolitana – Tabla 11.2.2 Condición o exigencia 2: Superintendencia de Servicios Sanitarios. – Tabla 10.2.3 Condición o exigencia 3: SEREMI MOP, Región Metropolitana. – Tabla 10.2.4 Condición o exigencia 4: SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana. – Tabla 10.2.5 Condición o exigencia 5: SEREMI Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana. – Tabla 10.2.6 Condición o exigencia 6: SEREMI de Salud, Región Metropolitana. – Tabla 10.2.7 Condición o exigencia 7: Restricción circulación.
--	--

JMM/MFS



Firmado por: Arturo
Nicolás Farías Alcaíno
Fecha: 10/10/2025
21:16:12 CLST

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional

Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago
Secretario Comisión de Evaluación Región Metropolitana



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166595111>